

Genealogía del Derecho de Acceso a la Información Pública Estatal en Colombia

Andrés Camilo Gómez Calcetero

Trabajo de grado para optar por el título de Comunicador Social y Periodista

Mario Enrique Morales
Director de trabajo de grado

Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Comunicación y Lenguaje
Carrera de Comunicación Social
Bogotá
2015

Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana

Artículo 23:

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por los alumnos en sus trabajos de grado, solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católicos y porque el trabajo no contenga ataques y polémicas puramente personales, antes bien, se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”.

A mis papas, Rosa Elvira y Andrés. Ningún esfuerzo será suficiente para recompensar el suyo.

A todas las personas que acompañaron y asesoraron este proyecto desde el inicio, a Pedro Zuluaga, a Mariluz Vallejo, a John Gutiérrez, a Eduardo Gutiérrez y, especialmente, a Mario Morales. Ante todo, gracias por tenerme inmensa paciencia.

Tabla de Contenido

1. Introducción.....	1
2. Marco conceptual y teórico: Prolegómeno ¿Qué se entiende por derecho de acceso a la información Pública estatal?	2
a) Definición.....	2
I- Derecho (Subjetivo)	2
II- Público (a).....	3
III- Información.....	4
IV- Acceso.....	4
V- Estatal.....	5
VI- Derecho de acceso a la información pública estatal.....	6
b) El acceso a la información pública en el espectro.....	6
3. Marco histórico-normativo.....	8
a) Colonia.....	8
b) Independencia.....	10
c) La Gran Colombia	15
d) La Nueva Granada.....	16
e) La Confederación Granadina y los Estados Unidos de Colombia	16
f) República de Colombia.....	17
g) Constitución Política de Colombia (1991).....	20
4. Análisis.....	25
a) Desarrollo constitucional.....	25
b) Petición, desarrollo legal del acceso.....	29
c) Jurisprudencia, desarrollo hermenéutico.....	30
d) Derecho de acceso contemporáneo.....	35
5. Conclusiones.....	41
6. Bibliografía	44
7. Anexos.....	47

1. Introducción

En sociedades abiertas (Rodríguez Zepeda, 2008) como las organizaciones políticas demo-liberales contemporáneas, entre las que se encuentra Colombia, mediante el derecho de acceso a la información pública –conocido en otras latitudes como derecho a saber–, el ordenamiento jurídico le garantiza a la sociedad civil, incluido el sector de la opinión pública, la posibilidad de conocer del Estado. Sin embargo, ¿Cómo se ha regulado esta materia en Colombia? A continuación, a modo de genealogía¹, se estudian las normas jurídicas que han consagrado este derecho en la historia nacional.

Primero se define el derecho de acceso a la información pública estatal a partir de sus elementos y, además, se explica o sistematiza brevemente dicho fenómeno dentro de las organizaciones políticas (Marco conceptual y teórico). Luego a través de una reseña histórica, se identifican y organizan cronológicamente las normas jurídicas que en cada periodo de la historia nacional han consagrado este derecho (Marco histórico-normativo). De cada norma encontrada se analizan sus características y alcance, se interpreta frente a su respectivo ordenamiento, y se compara con sus antecedentes para identificar los cambios sufridos más significativos (Análisis). En la última parte se puntualizan los principales hallazgos de la investigación (Conclusiones).

Saliéndole el paso a la discusión sobre en qué campo encuadrar el análisis de este fenómeno, si en uno disciplinario (Historia, Ciencia Política, Derecho, Filosofía, Comunicación, etc.) o interdisciplinario (Filosofía/ Historia Política, Derecho Público/ Político/ Constitucional/ de la Comunicación/ de la información, etc.), hay que precisar que este trabajo, pese a que se acerca a un fenómeno estudiado generalmente por el derecho de la comunicación², no pretende recurrir a un enfoque disciplinario específico. Además, tampoco analiza el espinoso problema de la eficacia o el efectivo cumplimiento de estas normas en la organización política, téngase presente que en Colombia, incluso desde la Colonia, la ley “se acata [se obedece], pero no se cumple” (Bushnell, 2007).

¹ Según el Diccionario de la Lengua Española, obra de la Real Academia Española, se entiende por genealogía: Origen y precedentes de algo. (Real Academia Española (RAE), 2015)

² Estudio de las normas jurídicas que regulan los temas relacionados con la comunicación.

2. Prolegómeno

¿Qué se Entiende por Derecho de Acceso a la Información Pública Estatal?

Comprender en qué consiste el derecho de acceso a la información pública estatal se hace necesario precisar cada uno de los elementos que componen su definición.

Debido a la anfibología que por causas científicas, lingüísticas³ e históricas⁴ han adquirido algunas expresiones del vocabulario político y jurídico, es necesario precisar el alcance, la carga semántica, de los términos utilizados en este trabajo.

A continuación, primero se definirá el objeto de este trabajo, el derecho de acceso a la información pública estatal.

a) Definición

Para precisar el contenido y alcance de esta expresión antes es necesario estudiar por separado el significado de sus componentes.

i) Derecho (Subjetivo)

Pese a la anfibología del vocablo derecho, en este caso dicha expresión se refiere a las prerrogativas, facultades, libertades o derechos de cualquier tipo (políticos, económicos, religiosos, etc.), según como se

³ Grondin (1999) reflexiona sobre estos debates de naturaleza hermenéutica, en los que se discute acerca de la carga semántica de las expresiones lingüísticas. Por la incapacidad, insuficiencia o imperfección del lenguaje, instrumento a través del cual se da el proceso comunicativo, resulta sumamente complejo reflejar sin distorsiones o malformaciones un fenómeno –decir lo que se intenta decir, definir un objeto–. Esto, en parte, se debe al elemento subjetivo o psicológico que caracteriza a las ciencias del espíritu, que se ven a gatas para describir realidad, o a través de un método llegar a una verdad, pues estas exceden el lenguaje. Sin embargo, también es efecto de otros fenómenos como la transliteración y la traducción sobre el cual se expresa claramente Schedler (2008):

En ciencia política comparada, al igual que en la política internacional, hay una preocupación perenne por los cambios semánticos, por los accidentes, las pérdidas, las desviaciones semánticas, que ocurren cuando mandamos a conceptos políticos de viaje. Los conceptos, cuando viajan, cuando cambian de contexto, de lenguaje, de cultura, muchas veces cambian sus significados. Hay muchos términos sin equivalentes precisos (como los términos ingleses de *fairness*, *empowerment* y *governance*). Y hay muchas traducciones ‘costosas’, en las que se pierden distinciones finas, cambian las connotaciones de valor, o se añaden significados indeseados. Aún en los casos aparentemente fáciles en los que la traducción puede ser literal, los términos, cuando se pasan de un lenguaje a otro, pueden aparecer con equipaje semántico cambiado. Para nada más señalar dos ejemplos: Actitud en castellano no es exactamente lo mismo que *attitude* en inglés y discurso no es exactamente lo mismo que *discourse*. (pág. 11)

⁴ Una expresión acumula múltiples definiciones de distintas profundidades y enfoques en el tiempo, a veces complementarias, otras veces no; cada una ha evolucionado diacrónicamente, se ha nutrido por múltiples planteamientos realizados por autores diferentes en contextos diferentes.

le denomine en cada organización política, que gozan o disponen todos o algunos de sus individuos. En la historia de las instituciones políticas su ejercicio está directamente relacionado con la ciudadanía, concepto que implica capacidad. Por ejemplo en la antigua Grecia y en Roma los derechos políticos y económicos estaban restringidos a ciertos individuos que por no cumplir ciertas condiciones carecían de ciudadanía. Dependiendo del régimen político, sistema político/jurídico/económico, etc., de cada estructura social varía el catálogo de derechos y su protección. Dichos derechos están consagrados en instrumentos que conforman los ordenamientos jurídicos como las declaraciones de derechos y las constituciones.

ii) Público(a)

Este término suele ser estudiado desde el materialismo histórico, que reconoce a la polisemia de dicha expresión como el resultado de la acumulación de significados en los diferentes contextos sociales. Lo público no solo es un concepto relativo al enfoque bajo el que se quiera estudiar un objeto (jurídico, económico, político, económico, etc.), sino que, teniendo en cuenta que la vida política es dinámica y cambiante, depende del espacio temporal que se desee estudiar. En Palabras de Botero (2011) “el alcance y significado de lo público varía con el desarrollo mismo de la sociedad. De ahí la diversidad tanto de sentidos que pueden atribuírsele al concepto de lo *público*, como de aproximaciones teóricas desarrolladas para su análisis” (pág. 45).

Lo público es un criterio a través del cual las ciencias del espíritu han intentado categorizar fenómenos de la vida política, por ejemplo, las estructuras sociales.

Lo público resuena como una noción gaseosa y etérea a partir de la cual se ha buscado resignificar el contenido de la política frente a nuevas realidades del mundo actual y la pérdida de vigencia del Estado, los partidos y las ideologías. (Botero Montoya, 2011, pág. 45)

Sin embargo, de las dicotómicas y/o diacrónicas definiciones estudiadas por numerosos autores (Marx, Fraser, Rabotnikof, Habermas, Thompson, Rey, Cunill Grau, Ferry, Guerra y Lampériere, Keane, Garay, Bobbio, Arendt, etc.), existen elementos comunes en sus acepciones. Por ejemplo la tendencia maniquea a definir lo público a partir de lo inverso, lo privado, y metafóricamente hablando, lo secreto, lo íntimo, lo oscuro y lo cerrado.

Lo público, su frontera con lo privado, es relativo al contexto. Dependiendo de factores como el grado de privacidad, y de fenómenos como la privatización, su contenido será más o menos amplio y profundo. Lo cierto es que con el tiempo ha adquirido tantos significados, que proponer un enunciado unívoco y

suficiente, un axioma sobre su naturaleza, parece imposible. Bien se advierte en el texto de Garzón (2008), *lo Íntimo, lo Privado y lo Público*:

Cada definición aparentemente clara e irrefutable, siempre encuentra un ejemplo que la contradice o la hace más compleja y problemática. Cuando parece configurarse una conclusión, una definición, aparece una nueva situación histórica o literaria que la relativiza o de plano la contradice. (pág. 6)

Para el presente trabajo se entenderá como público al espacio propio visible que es posible de intervenir por el otro.

iii) Información

Todo es o puede ser denominado información. Definir este vocablo resulta sumamente complejo, por no decir imposible, porque dependiendo de las necesidades y fines epistemológicos, es decir, del contexto, del sujeto cognoscente, las ciencias le dan una naturaleza y usos particulares, algunos relacionados, otros más elaborados. Desantes (1974) describe esta dificultad:

El vocablo información es, hoy por hoy, anfibológico, quizá porque con él se intentan decir muchas cosas. Existe desde un concepto teológico de la información hasta un concepto puramente físico, pasando por conceptos intermedios: filosófico, psicológico, sociológico, biológico, etc. En efecto se entiende por información desde la divina revelación hasta unas nociones puramente cuantitativas y exentas de todo elemento antropomórfico. La información es así posible no solo entre Dios y el hombre y entre los hombres sino también entre sistemas inorgánicos; se considera información a la indicación que una computadora electrónica envía a un satélite artificial. (pág. 184)

La información es lenguaje, palabra, concepto, definición; una creación humana para referirse a algo. Sin el hombre no existiría la información. Pero existe, se refiere a la percepción de un fenómeno, y toma infinidad de significados, materiales o abstractas.

Para el presente trabajo se entenderá a la información pública como lo que pertenece al espacio público, su contenido.

iv) Acceso

Algunas de las definiciones que la Real Academia de la Lengua Española (RAE) (2015) estableció para este vocablo son: “Acción de llegar o acercarse”, “entrada o paso”, o “entrada al trato o comunicación con

alguien.” (Real Academia Española (RAE), 2015). Estas, no difieren mucho de la mayoría de enunciaciones en otros diccionarios. Sin embargo, otras acepciones encontradas resultan sumamente apropiadas para dilucidar el tema que se pretende estudiar: “Lugar por donde se llega a un sitio” y “posibilidad de llegar a un sitio o de obtener algo” (Editorial Planeta S.A., 1992, pág. 10).

Estas dos últimas plantean *acceso* como algo transitorio e instrumental, el principio de una relación medio-fin; un contacto, una comunicación, entre lo que accede y lo accedido. Tanto lo que accede como lo accedido puede tener una naturaleza variable, material o abstracta, etc. Para que haya contacto se presupone un tipo de separación previa entre las entidades, que gracias a la acción, al movimiento, se relacionaron con la potencialidad algo.

v) Estatal

Si bien estatal se refiere a lo que pertenece o es del Estado, esta expresión ha desarrollado múltiples definiciones, pues se determina lo estatal dependiendo de lo que se entienda por Estado en un contexto determinado. Naranjo (2000) define y explica la evolución histórica de dicho término:

El termino ‘Estado’, aplicado a la organización política de la sociedad, es decir ese conjunto que conforma una población, asentada sobre un territorio determinado y sometida a un poder público soberano, apenas empezó a ser utilizada en la época del renacimiento y generalizado en Europa entre los siglos XVI y XVII, coincidiendo con el proceso de afianzamiento de los Estados-Nación de la época moderna. La expresión viene del latín *status* (Situación) y fue referida, en este caso, a la situación política en la que se encontraba una determinada sociedad organizada. A la utilización de este término se llegó, entonces, tras un largo proceso de evolución de las organizaciones políticas, que hasta los inicios de la época moderna había recibido diferentes nombres genéricos: reinos, imperios, principados, repúblicas, ciudades.

[...]En el renacimiento se planteó en Italia el problema de distinguir la totalidad del territorio de las diversas comunidades políticas particulares en que se encontraba dividida la península itálica. Cada reino constituía una *ciudad*. Surgió entonces, en el lenguaje jurídico italiano, el termino *Stato*(de status), sinónimo de situación, que fue unido primero al nombre de la ciudad, V.gr.: Stato Firenze. De esta manera, se encontró un término que podría aplicarse a cualquier fenómeno político, sin consideración a la forma que revistiera –Monarquía o república; o a su tamaño –Estado grande o pequeño: La primera utilización del término en su sentido moderno se atribuye a Maquiavelo, al introducir en la literatura política de la época, a través de El Príncipe (1515) la expresión ‘*Lo Stato*’, para designar el nuevo status político.

[...] Heller describe de manera concisa lo que representó, durante el periodo comprendido entre el final de la Edad Media y la época del Renacimiento, el transito del Feudalismo al Estado moderno, como fenómeno

de desplazamiento de ciertas funciones o actividades fundamentales para la vida en comunidad, de las manos de los señores a las de un poder unificado. [...] La evolución que se llevó a cabo, en el aspecto organizativo, hacia el estado moderno, consistió—Como anota Heller— en que los medios reales de autoridad y administración, se convierten en propiedad pública, y en que el poder de mando que se venía ejerciendo como un derecho del sujeto se expropia primero en beneficio del príncipe absoluto, y luego del estado.

Durante los siglos XVI y XVII la expresión penetra el lenguaje político alemán y francés. Bodin emplea en Los seis libros de la república (1576) por primera vez la palabra república como sinónimo de Estado, reservado esta para designar formas concretas de la organización, tales como el estado aristocrático, que llama, utilizando el vocablo arcaico, *état aristocratique*, en contraposición al Estado popular o democrático, *état populaire*. Años después, Loyseau habla de *état* en el mismo sentido amplio de Maquiavelo. En el siglo XVI se habla de Estado para distinguir esta forma de organización de los demás fenómenos particulares (institucionales) como la Iglesia, el ejército, la nobleza. Es, más tarde, en el siglo XVIII, cuando se aplicó para designar a la comunidad política en doble sentido: general, por comunidad política en sí misma y, particular, para designar una demarcación territorial dentro del Estado.

Lo cierto es que, como se explicó anteriormente, ni en la edad media ni antes, hubo estado tal como lo comprendemos hoy. (págs. 71-87)

La definición actual de Estado, en sentido amplio, que propone Naranjo se ajusta a la comúnmente aceptada por el derecho internacional (Craven, 2010) que considera como estado a “un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía es reconocida por otros estados” (Naranjo Mesa, 2000, pág. 87); definición en la que se resaltan como elementos constitutivos: la población, el territorio y un poder soberano reconocido de otros estados. En sentido restringido corresponde a “los órganos que ejercen el poder público” a través de funciones.

vi) Derecho de Acceso a la información Pública Estatal

Se entiende por derecho de acceso a la información pública estatal a la facultad otorgada por la ley para contactar, comunicarse, o conocer el contenido del espacio público del Estado, en sentido restringido.

b) El Acceso a la Información Pública en el Espectro

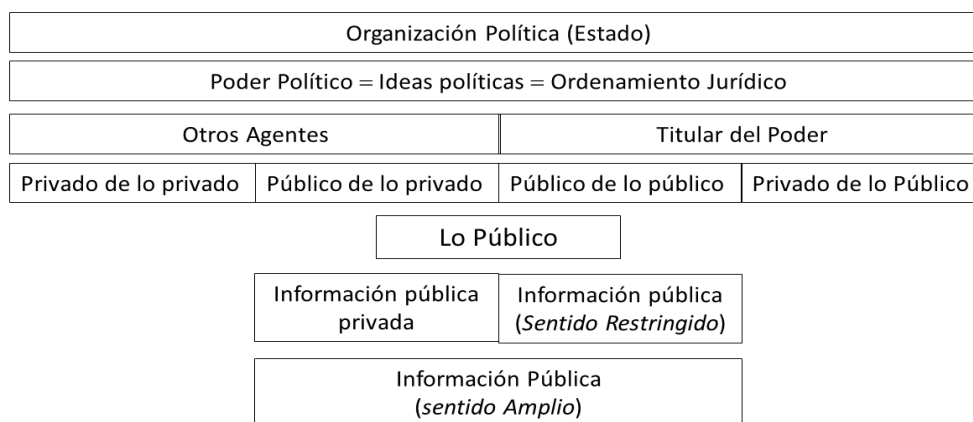
En una organización política (Llámesese polis, comunidad, ciudad, república, imperio, reino, estado o cualquier otra denominación que históricamente se le haya dado a una estructura social) el poder político

regula las relaciones entre los sujetos e instituciones que la componen a través del derecho. Estudiando las características de su derecho, de las normas que componen su ordenamiento jurídico, es posible identificar el alcance de ciertas ideas políticas (Bobbio, 2002), incluyendo el significado de lo público, espacio propio visible que es posible de intervenir por el otro.

Para evaluar la evolución de lo público estatal es necesario estudiar como las normas han limitado la capacidad de acción de cada agente, por ejemplo identificando en la relación institucional entre estado y gobernado las dimensiones de Estado funcional (Capacidad de ejercicio) y orgánicamente (Estructura) hablando, y la capacidad de acción del estamento gobernado (Catálogo de derechos subjetivos).

En el caso de la organización estatal contemporánea, caracterizada por la existencia de una autoridad de carácter público, la ley se ha encargado de señalar los elementos que componen el espacio público tanto de los gobernados como del titular del poder (Los órganos que ejercen el poder público).

Teniendo en cuenta el calificativo de público que ha recibido el estado dentro de la organización estatal y, en contraste, el de privado que reciben los gobernados, puede entenderse lo público del estado en sentido restringido como lo público de lo público, que a lo privado de lo público corresponden aquellos elementos que la ley no les de carácter público; a lo privado de lo privado los de la esfera de los agentes sometidos a una autoridad a los que por diferentes razones el ordenamiento político no los señala como públicos, y que a lo público de lo privado los que se señalen como públicos.



3. Marco Histórico-Normativo

A continuación se ordenaran cronológicamente las principales normas legales que han regulado el acceso a la información pública a nivel Nacional. Pero ¿Dónde empezar la genealogía? Para responder esta pregunta se debe identificar el origen del estado colombiano. Si bien existen ordenamientos jurídicos precolombinos⁵, las comunidades indígenas desperdigadas por el territorio colombiano no conformaban una organización que poseyera los elementos del Estado moderno. Según Uribe (1977), para algunos autores, como Pérez y Michelsen, el nacimiento del estado colombiano tuvo origen cuando la corona española estableció la Real Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada.

La Real Audiencia era un tribunal de justicia, gobierno y administración. Fue creada por el Concejo de Indias, organismo asesor del rey, especializado en los asuntos de las indias, y tuvo como principal inspiración la real Cancillería de Castilla. Siguió el modelo de la primera creada en América, la de Santo Domingo, el 5 de octubre de 1511. (Prolibros, 1993, pág. 8)

a) Colonia

Instalada el 7 de abril de 1550, esta institución, impuso su jurisdicción en los límites territoriales definidos por Real Cedula del 17 de julio de 1549, aplicando el régimen civil español hasta 1810, terminando así con la anarquía conquistadora.

En un mundo donde la ambición, la crueldad, la codicia desgarraban una sociedad en formación, el monarca impone como supremo gobierno un tribunal de justicia para que las cosas públicas ‘estén –como dice Mendoza– en manos de letrados [...]’. Con la creación de la Audiencia el capricho de los conquistadores se sustituyó por la ley general, se impuso un límite a los desmanes de las fuerzas militares, se señaló una órbita de derecho y por vez primera en nuestra historia comenzó a gobernarse a nombre de una entidad geográfica; [...] a administrarse justicia con sujeción a normas preexistentes a los hechos que se juzgarían. (Lopez Michelsen, 1974)

No se puede negar que por la falta de vías de comunicación a causa de las características geográficas del lugar y la diversidad étnica de la población fueron lentas, sino negligentes, las gestiones de la Real Audiencia. (Academia Patriótica Antonio Nariño, 2007)

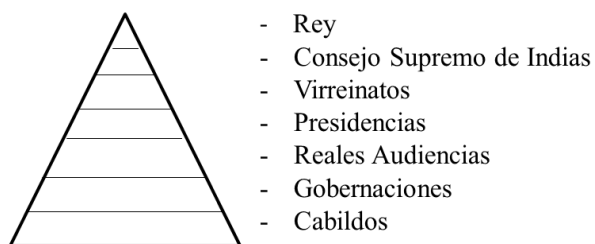
⁵ Se destaca, entre otros, el Código de Nemequene, ordenamiento consuetudinario (los indígenas carecían de escritura), a través del cual se unificó en un sistema las normas jurídicas y morales de varias comunidades precolombinas Chibchas. El testimonio histórico de algunos cronistas ha permitido su estudio. (Academia Colombiana de Historia, 1965)

Este cambio implicó la aplicación de un nuevo ordenamiento jurídico de características totalmente disimiles al precolombino, un ordenamiento que sin duda se constituyó como precedente o punto de partida del contemporáneo.

Sin contradecir la existencia de mandamientos legales precolombinos, antes bien, elogiándolos, podemos aceptar la aseveración, de que el nacimiento de la Real audiencia de Santafé, como entidad jurídica autónoma[...] implica el encuadramiento de la conducta de la corona en unos preceptos positivos, que inspirados en la ley natural, reglamentaron la relación entre oficiales y vasallos. (Uribe Vargas, 1977, pág. 26)

Pese a los cambios que sufrió la estructura estatal colonial los siglos siguientes⁶, como se indicó anteriormente el ordenamiento jurídico compuesto por legislación española (El Fuero Juzgó, El Fuero Real, Las 7 Partidas, La Recopilación de Castilla (El Ordenamiento de Alcalá y Cortés (1348), el Ordenamiento de Virviesca (1387), El Antiguo y Nuevo Cuaderno de Felipe II (1555-1568), Las Cinco Leyes Carlinas de Carlos II y III (1780-1793); ulteriormente La Novísima Recopilación, La Recopilación de Indias (Carlos IV) y las Leyes de Toro (Buitrago Lopez, 1980)) continuó aplicándose hasta la independencia (1810).

⁶ En la estructura estatal del imperio español en la colonia era la siguiente:



“El virreinato fue la máxima jerarquía en la escala de los gobiernos españoles en América y de ellos existieron cuatro: México, Perú, Santa Fe y Buenos Aires.” (Prolibros, 1993, pág. 10)

La Real Audiencia de Santa Fe, que desde 1564 se convirtió en presidencia, en principio estaba sujeta al virreinato del Perú. “Ante la necesidad de establecer en [el territorio] un gobierno de mayor jerarquía” (Prolibros, 1993, pág. 10) por cédula real de Felipe V, el 27 de mayo de 1717, Santa Fe fue elevado a la categoría de virreinato (Círculo de Lectores, 1984, pág. 901).

Sin embargo, entre 1723 y 1724 las precarias condiciones económicas “y los informes adversos” (Prolibros, 1993, pág. 10) del virreinato motivaron el retiro del virrey y su supresión, convirtiéndose la nueva granada de nuevo en una presidencia sujeta a la jurisdicción del virreinato del Perú. Solo hasta el 13 de junio de 1740, por orden de la cédula real del 20 de agosto de 1739 se volvería a establecer el virreinato con capital en Santa Fe “que duraría hasta la independencia (1810)”. (Círculo de Lectores, 1984, pág. 901)

Es cierto que nacimos como parte integrante de la monarquía española, pero no lo es menos, que aquella supo, a través de los moldes jurídicos, ir trazando los perfiles de lo que más tarde sería conglomerado de naciones civilizadas, dentro del cual, Colombia ha sido la más celosa abanderada de la tradición legalista. (Uribe Vargas, 1977, pág. 27)

Según Buitrago (1996) durante el virreinato, época en la que se introdujo la imprenta y nació el periodismo en esta parte del continente, las Visitas o Juicios de Residencia, mecanismo de control político, fueron el primer antecedente del Acceso a la Información Pública:

En América, los ‘JUICIOS DE RESIDENCIA’ en la Colonia, constituyeron la más antigua presencia de examen de documentos de los distintos actos que se calificaban una vez el funcionario cumpliera su gestión en el Virreinato.

Más adelante don Antonio Nariño en su periódico LA BAGATELA N° 11, en su artículo intitulado NOTICIAS MUY GORDAS denunció con base en unos documentos a un funcionario en Santa Marta de un peculado hecho que ocasionó la caída del presidente de ese entonces don Jorge Tadeo Lozano de Peralta. Nace pues el periodismo de opinión y de denuncia. (pág. 86)

b) Independencia

Abanderándose en la independencia norteamericana y la declaración de los derechos francesa, en el constitucionalismo, el liberalismo y la democracia –En principio formal–, movimientos fundamentados en los principios de representación, soberanía popular, separación de poderes, legalidad, publicidad, contractualismo, entre otras ideas de corte iusnatural⁷; en las colonias hispanoamericanas, aprovechando la crisis española desencadenada por la invasión napoleónica, empezaron a imitar las revoluciones emancipadoras organizadas y encabezadas por criollos poseedores de capital político.

[...]desde hace dos siglos, en Inglaterra y Francia venía surgiendo el movimiento científico-cultural de la ilustración, que en lo político había engendrado al enciclopedismo, [...] y en el orden social y político al despotismo ilustrado y a las revoluciones de los Estados Unidos (1776) y la Francesa (1789). Los preceptos de la primera se concretaron en la declaración de los Derechos del Hombre, proclamada en Filadelfia en julio de 1776 y luego en Paris, en agosto de 1789, texto político filosófico de la democracia. Algunos desconocieron la influencia de enciclopedismo en la mentalidad de nuestros próceres y en la de la independencia; pero lo cierto es que. Tanto unos como otros, en ella se inspiraron y les sirvió como

⁷ Ideas que se materializaron en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que resaltaba la importancia del control político estatal: “Art. 15: *La Société a le droit de demander compte à tout Agent public de son administration* (La sociedad tiene derecho a pedir a todos sus agentes cuentas de su administración.)”

decálogo para redactar constituciones orgánicas de las nuevas repúblicas. Antonio Nariño tradujo tal declaración del francés y la publicó el 15 de diciembre de 1793. Camilo Torres la leyó en inglés del texto de Filadelfia. Y así fue llegando a la consciencia de los criollos. (Prolibros, 1993, pág. 11)

Afirma Naranjo (2000):

En lo que se refiere a la América Hispana, cabe destacar que todas esas doctrinas habían sido enseñadas a las clases letradas durante todo el periodo colonial, en colegios y universidades, inculcándolas en la mente de quienes habrían de ser lo próceres de la emancipación. Si bien es cierto que dejaron de divulgarse bajo el despotismo borbónico, a raíz de la expulsión de los jesuitas por Carlos III en 1767, nunca perdieron vigencia y se plasmaron luego en las constituciones republicanas, promulgadas al amanecer de la independencia, bajo el influjo del movimiento constitucionalista que había cobrado especial fuerza en occidente, a partir de la constitución de Filadelfia de 1787. (pág. 42)

Desde 1810, en las diferentes poblaciones del territorio neogranadino sus cabildos, los cuerpos de gobiernos locales de las diferentes ciudades como Venezuela, Cartagena, Cali, Pamplona, Socorro, Tunja, Monpox, Neiva, Mariquita, Santa Marta, Citará (Quibdó), Casanare, Valledupar, Santa Fe de Antioquia, establecieron Juntas Supremas de gobierno para definir su situación frente a la Corona.

Mientras en algunos puntos del Virreinato como Santa Fe de Bogotá (20 de julio de 1810) y Santa Fe de Antioquia (Agosto de 1810), en principio, se optó por proclamar un autogobierno, condicionando la legitimidad de la corona española a que el rey Fernando VII asumiera por sí mismo el gobierno local –un imposible–; otros lugares de la Nueva Granada, como Cartagena (11 de noviembre de 1811), Socorro (10 de julio de 1810) y Mariquita (22 de diciembre de 1810), entre otros, declararon su independencia. Posteriormente, las plazas que en principio respaldaron al rey como Santa Fe de Bogotá, Citará y Valledupar alcanzarían la independencia (16 de julio de 1813 (independencia de Cundinamarca), 2 de febrero de 1813 y 4 de febrero 1813, respectivamente).

El proceso de independencia fue ante todo un fenómeno provincial que se extendió por la casi todo el territorio neogranadino. Por esa época en Pasto y Santa Marta fracasaron los intentos independentistas ante las fuerzas realistas. Dentro de las mismas provincias la inestabilidad política fue la regla en aquel momento como indica Bushnell (2007).

Hasta cierto punto, esta desunión política era inevitable. Sin duda, ninguna otra región de América española enfrentaba tantas dificultades[...] como la Nueva Granada, con una población esparcida en núcleos aislados en las cordilleras andinas, para no mencionar los asentamientos de la costa. De esa manera, la separación

geográfica vino a reforzar todas las diferencias socioeconómicas básicas que existían entre las regiones; el resultado fue un agudo regionalismo que complicó enormemente los primeros intentos de organización política. En realidad, no solamente se demostró que las diferentes provincias eran incapaces de unirse, sino que algunas empezaron a desmembrarse internamente. Después de todo, una vez proclamado el principio de que cada provincia debería ser una entidad independiente, con su propia junta de gobierno, ¿Por qué considerar solamente las provincias existentes, todas ellas rezagos del pasado sistema colonial? Consecuentemente, algunas poblaciones remotas comenzaron a declararse independientes de sus respectivas capitales provinciales, con el propósito de crear aún más autónomas provincias. (pág. 66)

Los gritos de independencia no solo se alcanzaron a través de declaraciones sino también por medio de cartas constitucionales provinciales y federales.

[...] fue, pues, inicialmente, un movimiento autonomista, proclamado por cabildos y desarrollado por las Juntas Supremas de Gobierno en su primera etapa 1810-1812. Luego se eligieron Colegios Constituyentes y electorales que dictaron constituciones orgánicas para los estados y repúblicas en que se convirtieron esas provincias; tales fueron Cartagena, Socorro, Cundinamarca, Tunja Antioquia, Neiva, Mariquita, Pamplona, durante los años 1811-1815, periodo en que se dividen en centralistas, con capital en Bogotá y federalistas, con capital en Tunja. (Prolibros, 1993, pág. 15)

Las provincias estaban divididas respecto a la forma de Estado que adoptaría la nueva organización política, por un lado estaban los que en cabeza de Santa fe querían un proyecto centralista; por el otro los que querían un proyecto federalista. Bogotá, sancionó el 4 de abril de 1811 la constitución de Cundinamarca y se constituyó como estado el 17 de abril de 1812. Las provincias de la facción federalista, se adhirieron a la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, con capital en Villa de Leyva y posteriormente en Tunja, y crearon sus propias constituciones.

El violento conflicto político de este periodo, conocido como 'la Patria Boba', terminó en 1814 cuando Cundinamarca cayó. Sin embargo la emancipación de algunas provincias no duro mucho, pues el mismo año Fernando VII volvió al trono e inició una campaña de reconquista que restableció la Real Audiencia de Cartagena en 1816 y en Santa Fe de Bogotá en 1817.

Hasta 1815 no hubo mayor resistencia española y por eso pudieron organizarse y hasta combatirse mutuamente [los neogranadinos]; no solamente luchaban los patriotas de Cali contra los realistas de Popayán y Pasto, y los de Cartagena y Monpox contra los realistas de Santa Marta; en el interior, como no había españoles peninsulares contra los cuales combatir, se hacían la guerra unos a otros. (Prolibros, 1993, pág. 15)

De las constituciones que tuvieron lugar en este periodo, en las siguientes, cronológicamente organizadas, se registraron antecedentes del derecho de acceso a la información pública.

- 1- Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro (15 de agosto de 1810):
Estableció como norma fundamental que debe poseer una constitución

“6: Las cuentas del tesoro público se imprimirán cada año para que la sociedad vea que las contribuciones se invierten en su provecho, distinga a los agentes del fisco que cumplan sus deberes, y mande se castigue a los que falten.”

- 2- Constitución de Cundinamarca (Promulgada el 4 de abril de 1811)

Titulo X

Del Tesoro Nacional

“Artículo 4: Al fin de cada año se ha de publicar y circular por toda la provincia, impreso en un estado fidedigno, que con sencillez y claridad, manifieste el de los fondos del Erario, entradas que hubiese tenido, objetos de su inversión y existencia, que quedan para el siguiente.”

Título XII

De los Derechos del Hombre y del Ciudadano

“Artículo 12: Ninguna contribución puede establecerse sino para la utilidad general, y por lo mismo, todo ciudadano tiene derecho de concurrir a su establecimiento, y a que se le notifique de su inversión.”

- 3- Constitución de la República de Tunja (9 de diciembre de 1811)

Sección Preliminar

Declaración de los Derechos del Hombre en Sociedad

Capítulo I

“Artículo 15: No pueden establecerse contribuciones algunas, sino para la utilidad general: ellas deben ser repartidas entre los contribuyentes en razón de sus facultades, y todos los ciudadanos tienen derecho para concurrir a su establecimiento, para velar sobre su inversión y para tomar cuenta de ellas.”

4- Constitución del Estado de Antioquia (21 de marzo de 1812)

Sección II

De los Derechos del Hombre en Sociedad

“Artículo 3: La libertad de imprenta es el más firme apoyo de un gobierno sabio y liberal; así todo ciudadano puede examinar los procedimientos de cualquier ramo del gobierno, o la conducta de todo empleado público, y escribir, hablar e imprimir libremente cuanto quiera; debiendo responder del abuso que haga de esta libertad en los casos determinados por la ley.”

“Artículo 16: No pueden establecerse contribuciones algunas, sino para la utilidad general: ellas deben ser repartidas entre los contribuyentes en razón de sus facultades, y todos los ciudadanos tienen derecho para concurrir a su establecimiento, para velar sobre su inversión y para hacerse dar cuenta de ellas.”

5- Constitución de la República de Cundinamarca (18 de julio de 1812)

De los Derechos del Hombre y sus Deberes

“Artículo 22: Ninguna contribución puede establecerse sino para utilidad pública, a la que todo ciudadano debe concurrir, y por lo mismo tiene derecho a hacerse dar cuenta de su legítima inversión.”

6- Constitución del Estado de Mariquita (21 de junio de 1815)

Título I

Declaración de los Derechos de los Habitantes de la República de Mariquita

“Artículo 9: La libertad de imprenta es esencialmente necesaria para sostener la libertad del Estado. Por medio de ella puede todo ciudadano examinar los procedimientos del gobierno en cualquier ramo, la conducta de los funcionarios del pueblo como tales, y hablar, escribir, reimprimir libremente lo que le guste, exceptuándose los escritos obscenos y los que ofendan al dogma, quedando responsable del abuso que haga de esta libertad en los casos fijados por la ley.”

7- Constitución provisional de la provincia de Antioquia (10 de julio de 1815)

Proclamación de los Derechos del Hombre en Sociedad

“Artículo 12: No puede establecerse contribución alguna sino para la utilidad general: ellas deben ser repartidas entre los contribuyentes en razón de sus facultades, y por lo mismo todo ciudadano tiene derecho de concurrir a su establecimiento, y a que se le dé cuenta y noticia de su inversión.”

c) La Gran Colombia

La independencia definitiva de la Corona española se alcanzó en 1819, cuando, luego del congreso de Angostura, a través de la ley del 17 de diciembre del mismo año, ratificada el 18 de julio de 1821 en el congreso de Cúcuta, el territorio de la nueva granada, ahora llamado Cundinamarca (Antiguo Virreinato o Real Audiencia de Santa Fe), Venezuela –y posteriormente Quito o Ecuador y Panamá (28 de noviembre de 1821)– adoptó el nombre de Republica de Colombia -en los libros llamada la Gran Colombia para diferenciarla del periodo político posterior a la constitución de 1886-. El 30 de agosto de 1821 en Cúcuta se votó la constitución de la Republica de Colombia de 1821, la cual fue sancionada el 30 de octubre del mismo año. Dentro de ella se encuentra regulado el acceso a la información así:

1- Constitución de la República de Colombia (30 de agosto de 1821)

Título V

Sección III

Del Consejo de gobierno

“Artículo 135: El consejo llevará un registro de todos sus dictámenes, y pasará cada año al Senado un testimonio exacto de él, exceptuando solamente los negocios reservados mientras haya necesidad de reserva.”

Título VIII

Disposiciones Generales

“Artículo 180: No se extraerá del Tesoro común cantidad alguna en oro, plata, papel u otra forma equivalente, sino para los objetos e inversiones ordenados por la ley; y anualmente se publicará un estado y una cuenta regular de las entradas y los gastos de los fondos públicos, para conocimiento de la nación.”

d) La Nueva Granada

La confederación no alcanzó estabilidad política, como lo demostraron la posterior realización de otras convenciones como el congreso admirable, las separaciones definitivas de Venezuela (25 de noviembre de 1829) y Ecuador (13 de mayo de 1830), y la seguidilla de constituciones políticas fruto de interminables disputas políticas como fue el caso de la carta fundamental del desde aquel entonces llamado estado de la Nueva Granada (17 de noviembre de 1831), carta fundamental precedente a la del estado de la nueva granada el 29 de febrero de 1832, que constituyó un estado con lo que quedaba de territorio luego de las separaciones. Dentro de ellas se encuentran regulado el acceso a la información así:

- 1- Decreto que debe servir de ley constitucional de Estado hasta el año de 1830
(27 de agosto de 1828)

“Artículo 23: Los colombianos tienen expedito el derecho de petición, conformándose a los reglamentos que se expidan sobre la materia.”

- 2- Constitución del estado de la Nueva Granada, 29 de febrero de 1832

“Artículo 204: No se extraerá del Tesoro común cantidad alguna para otros usos que los determinados por la ley y conforme a los presupuestos aprobados por el congreso, que precisamente se publicaran cada año.”

e) Confederación Granadina y Estados Unidos de Colombia

Tanto la constitución de 1832 como la de 1843, carta centralista y conservadora que fortaleció la función ejecutiva, tenían características centralistas, tendencia aplacada por fenómenos como la separación Estado-Iglesia (ley 24 del mayo de 1851) y la posterior constitución de 1853 que reafirmó una revolución liberal y de nuevo un proceso de federalización del estado que inició con la restauración de un régimen provincial. Panamá (ley 17 de febrero de 1855), Antioquia (ley 11 de junio de 1856), Santander (ley 13 de mayo de 1857), Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca y Magdalena (ley 15 de junio de 1857), entre otros, se convirtieron en provincias.

las provincias llegaron a ser 36 en 1953. Tenían la facultad de crear su constitución y leyes por medio de una cámara Provincial, y de elegir su gobernador, lo que condujo a la [...] exaltación del poder público. No obstante prefirieron refundirse para formar estados federales [...] (Prolibros, 1993, pág. 22)

Posteriormente, mediante la constitución del 22 de mayo 1858 que rebautizó al estado bajo el nombre de Confederación Granadina, las provincias se convirtieron en estados. En mayo de 1863, el federalismo alcanzó su grado más alto en la historia nacional con la Constitución de los Estados Unidos de Colombia – nombre que desde 1961, por decreto, se adoptó- fruto de la convención de Rionegro de la que nueve estados hicieron parte. En dichas constituciones se encuentran regulado el acceso a la información así:

1- Constitución Política para la Confederación Granadina (22 de mayo de 1858)

“Artículo 56: La confederación reconoce a todos los habitantes y transeúntes:

”12- El derecho de obtener resolución en las peticiones que por escrito dirijan a las corporaciones, autoridades o funcionarios públicos sobre cualquier asunto, de interés general o particular.”

2- Constitución de los Estados Unidos de Colombia (8 de mayo de 1863)

Capítulo II

Bases de la Unión

Sección II

Garantía de los Derechos Individuales

“Artículo 15: Es base esencial e invariable de la Unión entre los estados el reconocimiento y la garantía, por parte del gobierno general y de los gobiernos de todos y cada uno de los Estados, de los derechos individuales que pertenecen a los estados y transeúntes en los Estados Unidos de Colombia, a saber:

”16- El derecho de obtener resolución en las peticiones que por escrito dirijan a las corporaciones, autoridades o funcionarios públicos sobre cualquier asunto, de interés general o particular.”

f) La República De Colombia

La anarquía y el desorden se tomaron el territorio colombiano. De la inestabilidad surgió, en cabeza de Rafael Núñez, la regeneración, movimiento que proclamaba la necesidad de volver al centralismo. Aquella idea se concretó a través de la constitución de la república de Colombia de 1886 que, de nuevo, les restó soberanía a los antiguos estados y los degradó a departamento dependientes del ejecutivo.

El periodo del predominio liberal en Colombia llegó a su fin en la penúltima década del siglo XIX. Factores tales como los excesos de las administraciones liberales en relación con la iglesia, el federalismo a ultranza (que debilitó el orden público) y las crecientes dudas a propósito de las políticas económicas liberales, contribuyeron al inevitable despertar de la reacción.[...]

El hombre que convocaría finalmente una coalición exitosa como oposición al establecimiento liberal fue el doctor Rafael Núñez.[...]

El pensador buscó reformar la Constitución de 1863 porque sentía que esta había fortalecido de tal manera los estados y debilitado al ejecutivo nacional, que permitía cualquier administración efectiva: la carta era una creación ideal que nada tenía que ver con la realidad de Colombia.[...] (Bushnell, 2007, pág. 205)

En dicha constitución se encuentra regulado el acceso a la información así:

1- Constitución Política de la República de Colombia (4 de agosto 1886)

Título III. De los Derechos Civiles y Garantías Sociales

“Artículo 45: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”

Aquella constitución contempló a través del desarrollo legislativo del derecho de petición el Acceso a la información Pública. A continuación se enumeran las principales leyes y decretos que regularon la materia durante casi la totalidad del siglo XX, resulta necesario resaltar que la primera de estas leyes fue reconocida globalmente como la segunda ley que reguló la materia en el mundo (Ackerman & Sandoval, 2008)⁸. También, se debe tener en cuenta que durante la vigencia de esta constitución se ha hecho más

⁸ Se puede decir que la Ley para la Libertad de Prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas (*Freedom of Press and the Right of Access to Public Records Act*) de 1766 fue la primera ley formal que reguló el acceso a documentos oficiales en el mundo.

[...]aprobada en Suecia en 1766, diez años antes de la Independencia de los Estados Unidos y trece antes de la Revolución Francesa. El principal impulsor de esta ley fue el sacerdote y diputado Anders Chydenius, quien a su vez se inspiró por las prácticas contemporáneas en China. De acuerdo a Chydenius, China fue ‘el país modelo para la libertad de prensa’ y el ejemplo a seguir por otras naciones en esa materia. Asimismo, este político religioso admiraba profundamente la institución china del Buró de Censura Imperial (*Imperial Censorate*). Ésta, había sido ‘una institución basada en la filosofía humanista confuciana [cuyos] roles principales consistían en vigilar cuidadosamente al gobierno y a sus funcionarios y exhibir sus incompetencias, sus ineficiencias burocráticas y sus prácticas de corrupción’. El político sueco se encontraba particularmente impresionado por el hecho de que los emperadores chinos se encontraran dispuestos a ‘admitir sus propias imperfecciones como una prueba de su amor por la verdad y de su rechazo a la ignorancia y la oscuridad’. De esta forma vemos que los orígenes de la rendición de cuentas por parte del gobierno (*government accountability*) como comúnmente es conocida hoy, se encuentran no en la cultura occidental, sino en la civilización oriental, en concreto en el período de mayor esplendor de la dinastía Ch’ing. (Ackerman & Sandoval, 2008, pág. 13)

notable la internacionalización del derecho y, consecuentemente, más regular la creación de ordenamientos jurídicos internacionales. La creación de numerosos organismos internacionales e instrumentos regionales e internacionales que protegen el acceso a la información pública, como es el caso de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración de Derechos Humanos (1948)⁹, a los que Colombia está suscrita, han abierto un debate sobre la obligatoriedad de estas fuentes, su interpretación y su jerarquía dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Ley/Decreto	Artículo(s) (Anexo A)
Ley 149 del 13 de diciembre 1888, Código de Organización Política y Municipal.	357 y 374 (Ver Anexo 1)
Ley 4 del 20 de agosto de 1913, Ley Sobre el Régimen Político y Municipal.	320 (Ver anexo 2)
Decreto 2733 del 7 de octubre de 1959, “por el cual se reglamenta el derecho de petición, y se dictan normas sobre procedimientos administrativos.”	Integro (Ver Anexo 3)
Ley 74 del 26 de diciembre de 1968, “por la cual se aprueban [ratifican] los ‘Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966’.” Pacto adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966.	19 (Ver Anexo 4)
Ley 16 del 30 de diciembre de 1972, “por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) ‘Pacto de San José de Costa Rica’, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”, en la conferencia interamericana de derechos humanos.	13 (Ver Anexo 5)

⁹ Declaración universal de derechos humanos. Adoptada por la asamblea de naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá 1948: “Artículo IV. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.”

Ley 51 del 18 de diciembre de 1975 “Por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones”.	12 (Ver Anexo 6)
Decreto 01 del 2 de enero de 1984, “por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”.	5-26, 110 (Ver Anexo 7)
Ley 57 del 5 de junio de 1985, “por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales”.	Integro (Ver Anexo 8)
Decreto 2214 del 15 de julio de 1986, “por el cual se adopta el Código Electoral”.	213 (Ver Anexo 9)

g) Constitución Política de Colombia (1991)

Durante el siglo xx la violencia producto de diferencias políticas (partidismo), económicas y sociales (Desigualdad social), se enclavó en el país como una enfermedad crónica. Para su cura la clase política utilizó remedios decimonónicos que, como lo mostró la historia hasta ese momento, no producían los mejores resultados. Para superar la crisis del narco estado conformaron una Asamblea Nacional Constituyente, para redactar una nueva constitución.

se creyó que con la expedición de una nueva carta política era posible conjurar la crisis que agobiaba al país, práctica heredada desde el siglo XIX cuando se confiaba en que todos los problemas se solucionaban mediante reformas constitucionales y legales. [...] la constitución de 1991 se construyó sobre un diagnóstico de violencia política y social. (Academia Patriótica Antonio Nariño, 2007, pág. 2947)

Dicha constitución consagra al igual que la constitución precedente consagró el ejercicio derecho de acceso a la información pública a través del derecho de petición, derecho fundamental, y protegido mediante la tutela, innovador mecanismo judicial introducido para su protección.

Título II. De Los Derechos, las Garantías y los Deberes

Capítulo I

De los Derechos Fundamentales

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

”Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Capítulo II

De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales

”Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

”El secreto profesional es inviolable.

Capítulo IV

De La Protección y Aplicación de los Derechos

”Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

”Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

”Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Título IV. De la Participación Democrática y de los Partidos Políticos

Capítulo III

Del Estatuto de la Oposición

”Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos que no participen en el Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a éste y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, salvo las restricciones legales, se les garantizan los siguientes derechos: de acceso a la información y a la documentación oficiales; de uso de los medios de comunicación social del Estado de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; de réplica en los medios de comunicación del Estado frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por altos funcionarios oficiales, y de participación en los organismos electorales.

”Los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

”Una ley estatutaria regulará íntegramente la materia.”

”Modificado por el art. 5, Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

”Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

”Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

Título VII. De la Rama Ejecutiva

Capítulo V

De la Función Administrativa

”Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

”Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

A continuación se señalan algunas normas legales que han regulado y reglamentado el texto constitucional.

Ley/Decreto	Artículo(s) (Anexo A)
Ley 12 del 22 de enero de 1991, "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989."	13, 17 (Ver Anexo 10)
Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."}	22-24, 66 (Ver Anexo 11)
Decreto 287 del 9 de febrero de 1996, "por el cual se reglamentan los artículos 24, 25, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993."	1,5,7 (Ver Anexo 12)
Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."	35 (Ver Anexo 13)
Ley 594 del 14 de Julio de 2000, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."	27-29 (Ver Anexo 14)
Decreto 1799 del 14 de septiembre de 2000, "por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras"	27 (Ver Anexo 15)

disposiciones.”	
Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, “por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”	1-6, 9, 15, 17(Ver Anexo 16)
Decreto 4124 del 10 de diciembre de 2004, “por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.”	Integro (Ver Anexo 17) 46
Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”	15 (Ver Anexo 18)
Ley 1437 del 16 de enero de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”	5-10, 13-33, 65(Ver Anexo 19)
Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, “por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.”	Integro (Ver Anexo 20)
Ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”	1,2,4,8-15(Ver Anexo 21)
Ley estatutaria 1621 de 17 de abril de 2013, “por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.”	33-39 (Ver Anexo 22)
Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”	Integra (Ver Anexo 23)
Decreto 103 del 20 de enero de 2015, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”	Integro (Ver Anexo 24)

4. Análisis

Teniendo en cuenta que todas las normas que regulan el acceso a la información pública estatal encontradas hacen parte de ordenamientos jurídicos característicos de un estado de derecho, en los que la constitución es una norma fundamental y suprema bajo la que se estructura el resto del ordenamiento (leyes, decretos, etc.); que la introducción de una nueva constitución implica la creación de un nuevo ordenamiento jurídico que puede o no introducir nuevas ideas políticas en un estado, hasta incluso redefinir lo público, espacio personal o institucional propio visible y posible de intervenir por el otro; a continuación, se analizarán los diferentes ordenamientos jurídicos en los que se encontró la presencia del acceso a la información pública estatal, para consecuentemente describir su alcance en cada época y los cambios que ha sufrido.

Pero, ¿Por qué no iniciar este análisis con los Juicios de Residencia, considerados por Buitrago (1996) como el primer antecedente del acceso a la información pública? España era un estado absolutista en el que aún el principio de separación del poder no existía. Si se evalúan los Juicios de Residencia realizados por la Corona, estos no podrían considerarse un antecedente primigenio del acceso a la información pública. Este mecanismo judicial de control a funcionarios coloniales no era más que una rendición de cuentas institucional, procedimiento común dentro de organizaciones jerárquicas en las que es característica la delegación del poder. Si bien dicho juicio tenía una instancia pública, y los gobernados podían presentar cargos y declarar, no hay como tal una garantía o derecho consagrado que les permita acceder a la información pública estatal. (Porrás Muñoz, 1980).

a) Desarrollo Constitucional

Las primeras constituciones de independencia son directamente influenciadas por el constitucionalismo moderno, el liberalismo y la democracia –en principio formal– de las declaraciones de derechos americana y francesa y la constitución estadounidense. Su estructura se compuso de una parte dogmática que define los principios del estado, los derechos subjetivos y deberes del estado, y una parte orgánica que define la estructura política de la institución estatal. El contractualismo, la soberanía popular y/o nacional, la representación popular, la legalidad y la separación de poderes caracterizan a esa suerte de estados demoliberales.

En razón especialmente al principio de soberanía popular y/o nacional la ciudadanía y sus representantes están en condiciones de establecer una vigilancia o control político sobre el estado y sus funcionarios, mandatarios cuyo poder se origina del reconocimiento popular. La técnica constitucional ha materializado

hasta hoy día esta idea política en sus cartas escritas de dos modos: garantizando dentro del catálogo de derechos subjetivos la posibilidad de los ciudadanos de conocer la actividad pública, o imponiendo el deber u obligación de publicidad a la *res publica* como norma general. El efecto práctico de ambas normas es el mismo, la regulación de dicho fenómeno.

A continuación se identifica cómo las constituciones, normas fundamentales bajo las que se desarrolla el resto del ordenamiento jurídico, desde aquella época han regulado la materia. Además en el caso que se consagre como derecho se indicará si el ordenamiento lo reconoció expresa o tácitamente. El reconocimiento expreso se refiere a la enunciación explícita del acto de acceso, mientras el tácito a una interpretación extensiva de otro derecho. Es importante aclarar que estas categorías no son excluyentes, es decir, resulta posible que todas las formas de reconocimiento se den en el mismo texto.

Gráfica I: *Análisis textual de las cartas constitucionales que en la historia de Colombia han consagrado el acceso a la información pública.*

	Periodo/Constitución(es)	Expreso	Tácito	Estado	Ciudadano
	INDEPENDENCIA				
1	Acta de la Constitución del Estado libre e Independiente del Socorro (15 de agosto de 1810)		X	X	
2	Constitución de Cundinamarca (promulgada el 4 de abril de 1811)		X	X	X
3	Constitución de la República de Tunja (9 de diciembre de 1811)		X		X
4	Constitución del Estado de Antioquia (21 de marzo de 1812)	X	X	X	X
5	Constitución de la Republica de Cundinamarca (18 de julio de 1812)		X		X
6	Constitución del Estado de Mariquita (21 de junio de 1815)	X	X		X
7	Constitución Provisional de la Provincia de		X		X

	Antioquia (10 de julio de 1815)				
	LA GRAN COLOMBIA				
1	Constitución de la República de Colombia (30 de agosto de 1821)		X	X	
	LA NUEVA GRANADA				
1	Decreto que debe servir de ley constitucional de Estado hasta el año de 1830		X		X
2	Constitución del Estado de la Nueva Granada, 29 de febrero de 1832		X	X	
	CONFEDERACIÓN GRANADINA/ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA				
1	Constitución Política para la Confederación Granadina (22 de mayo de 1858)		X		X
2	Constitución de los Estados Unidos de Colombia (8 de mayo de 1863)		X		X
	REPÚBLICA DE COLOMBIA				
1	Constitución Política de la República de Colombia (4 de agosto 1886)		X		X
2	Constitución Política de Colombia (4 de julio 1991)	X	X	X	X

Las primeras constituciones surgieron durante la independencia un proceso de carácter provincial. Rigieron de forma paralela numerosas constituciones en cada provincia, cuya diferencia ideológica más notoria era sobre si la nación debía organizarse como un estado centralista o federalista. De ellas solo las constituciones del estado de Antioquia (21 de marzo de 1812) y Mariquita (21 de junio de 1815) reconocen expresamente dentro de una mención a la libertad de imprenta el derecho “a examinar los

procedimientos en cualquier ramo [En adelante ramas, funciones] del gobierno” y “ la conducta de los funcionarios del pueblo como tales”. Esta norma permite el conocimiento de la información dentro de todos los poderes que componen el estado, dentro de todos los “ramos del gobierno”.

Debe tenerse en cuenta que si bien existen a nivel internacional normas legales que reconocían el acceso a la información estatal íntegramente, tal es el caso de Ley para la Libertad de Prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas (*Freedom of Press and the Right of Access to Public Records Act*) de 1766 (Ackerman & Sandoval, 2008), la publicidad fue un tema regulado de diferente forma para cada rama del poder. Por ejemplo, en Inglaterra, estado monárquico, el principio de publicidad desde tiempo atrás fue un criterio fundamental solo para los órganos parlamentarios que se erigieron sobre el principio de representación. Podría decirse que dichos ordenamientos, fueron la excepción a una tendencia internacional de no extender la publicidad a todo el estado.

Ahora bien, el reconocimiento al público en general de un derecho de acceso a los documentos en poder de la administración, como manifestación principal de un principio de publicidad en la actividad administrativa, es –salvo lejanas experiencias comparadas– un logro rigurosamente reciente, incluso en países de nuestro entorno con larga tradición democrática. Y ello es así porque para el estado liberal de derecho el principio de publicidad –como exigencia democrática– se ciñe a las actividades parlamentarias y judiciales. En el primer caso cumple una función de integración de la sociedad civil en el estado, salvando así la separación entre representantes y representados que impone el mandato representativo. [...] Por su parte la publicidad de las actuaciones judiciales garantiza el control de la generalidad de la ley y de su fiel recreación jurisdiccional. [...] Mas aún, el secreto administrativo cumple con una clara función de separación de la administración en relación con la sociedad, plenamente acorde con los postulados del Estado Liberal de derecho, para el cual la integración social a través de la opinión pública solo se rige en relación con los órganos representativos[...]. (Fernández Ramos, 1997, pág. 21)

¿A qué razón se debe esto? Según Fernández (1997) en los países republicanos, en los que la administración la ejercen mandatarios elegidos democráticamente, es el caso de Colombia, la idea de control político se extiende a otras funciones del poder además de la legislativa.

Desde aquellas cartas decimonónicas, al constituirse las organizaciones políticas bajo el principio de soberanía popular/nacional y representación, se reafirma el carácter público del estado. Las autoridades en sus diferentes ramos se hacen objeto de control político por parte de los hombres y ciudadanos, bien sea consagrándose el derecho a acceder a los establecimientos para que se le notifique sobre su inversión, sobre cómo los ramos del poder han administrado el erario público, los impuestos o contribuciones pagos por los ciudadanos (Constitución de Socorro (15 de agosto de 1810), Constitución de Cundinamarca (4 de

abril de 1811), Constitución de la República de Tunja (9 de diciembre de 1811), Constitución del Estado de Antioquia (21 de marzo de 1812), Constitución del Estado de Mariquita (21 de junio de 1815), entre otras), o estableciendo un deber de publicidad periódica sobre las cuentas del tesoro público (Constitución de Cundinamarca (4 de abril de 1811)), que puede ser interpretada como regulación tácita del acceso a la información pública.

La falta de reconocimiento expreso del derecho de acceso a la información pública se mantuvo. Ni durante la Gran Colombia, la Nueva Granada, la Confederación Granadina, los Estados Unidos de Colombia, incluso en el primer siglo de la República de Colombia advenido con la constitución de 1886, se consagró en las cartas constitucionales este derecho de manera expresa. De la Gran Colombia debe destacarse el señalamiento expreso que hace la Constitución de la República de Colombia sobre la existencia de reservas, excepciones a la publicidad por parte del ejecutivo.

Después de la libertad de imprenta, el derecho subjetivo a través del que se reguló, en este caso implícitamente, el acceso a la información del ciudadano sobre a las actuaciones de las autoridades fue el derecho de petición. No hay certeza sobre si antes de 1886 el derecho de petición reguló la materia. Sin embargo, a diferencia de la redacción precisa de periodos anteriores en los que la petición se enfocaba en la reparación de daños, desde la Nueva Granada, se le dio mayor alcance a este derecho. Por ejemplo, en el numeral 12 del artículo 56 de la Constitución Política de la Confederación Granadina (22 de mayo de 1858) y en el numeral 16 del artículo 15 de la sección II, del capítulo II, de la constitución de los Estados Unidos de Colombia (8 de mayo de 1861) el derecho de petición se puede dirigir a las autoridades para tratar cualquier asunto, sea de interés general o particular.

b) La Petición, Desarrollo Legal del Acceso

¿Cómo se relacionó el acceso a la información pública con el derecho de petición? Reglamentado solo a través del artículo 357 del Código de Organización Política y Municipal de 1888, considerada la segunda ley más antigua del mundo que ha regulado el acceso a la información pública (Ackerman & Sandoval, 2008), la petición se desarrolló como un procedimiento de carácter administrativo para obtener copias de documentos.

Artículo 357: Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existen en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva; que el que solicita la copia suministre el papel que debe emplearse y pague el amanuense; y que las copias puedan sacarse bajo la inspección de un empleado de la oficina, y sin embarazar los trabajos de éstos.

Ningún empleado podrá dar copia simple de documentos que tengan carácter reservado, ni copia auténtica de cualesquiera documentos, sin orden del Jefe de la oficina de quien dependa.

Si bien existe una norma legal que expresamente contempla este derecho, su alcance parece ser menor que el de constituciones precedentes como la de Antioquia y Mariquita, que no solo reconocían el acceso a la información pública de la administración sino el de todas las ramas del gobierno.

Posteriormente, esta ley sería derogada expresamente por el Régimen Político y Municipal (ley 4 del 20 de agosto de 1913) que respecto a este derecho, en términos coloquiales—era la misma vaina—.

Artículo 320: Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva; que el que solicite la copia suministre el papel que debe emplearse pague el amanuense, y que las copias puedan sacarse bajo la inspección de un empleado de la Oficina y sin embarazar los trabajos de ésta. Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de reservados, ni copia de cualesquiera otros documentos, sin orden del jefe de la Oficina de quien dependa.

c) Jurisprudencia, Desarrollo Hermenéutico

Hasta pasada la primera mitad del siglo XX no fue la ley, sino la jurisprudencia del Consejo de Estado y La Corte Suprema de Justicia, la que realizó una interpretación más que extensiva de aquel pequeño texto, el encargado de establecer el alcance del acceso a la información pública a través del derecho de petición. Sobre la respuesta al derecho de petición, reglamentado por el decreto 2733 de 1959, considerada un acto administrativo, los jueces, en procesos contenciosos, hicieron un control de legalidad sobre dichos actos.

Los colombianos no lo saben [...]pero, apoyado y afilado por la jurisprudencia, el artículo 320, que cabe en tres trinos, evitó durante mucho tiempo que la corrupción en ciertas entidades del Estado fuera mayor que lo que ha sido. [...]

Sin la versación de tales magistrados [del Consejo de Estado] y sin la entereza de sus sentencias y pronunciamientos, el Código de Régimen Político y Municipal habría quedado como letra muerta. (Donadio, 2012, pág. 15)

Igualmente Becerra (1995) indica:

La Corte [Suprema de Justicia] dijo [en sala plena del 20 de mayo de 1976] que como el derecho de petición no tenía reglamentación constitucional, la forma de ejercerlo estaba diferida a la ley, de tal manera que

cuando está señalara un procedimiento los peticionarios debían ceñirse a él y una vez que este hubiera cumplido por la autoridad, la Constitución quedaba respetada. (pág. 21)

Si bien es cierto, como detalla Samper (Donadio, 2012), que el papel del Consejo de Estado fue fundamental desde 1975, se puede decir que por aquel entonces el vacío de normas sobre la materia atentaba contra el principio de legalidad, requisito de un estado de derecho, más si se tiene en cuenta que el papel de los jueces es interpretar las normas jurídicas no legislar.

La reconstrucción de una línea jurisprudencial sobre la materia resulta ser una tarea de gran dificultad, pues “Con el incendio del palacio de justicia tras el asalto del M-19 en noviembre de 1985 y la retoma de los militares se perdieron numerosos documentos relacionado con este y muchos otros casos.” (Donadio, 2012, pág. 15) Sin embargo algunos autores, como Alberto Donadio¹⁰, periodista fundador de la Unidad Investigativa del periódico El Tiempo, y Elker Buitrago, presidente del Círculo de Periodistas de Bogotá, se han dado el trabajo de recopilar precedentes judiciales sobre la materia.

Mientras que Buitrago (1996) señala que la primera jurisprudencia sobre este derecho tuvo lugar en 1977, Donadio (2012) indica que el primer precedente es de 1976.

Luego de que Germán Castro Caycedo denunciara en 1974 la corrupción existente dentro de la Contraloría, Julio Enrique Escallón Ordoñez, contralor general, a través de la resolución 05079 del 10 de febrero de 1975, señaló la discrecionalidad de su cargo para determinar la información reservada de aquella institución. El acto, accionado por Alberto Donadio, fue declarado ilegal por decisión del Consejo de Estado que, a través de la sentencia del 5 de abril de 1976

[...]además de desautorizar al contralor sentó una doctrina vital al indicar que los particulares tienen derecho a obtener copia de los documentos de la administración y al precisar que ningún funcionario público puede imponer la reserva, esfera que pertenece a la constitución y las leyes. Ningún funcionario puede crear, engendrar o instituir reserva. (Donadio, 2012, pág. 40)

Esta sentencia, como las del 26 de mayo de 1976, el 17 de mayo de 1978, el 1 de septiembre y el 25 de mayo de 1977, el 10 de agosto del 1978 y el 20 de febrero de 1980, entre otras, se pronunciaron sobre elementos de la petición, como su forma de presentación, el interés del peticionario, las copias de documentos y, por supuesto, las reservas.

¹⁰ “Salvo las fotocopias del archivo del autor, probablemente no existe un registro completo de todos los autos o providencias y todas las sentencias de esta materia en ese periodo que se inició en 1975.” (Donadio, 2012, pág. 23)

Durante este periodo se introdujeron nuevas leyes al ordenamiento de cuya interpretación el Consejo de Estado nutrió su jurisprudencia.

a) Por un lado, para cumplir los compromisos con la comunidad internacional, el estado, a través de las leyes 74 de 1968 y 16 de 1972, garantizó la protección de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales. Mediante la ley 74 del 68 se ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en el cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas consagró el derecho a la información¹¹, cuyo origen se remonta a La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948¹². La ley 16 de 1972, hizo lo propio con la libertad de pensamiento y expresión, estipulada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Pacto de San José, en 1969¹³.

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

¹² Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

¹³ Pacto de San José, artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.[...].

Una de las facultades, tanto del derecho a la información, como de la libertad de pensamiento y expresión es la búsqueda de información, que implícitamente se refiere al acceso a la información pública. Sobre este último derecho subjetivo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, claramente expone el alcance de dicha libertad en relación con el acceso a la información pública.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

Si bien desde las primeras constituciones este derecho ya encarnaba una garantía democrática, la puja política del último siglo, encabezada por las organizaciones internacionales, porque los estados alcancen una democracia real, que ofrezca a la ciudadanía mayores mecanismos de participación política en de las organizaciones políticas –que reemplace la democracia indirecta por una semi directa– este derecho ha adquirido inusitada trascendencia. Loreti (2005) afirma que la ausencia de este derecho “es paradigmática como indicador de la ausencia de la democracia y su presencia, garantía de participación” (pág. 75).

Este autor destaca que dichos instrumentos internacionales, al consagrar el derecho “autodeterminación informativa” o *habeas data*¹⁴ como fundamental, ampliaron el alcance del acceso a la información pública. Frente a la ciudadanía ya no solo no solo eran sujetos obligados los de carácter estatal. También lo empezaron a ser algunos privados que poseían bases de datos con información de la población.

Sobre la obligatoriedad y jerarquía en el ordenamiento jurídico colombiano de estas normas internacionales, señala Donadio (2012) que en aquella época:

Los tratados públicos, anunció la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 27 de febrero de 1975, poseen un mérito constitucional superior a las leyes y decretos. Las leyes, aun las posteriores a aquella que aprueba

14

El derecho al *habeas data* o la autodeterminación informativa consiste en la garantía que tiene toda persona para conocer [acceder] todos los registros, archivos, bases o bancos de datos personales [públicos y privados], donde se contengan informaciones relativas a ella, así como el derecho que le asiste para corregir o actualizar, en su caso, los datos en cuestión. (Ernesto, 2002, pág. 25)

el tratado, no pueden variar sus cláusulas. Estas son susceptibles de reforma únicamente a través de otro instrumento convencional internacional. (pág. 101)

B) El Estatuto del Periodista, ley 51 de 1975, incluyó “una serie de prerrogativas [entre las cuales se encontraba] la garantía de acceso a la fuente o documentos [salvo reservas legales]”¹⁵ (Buitrago Lopez, 1996, pág. 87). Sin embargo, en 1998, la Corte Constitucional, después de un control de constitucionalidad realizado a la norma, ordenó el retiro de dicha ley del ordenamiento jurídico nacional debido a que atentaba contra los derechos fundamentales y los principios democráticos del estado colombiano. Por efecto de esta decisión (Sentencia C 087 de 1998) el periodista perdió dicha prerrogativa quedando en igualdad, en las mismas condiciones y con las mismas herramientas que cualquier otro ciudadano, para acceder a la información. Salvo este periodo de más de dos décadas, el régimen de acceso a la información pública estatal para periodistas ha sido el mismo que el del resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la importancia de la función que desempeña el periodista dentro de una sociedad democrática, manteniendo informada a la ciudadanía de cara a la participación política y ejerciendo vigilancia de la actividad estatal, y la responsabilidad social que implica el ejercicio de su oficio, es importante reconsiderar qué tan justa es esta situación, en la que para no poner en riesgo la libertad de expresión, de opinión y de información de todo ser humano, se pone en igualdad de condiciones al ciudadano y al periodista respecto al acceso a la información pública estatal.

Posteriormente, el decreto 01 del 2 de enero de 1984 que reformó el Código Contencioso Administrativo (decreto 2733 de 1959) reglamentó de manera más completa el procedimiento administrativo del derecho de petición. Norma que fue modificada y complementada por la ley 57 de 1975 que regula el la publicidad de los actos y documentos oficiales de carácter legislativo y administrativo a nivel nacional y local. Esta ley además de determinar el carácter y fijar un límite temporal general para las reservas de treinta años (Artículo 13), estableció el derecho preferencial del periodista para acceder a la información (Artículo 23)¹⁶, definió los características y términos de la respuesta de la petición por parte de las autoridades y, en

¹⁵ Ley 51 de 1975, artículo 12:

Los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía, garantizarán la libre movilización del periodista y su acceso a los lugares de información, para el pleno cumplimiento de su misión informativa, salvo en casos reservados conforme a las leyes.

Parágrafo. La violación de lo dispuesto anteriormente será causal de mala conducta, sancionable con destitución.

¹⁶

Frente a la norma que ordenaba tramitar preferentemente las solicitudes de copias de documentos públicos elevadas por periodistas acreditados en un medio de comunicación, consideró la corte que no se restringía el derecho, porque sin importar quien hiciera las peticiones, la administración debía responder oportunamente dentro de los términos legales.

caso de una respuesta negativa, estableció el recurso de insistencia, para pedir una revisión de la decisión por parte de la autoridad judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Buitrago Lopez, 1996, pág. 89).

d) Derecho de Acceso Contemporáneo

En la Asamblea constituyente de 1991, influida por todas las ideas políticas demo socialistas desarrolladas y consignadas a lo largo del siglo XX en los instrumentos internacionales de derecho, el tema de los derechos humanos y su protección real y efectiva “afanaba al grueso de los delegatarios” (Esguerra Portocarrero, 2004, pág. 4)

Al igual que en otras latitudes, en Colombia la cuestión había vuelto a la palestra por obra de la cruda realidad que, al desnudar la brecha existente entre las pomposas declaraciones de las viejas normas y el patético espectáculo de su creciente ineficacia, había demostrado que ya no bastaba con el parco y gastado discurso decimonónico. Por el contrario, había puesto en evidencia que era indispensable adicionar al catálogo de tradicional de las libertades públicas con las nuevas generaciones de derechos, así como hacer más explícita y más rotunda la definición de muchas de ellas. (Esguerra Portocarrero, 2004, pág. 7)

Dicho intención no solo se concretó en la constitución de 1991 con la definición de los principios del Estado, sino también a través de la consagración de unos derechos fundamentales y unos instrumentos para su protección. Dentro de dicho catálogo especial de derechos se encuentra tanto el *habeas data*¹⁷, como el derecho de petición¹⁸. El mecanismo consagrado por la constituyente para el amparo específico de estos derechos fue la tutela¹⁹, acción judicial, reglamentada por el decreto 2591 de 1991, que busca su protección inmediata.

Cuatro magistrados salvaron su voto y adujeron que el artículo 45 de la Constitución de 1886 garantizaba el derecho de petición a toda persona mientras que la norma acusada establecía un trato discriminatorio en favor del periodista. (Becerra Pinilla, 1995, pág. 22)

¹⁷ Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. [...]

¹⁸ Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

¹⁹ Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 86: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus

Aunque esta carta no le da un carácter fundamental, consagra de manera expresa el acceso a documentos públicos salvo reserva, entre de los derechos sociales, económicos y culturales (Artículo 74). Hasta aquel momento, solo las constituciones de los estados de Antioquia (1812) y Mariquita (1815) lo habían señalado expresamente.

Buitrago (1996) destaca que uno de los debates más importantes sobre el tema, durante los primeros años de vigencia de la constitución, se dio entre la recientemente creada Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre el carácter fundamental del acceso a la información pública y su posibilidad de ser protegido a través de la tutela.

Teniendo en cuenta que solo son ‘tutelables’ los derechos fundamentales, dentro de los que se encuentra el derecho de petición mas no el acceso a documentos oficiales, y que el acceso a los documentos se ejerce a través del derecho instrumental de petición que podía ser recurrido en aquel entonces a través del recurso de insistencia, por un lado el contencioso administrativo, conformado por los Tribunal Administrativos y el Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones consideró en segunda instancia que dicho derecho no tenía un carácter fundamental. Sin embargo, la Corte Constitucional revocó dichos fallos concluyendo “que el acceso a documentos públicos, que es una modalidad del derecho de petición, vinculado en ocasiones al derecho a la información, sin que pierda por ello su especificidad y autonomía, sí es un derecho fundamental’ ”. (Buitrago Lopez, 1996, pág. 92).

Posteriormente, el acceso a la información pública, a través del derecho de petición, fue modificado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), que además estableció el recurso de reposición en reemplazo del de insistencia.

derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Otro de los elementos novedosos de esta constitución es la creación de un bloque de constitucionalidad²⁰, por el cual los tratados y convenios internacionales ratificados y suscritos por el país, son un criterio hermenéutico para la interpretación de las normas constitucionales, que implícitamente reafirma la idea de proteger el derecho humano a la información y las libertades de expresión, de las cuales, como ya se vio, el acceso a la información pública es un componente esencial. Entre de los instrumentos internacionales adscritos por Colombia relacionados con este derecho se encuentra la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, e integrada al ordenamiento jurídico nacional por la ley 12 del 22 de enero de 1991²¹, y la Convención de las

²⁰ Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Artículo 94: La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

²¹ Ley 12 de 1991:

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

- a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás;
- b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Adelantarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Adelantarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Naciones Unidas contra la Corrupción del 31 de octubre de 2003, integrada por la ley 970 del 13 de julio de 2005. La legislación sobre fenómenos relativos al acceso a la información pública ha aumentado notoriamente. A continuación se resaltan algunos ejemplos.

- El estatuto general de la contratación pública (ley 80 de 1993, reglamentado por el decreto 287 de 1996, entre otros) además de regular la publicidad en cuanto a los procedimientos de este tipo, introduce el principio de transparencia (Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996).
- La ley 489 de 1998 que “regula el ejercicio de la función administrativa”, transversal hoy día a todo en todo el estado, insta a las entidades u organismos encargados de programas y proyectos sobre veedurías ciudadanas (reglamentada por la ley 850 de 2003) a facilitar el acceso a la información que permita mejor vigilancia de la actividad administrativa (Artículo 35.b).
- La ley 594 de 2000 (Reglamentada por el decreto 4124 de 2004, posteriormente derogada por el decreto 2578 de 2012), que regula la función archivística de las entidades públicas y privadas que ejercen funciones administrativas y crea el sistema nacional de archivos para clasificar sus documentos, además de señalar expresamente el derecho de acceso, modifica el artículo 13 de la ley 57 de 1985, y consagra como obligación de los funcionarios públicos permitir el acceso a la información pública una vez terminen los treinta años de reserva (Artículo 27-29).
- Respecto al derecho de habeas data, las leyes estatutarias (disposiciones que por regular el ejercicio de un derecho fundamental tienen un trámite de aprobación especial que incluye un control previo de constitucionalidad (Art 152 de la Constitución Política de Colombia)) 1266 de 2008 y 1581 de 2012, han regulado la protección y el acceso a la información personal contenida en bases de datos públicas y privadas.
- Igualmente algunas normas, como el decreto 1799 de 2000 y la ley estatutaria de inteligencia y contrainteligencia 1621 de 2013, introducen nuevas casos de reservas y establecen nuevas figuras para su extensión temporal.

Con el objetivo de superar la dispersión normativa, reglamentar vacíos legales y zonas grises, implantar procedimientos y mecanismos más eficientes para proteger el derecho de acceso a la información, y promover la cultura de la transparencia entre las entidades públicas, se creó la ley estatutaria 1712 de 2014 (Reglamentada por el decreto 103 de 2015). Basada en la ley modelo interamericana sobre acceso a la información pública; las leyes de acceso a la información creadas en Chile, Canadá y Reino Unido;

además de las convenciones contra la corrupción de la OEA y Naciones Unidas, cuya elaboración contó con la asesoría de la Alianza Regional por la Libertad de Expresión e Información y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión-CIDH, de la Organización de Estados Americanos²²;

Hasta aquella, ninguna otra norma había sido creada con el específico fin de regular el acceso a la información pública. Dicha ley es un producto histórico que contempla todos los elementos hasta ahora estudiados en esta genealogía. Establece los principios (Entre los que se destacan la publicidad y transparencia) para su ejercicio. Define el derecho²³ (Artículo 4) y sujetos obligados a dar información proactivamente y no solo ante una petición, dentro de los que se destacan privados que prestan servicios públicos, grupos políticos y ciudadanos. Además regula temas más específicos como la gestión documental, la publicidad de la contratación, las reservas o excepciones al acceso a la información, y establece los procedimientos para recurrir respuestas negativas (estableciendo como requisito de procedibilidad de la tutela la interposición del recurso de reposición) y medidas para la promoción de este derecho.

Como la mayoría de leyes, intenta adecuar el alcance de este derecho a nuevos escenarios políticos y económicos globales, que consecuentemente generan la necesidad de nueva legislación. Realidades particulares que abarcan desde la geopolítica, hasta la globalización y el neoliberalismo.

- a) La geopolítica: Hoy día es común la presión política ejercida por estados y organizaciones internacionales para que otros estados, como Colombia, promuevan a través de la ley la democracia y la lucha contra la corrupción (transparencia).

²² Promovida además por Más Información Más Derecho, alianza compuesta por la Embajada Británica y la de Países Bajos, el British Council, el Proyecto Antonio Nariño (PAN), la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Transparencia por Colombia y el CIDER de la Universidad de los Andes, la Corporación Nuevo Arcoíris, la Alianza Medios y Democracia, PNUD Colombia, Medios para la Paz y OCASA. En una siguiente etapa también se integraron algunas organizaciones sociales a las que les interesaba el tema, como el Centro de Estudios de Justicia y Sociedad (DeJusticia), el centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), y el programa Bogotá cómo Vamos.

²³ Ley 1712 de 2014, artículo 4:

Artículo 4: Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos. [...]

- b) La globalización: La utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación por el Estado obliga a crear nuevas políticas y regulaciones respecto a temas como la publicidad digital estatal (Decreto 103 de 2015).
- c) El neoliberalismo: La privatización²⁴, característica del modelo político neoliberal en el que el Estado le permite a particulares la prestación de servicios o funciones públicas, ha obligado, por ejemplo, a incluir en la regulación del acceso a la información a privados o particulares como sujetos obligados a dar información (Artículo 5), esto con el fin de controlar la gestión o desempeño de dichas tareas, que por su naturaleza son de interés general.

¿A qué se debe que las normas prohíjan con tanto ahínco el acceso a la información pública en las últimas décadas? Ackerman y Sandoval (2008) señalan que, además de la promoción de la participación ciudadana y la libertad de expresión, hay otras causas pragmáticas o instrumentales para la promoción de regulación sobre esta materia como por ejemplo la búsqueda de transparencia para lograr mercados más eficientes, obtener mayor inversión económica, y mayor legitimidad política. Sin embargo, estos autores consideran que la burocratización del Estado es una de las causas más significativas:

“En suma, las leyes de acceso a la información (LAI) contemporáneas surgen de las viejas batallas por las libertades de expresión, de prensa y por el derecho a participar en la toma de las decisiones públicas. En el pasado la mayoría de los gobiernos concentraban considerable autoridad legal y militar pero no contaban con la inmensa cantidad de información que manejan hoy. El surgimiento del ‘Estado Administrativo’ (*Administrative State*) es un fenómeno reciente que sólo se desarrolló hasta el siglo XX. [...] Un proceso similar ocurrió a lo largo del mundo, tanto en los países ‘desarrollados’ como en los países ‘en desarrollo’. En América Latina, no fue sino con el surgimiento y propagación del ‘Estado Desarrollista’, durante la primera mitad del siglo XX cuando los aparatos burocráticos se expandieron y se consolidaron como un poder independiente.” (Ackerman & Sandoval, 2008, pág. 17)

24

La privatización, entendida como la acción mediante la cual el estado entrega o cede a los particulares el manejo de bienes y/o servicios públicos o bien empresas antes de su propiedad a particulares, tiene auge en la década de los ochenta.

[...]esta postura determina que para conseguir la excelencia y la calidad en la prestación de servicios propios del sector público es necesario que la Administración Pública adopte y adapte los paradigmas o modelos gerenciales del sector privado. (Botero Montoya, 2011, pág. 58)

5. Conclusiones

Sin duda, la regulación del acceso a la información pública en Colombia es un producto histórico resultado del trasplante de las ideas políticas de las revoluciones demo-liberales europeas y norteamericanas. Sin embargo, hay que dejar claro que el trasplante fue político, no jurídico, pues respecto a la consagración de este derecho en los ordenamientos, Colombia incluso puede considerarse pionero en la materia.

El antecedente remoto de la consagración del derecho de acceso a la información pública estatal, dentro de un ordenamiento jurídico en la historia de Colombia, se encuentra en la Constitución del Estado de Antioquia de 1812, cuyo contenido fue replicado posteriormente en la del Estado de Mariquita de 1815. El alcance de aquellos textos constitucionales progresistas que bajo el amparo de la libertad de imprenta facultaron a los ciudadanos para examinar los procedimientos de cualquier rama del estado, curiosamente, pese a las numerosas cartas que después regirían en territorio colombiano, solo son comparables con la Constitución Política de Colombia de 1991, que casi dos siglos después establece expresamente el acceso a documentos públicos.

¿Qué pasó durante casi dos siglos de historia? Las numerosas constituciones nacionales centralistas, federalistas y provinciales que siguieron a las de Antioquia y Mariquita, en un claro retroceso no hicieron en sus textos una mención clara de este derecho. El progresismo de aquellas cartas tal vez hizo parte de un impulso para promover los valores demo-liberales y justificar la independencia. Ánimo fugaz prontamente mermado por la inestabilidad política de la región. Solo haciendo una interpretación en exceso extensiva del principio de publicidad estatal y del derecho de petición se podría hablar de él.

Fue a través de las leyes que reapareció el acceso a la información pública estatal en un ordenamiento jurídico Colombiano. Un pequeño artículo que reglamentó el derecho de petición, permitiendo obtener copias de los documentos que estaban en poder de la administración, convirtió al Código de Organización Política y Municipal de 1888 en la segunda ley en el mundo en regular la materia (Ackerman & Sandoval, 2008). Resulta paradójico observar cómo la ley que a nivel global se considera pionera, si se compara de manera particular con los ordenamientos jurídicos precedentes, en los que este derecho además tenía carácter constitucional, fue un retroceso político. El ordenamiento ya no amparaba al ciudadano frente a la totalidad del estado sino solo ante las autoridades administrativas.

Si bien posteriormente fue consagrado implícitamente este derecho en leyes que regulaban fenómenos como la publicidad de los actos, y ratificaban instrumentos internacionales, fue la jurisprudencia la que

determinó su alcance durante varias décadas. Ante la ausencia de una legislación lo suficientemente detallada, garantía de legalidad, principio característico de un estado de derecho, los jueces hasta pasada la primera mitad del siglo XX, en la década de los setenta, se dieron a la tarea de interpretar, aparentemente, de acuerdo al espíritu de la constitución, aquel conjunto de normas dispersas sobre la materia. Teniendo en cuenta que quienes hacen parte de este poder no están facultados como legislador positivo para crear o modificar el derecho, sino para interpretar y aplicar la ley en su jurisdicción, cabe preguntarse sobre su papel en este caso particular –si ante la necesidad, o la oportunidad, se cruzó aquel difuso límite–.

¿Y el periodismo? El régimen de acceso a la información pública estatal para periodistas, excepto mientras estuvo vigente el Estatuto del Periodista (Ley 51 de 1975) que garantizaba el acceso a la fuente o la información (Artículo 12), desde 1975 hasta 1998, ha sido el mismo que el del resto de la ciudadanía. Teniendo en cuenta la función que desempeña el periodista dentro de una sociedad democrática y la responsabilidad social que implica el ejercicio de su oficio, igualmente es importante debatir qué tan justa es esta situación, en la que para no poner en riesgo la libertad de expresión, de opinión y de información de todo ser humano, pone en igualdad al ciudadano y al periodista respecto al acceso a la información pública estatal.

Solo hasta 2014 con la creación de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, por primera vez se expidió una ley enfocada en la regulación de este derecho. Ninguna otra fuente lo había regulado autónomamente; siempre había sido cobijado bajo diferentes derechos subjetivos como las libertades de imprenta, de expresión, de pensamiento y de información, y los derechos a la comunicación y de petición. Esta ley, además de intentar adecuar el alcance del derecho de acceso a la información pública estatal a los nuevos escenarios políticos en los que la privatización de la actividad pública (Neoliberalismo), el crecimiento de la burocracia estatal (Estado administrativo) y la introducción de nuevas tecnologías de la información son los principales desafíos, evidencia una tendencia regional y global mediante la cual actores internacionales exigen a los estados, para legitimarse internacionalmente, a través de instrumentos internacionales, el cumplimiento de compromisos direccionados a promover desde su ordenamiento valores democráticos como la transparencia (La presencia de este derecho es un indicador del paradigma democrático (Loreti, 2005)). Pese a que algunos autores y representantes de la sociedad civil ven con prevención la vigencia de esta ley, pues a su criterio, incrementa el riesgo de propagar la cultura del secreto dentro el Estado, lo cierto, sin duda, es que su creación es un gran paso para promover la legalidad, el principio más importante en un estado de derecho como Colombia, que al dejar claramente enunciadas las reglas del juego, evita abusos por parte de la autoridad y, al reconocer expresamente su existencia, garantiza la protección de este derecho.

Pese a que, como se advirtió desde la introducción de este trabajo, no se pretende analizar la eficacia de estas normas, es importante reconocer que el principal reto que tiene la reciente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, depuradísimo producto histórico-político, es corregir la ineficacia histórica y garantizar una apertura efectiva del Estado. si bien cada vez es más amplio el alcance del derecho de acceso a la información pública estatal y más notable su presencia; que en honor al principio de legalidad cada vez hay más regulación sobre este derecho –incluyendo novedosos enfoques como la autodeterminación informativa (*Habeas data*)–, la eficacia de las normas, y la protección real y efectiva de este derecho –y el cumplimiento de deberes correlativos por parte del Estado– queda aún en duda, pues, sin importar el fetichismo legal nacional, la mayoría de normas antes del control jurisdiccional son un saludo la bandera, incluso para el mismo Estado y sus funcionarios.

6. Bibliografía

- Academia Colombiana de Historia. (1965). *Historia Extensa de Colombia* (Vol. I). Bogotá, Colombia: Lerner.
- Academia Patriótica Antonio Nariño. (2007). *Colombia en la Historia* (Vol. I). (C. U. Meta, Ed.) Bogotá, Colombia: Editora Guadalupe Ltda.
- Ackerman, J., & Sandoval, I. (2008). *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo* (Cuarta ed.). México D.F., México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- Becerra Pinilla, J. (1995). *El Derecho de Petición en Colombia*. Bogotá D.C.: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.
- Bobbio, N. (2002). *Teoría General del Derecho* (Segunda ed.). Bogotá, Colombia: Temis S.A.
- Bobbio, N. (2006). *Liberalismo y Democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Botero Montoya, L. H. (2011). *Teoría de Públicos*. Medellín: Sello Editorial.
- Buitrago Lopez, E. (1980). *Manual de Derecho de Las Comunicaciones en Colombia* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: EDICOLDA, Editorial Colombiana Ltda.
- Buitrago Lopez, E. (1996). *Manual Jurídico de las Comunicaciones* (Primera ed.). Colombia: Politecnico Santafe de Bogotá.
- Bushnell, D. (2007). *Colombia, una Nación a Pesar de si Misma*. Bogotá, Colombia: Planeta.
- Circulo de Lectores. (1984). *Gran Enciclopedia Ilustrada Circulo* (Vol. III). Barcelona, España: Circulo de Lectores S.A.
- Craven, M. (2010). Part III The Subjects of the International Legal Order. En M. Evans (Ed.), *International Law* (págs. 203-252). Great Britain: Oxford University Press.
- Desantes Guanter, J. M. (1974). *La Información Como Derecho*. Madrid: Editora Nacional.
- Donadio, A. (2012). *La Llave de la Transparencia, El Periodismo Contra el Secreto Oficial* (Primera ed.). Medellín, Colombia: Sílabas Editores.
- Eco, U. (s.f.). *Cómo se Hace una Tesis, Técnicas y Procedimientos de Estudio, Investigación y Escritura*. (L. Baranda, & A. Clavería Ibáñez, Edits.) Recuperado el 10 de 03 de 2015, de http://mpison.webs.upv.es/metodologia/textos/umberto_eco.pdf
- Editorial Planeta S.A. (1992). *Diccionario Planeta de la Lengua Española Usual*. Colombia: Planeta S.A.
- Ernesto, V. (2002). *Derecho Comparado de la Información* (Segunda ed.). México D.F.: Universidad Iberoamericana.

- Esguerra Portocarrero, J. C. (2004). *La Protección Constitucional del Ciudadano* (Primera ed.). Colombia: Legis.
- Fernández Ramos, S. (1997). *El Derecho de Acceso a los Documentos Administrativos*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Garzón Valdés, E. (2008). *Lo Intimo, lo Privado y lo Público* (Primera ed.). (D. G. Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, Ed.) México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Grondin, J. (1999). *Introducción a la Hermeneutica Filosofica*. Heder.
- Jellinek, G. (2004). *Teoria General del Estado*. (F. de los Rios, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Kahneman, D. (2011). *Thinking Fast and Slow*. Estados Unidos: Farrar, Straus & Giroux.
- Londoño Palacio, O. L., Maldonado Granados, L. F., & Calderón Villafañez, L. C. (2014). *Guía Para Construir Estados del Arte*. Recuperado el 10 de Marzo de 2015, de http://www.colombiaaprende.edu.co/html/investigadores/1609//articles-322806_recurso_1.pdf
- Lopez Michelsen, A. (1974). La fundación de la Real Audiencia, Conferencia leída en el Aula Maxima del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con Motivo del IV Centenario de la Audiencia del Nuevo Reino. En B. d. Polpular, *Los Ultimos Dias de Lopez y Otros Escritos* (Vol. 62). Bogotá.
- Loreti, D. (2005). *América Latina y la Libertad de Expresión*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Molina Montoya, N. p. (Julio de 2005). ¿Qué es el Estado del Arte? *El estado del arte es una modalidad de la investigación documental que permite el estudio del conocimiento acumulado (escrito en textos) dentro de un área específica. Sus orígenes se remontan a los años ochenta, época en la que se utilizaba como herramien, 73-75.*
- Molina, I. (2001). *Conceptos Fundamentales de Ciencia Política*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Naranjo Mesa, V. (2000). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas* (Octava ed.). Bogotá, Colombia: Temis S.A.
- Porras Muñoz, G. (1980). *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)* (Segunda ed.). México D.F., México: Universidad Nacional Autonoma de México.
- Prolibros. (1993). *Thema, Colombia* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: Prolibros Ltda.
- Real Academia Española (RAE). (2015). *Real Academia Española (RAE)*. Recuperado el 01 de 01 de 2015, de Real Academia Española (RAE): <http://lema.rae.es/drae/?val=genealog%C3%ADa>
- Rodríguez Zepeda, J. (2008). *Estado y Transparencia: Un paseo por la Filosofía Política* (Quinta ed.). (D. G. Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, Ed.) México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Schedler, A. (2008). *¿Qué es la Rendición de Cuentas?* (Sexta ed.). México D.F. , México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Uribe Vargas, D. (1977). *Las Constituciones de Colombia* (Vol. I). Madrid, España: Ediciones Cultura Hispanica.

7. Anexos

A. Normas Legales

B. Jurisprudencia. Sentencias Corte Constitucional, Derecho de Petición (1992-2013)

A. Normas Legales

1. Ley 149 del 13 de diciembre 1888, Código de Organización Política y Municipal

”Artículo 357: Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existen en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva; que el que solicita la copia suministre el papel que debe emplearse y pague el amanuense; y que las copias puedan sacarse bajo la inspección de un empleado de la oficina, y sin embarazar los trabajos de éstos. Ningún empleado podrá dar copia simple de documentos que tengan carácter reservado, ni copia auténtica de cualesquiera documentos, sin orden del Jefe de la oficina de quien dependa.

”Artículo 374: El Gobierno reglamentará la manera de proceder en los asuntos administrativos de carácter nacional; sobre las bases siguientes: 1o. Que no se eluda el derecho de petición de los particulares, ni se demore indefinidamente el despacho de sus asuntos.”

2. Ley 4 del 20 de agosto de 1913, Ley Sobre el Régimen Político y Municipal

”Artículo 320: Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las Secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo, siempre que no tengan carácter de reserva; que el que solicite la copia suministre el papel que debe emplearse pague el amanuense, y que las copias puedan sacarse bajo la inspección de un empleado de la Oficina y sin embarazar los trabajos de ésta. Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de reservados, ni copia de cualesquiera otros documentos, sin orden del jefe de la Oficina de quien dependa.”

3. Decreto 2733 del 7 de octubre de 1959, “Por el cual se reglamenta el derecho de petición, y se dictan normas sobre procedimientos administrativos.”

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las facultades extraordinarias que le confiere la ley número 19 de 1958, oído el concepto favorable del consejo de ministros, y

Considerando

1) Que conforme al artículo 1o. de la ley 19 de 1958, la reorganización de la administración pública tiene por objeto: Asegurar mejor la coordinación y la continuidad de la acción oficial conforme a planes de desarrollo progresivo establecidos o que se establezcan por la ley; la estabilidad y preparación técnica de los funcionarios y empleados; el ordenamiento racional de los servicios públicos y la descentralización de aquellos que puedan funcionar más eficazmente bajo la dirección de las autoridades locales; la simplificación y economía en los trámites y procedimientos; evitar la duplicidad de labores o funciones paralelas, y propiciar el ejercicio de un adecuado control administrativo.

2) Que el decreto-ley 517 de 24 de febrero de 1959, señala como función general de la Comisión de Reforma Administrativa, la de sugerir métodos de trabajo que garanticen la eficiencia de la prestación de los servicios públicos, la simplificación de los procedimientos de trabajo, el adecuado control administrativo y la economía de su costo.

3) Que el artículo 45 de la Constitución declara que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, ya sea por motivos de interés general, ya de interés particular, y el de obtener una pronta resolución.

4) Que la garantía del derecho de petición exige normas de procedimiento administrativo que hagan efectivo su ejercicio, en provecho común de los gobernados y de los gobernantes.

5) Que al respecto, la Comisión de Reforma Administrativa ha formulado las recomendaciones del caso,

Decreta

Capítulo I

Del Derecho De Petición

Artículo 1: Es deber primordial de todos los funcionarios o agentes públicos, vinculados a las ramas del poder público o a los establecimientos o institutos oficiales o semioficiales, nacionales, departamentales o municipales, hacer efectivo el ejercicio del derecho que consagra el artículo 45 de la Constitución, mediante la rápida y oportuna resolución de las peticiones que, en términos comedidos, se les formulen y que tengan relación directa con las actividades a su cargo.

Artículo 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución, corresponde a los funcionarios del ministerio público velar por el ejercicio y por la efectividad del derecho de petición.

Los personeros municipales, como agentes del ministerio público, tendrán a su cargo:

- a) Instruir debidamente a toda persona que, por manifestación propia, desee o deba formular alguna petición.
- b) Si esta persona no pudiere hacerlo por sí misma, y ello fuere necesario, redactar o escribir la petición de que se trate.
- c) Recibir y registrar las peticiones que por su conducto se formulen, y enviarlas al funcionario o agente público encargado de resolverlas.
- d) Tratar de que tales peticiones sean formuladas en términos suficientemente claros.

Parágrafo.- Lo dispuesto en este Artículo se entiende sin perjuicio de las facultades y deberes constitucionales y legales del procurador general de la nación, los fiscales de los tribunales y juzgados superiores y demás funcionarios del ministerio público, los cuales, como está dicho deberán cooperar, dentro de su radio de acción administrativa, al cumplimiento de lo aquí previsto.

Artículo 3: Los funcionarios o agentes públicos a que se refiere el artículo primero, están en la obligación de absolver las consultas verbales que se les hagan. Para ello expedirán el correspondiente reglamento señalando día y hora de audiencia.

Artículo 4: Los ministerios, departamentos administrativos, institutos oficiales y semioficiales y las gobernaciones, deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, señalando para ello plazos máximos según la categoría o calidad de los negocios.

Dichos reglamentos deberán someterse, antes del 1o. de enero de 1960, a la revisión y aprobación de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 1- Los reglamentos que expidan las gobernaciones deberán contener las normas para la tramitación interna de las peticiones que corresponda resolver a las alcaldías.

Parágrafo 2- Cuando no fuere posible resolver la petición en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su recibo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos para la demora y señalando, a la vez, la fecha en que se resolverá.

Artículo 5: A la petición se podrá acompañar una copia de ella y de los documentos adjuntos, la que, autenticada por el funcionario respectivo, tendrá el mismo valor legal del original. Dicha copia se devolverá al interesado.

La autenticación prevista no causará derecho alguno a cargo del peticionario y a favor del erario público o del funcionario que la refrende.

Artículo 6: El funcionario o agente a quien corresponda resolver una petición, deberá hacerlo en términos definidos, es decir, concediendo o negando lo que se pide, si tal es su sentido, o absolviendo la consulta propuesta, si ello es lo procedente.

Parágrafo- Si la petición no fuere de la incumbencia directa del funcionario o agente a quien va dirigida, este deberá enviarla, en el término de ocho días contados a partir de su recibo, al agente o funcionario que sea competente, informando de ello al interesado.

Artículo 7: El simple ejercicio del derecho de petición es distinto de la acción de litigar en causa propia o ajena, y no requiere el uso de papel sellado o timbres nacionales.

Artículo 8: El término persona usado en el artículo 45 de la Constitución, comprende a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, y a las públicas o administrativas. Las personas jurídicas privadas y las públicas o administrativas harán uso del derecho de petición por intermedio de sus representantes legales.

Artículo 9: A los funcionarios o agentes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se les aplicarán las medidas disciplinarias adoptadas para el caso por el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Capítulo II

Del Procedimiento Gubernativo

Artículo 10: Las providencias que ponen fin a un negocio o actuación administrativa de carácter nacional, se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Artículo 11: Si no se pudiere hacer la notificación personal, se fijará un edicto en papel común en lugar público del respectivo despacho, por el término de cinco días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Parágrafo 1- Las providencias que afecten a terceros, que no hayan intervenido en la actuación, se notificarán personalmente a estos. Si ello no fuere posible, se publicará su parte resolutive, por una vez, en el Diario Oficial.

Parágrafo 2- En el texto de la notificación se indicarán los recursos que legalmente proceden contra la providencia de que se trata.

Artículo 12: Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la respectiva providencia, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.

Artículo 13: Salvo disposición especial en contrario, por la vía gubernativa proceden los siguientes recursos en los asuntos administrativos de carácter nacional:

1) El de reposición, ante el mismo funcionario administrativo que pronunció la providencia, para que se aclare, modifique o revoque.

2) El de apelación, ante el inmediato superior, con el mismo objeto.

Artículo 14: De uno y otro recursos ha de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días útiles a partir de la notificación personal o de la desfijación del edicto, o de quince días contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, para el caso previsto en el parágrafo primero del artículo undécimo.

Trascurridos estos plazos sin que se hubiere interpuesto recurso, la providencia quedará ejecutoriada.

Artículo 15: El recurso de reposición no es obligatorio para el ejercicio de las acciones contencioso-administrativas.

Artículo 16: El recurso de apelación puede interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, y ambos se resuelven de plano. La apelación deberá otorgarse en el efecto suspensivo, salvo lo que para casos especiales disponga la ley.

Por regla general, procede el recurso de apelación para ante el ministro o jefe de departamento administrativo del ramo, contra todas las providencias definitivas de los funcionarios, agentes o personas administrativas del orden nacional.

También serán apelables para ante los mismos funcionarios, las providencias definitivas de los gobernadores de departamento, intendentes y comisarios, cuando la ley permita este recurso.

Artículo 17: Los recursos de reposición y apelación no proceden contra los actos administrativos creadores de una situación jurídica general, impersonal u objetiva, como los decretos y resoluciones de carácter reglamentario.

Artículo 18: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá agotada la vía gubernativa, cuando las providencias o actos respectivos no son susceptibles de ninguno de los recursos establecidos en el artículo decimotercero, o estos recursos se han decidido, ya se trate de providencias o actos definitivos, o de trámite si deciden directa o

indirectamente el fondo del asunto, de modo que le pongan fin o hagan imposible la continuación.

Parágrafo- Se entenderá agotada la vía gubernativa cuando interpuestos algunos de los recursos señalados en los artículos anteriores, se entienden negados por haber transcurrido un plazo de un (1) mes sin que recaiga decisión resolutoria sobre ellos.

Artículo 19: En los asuntos departamentales y municipales, se aplicará el mismo procedimiento gubernativo, salvo cuando las ordenanzas establezcan reglas especiales en asuntos que sean de la competencia legislativa de las asambleas.

La publicación prevista en el párrafo primero del artículo undécimo, se hará en el periódico oficial del departamento.

Ante el gobernador se surtirán las apelaciones contra las decisiones definitivas de los funcionarios, agentes o personas administrativas del orden departamental y de los alcaldes municipales, y ante el alcalde las correspondientes a los de orden municipal.

Artículo 20: Las anteriores normas sobre procedimiento gubernativo sustituyen a las correspondientes del Código Contencioso Administrativo, ley 167 de 1941, capítulo VIII del título tercero.

Capítulo III

De la Revocación Directa de los Actos Administrativos

Artículo 21: Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido, o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando sea manifiesta su oposición con la Constitución o la ley;
- b) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- c) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Artículo 22: La revocación podrá cumplirse en cualquier tiempo y en relación con providencias o actos ejecutoriados o que se hallen sometidos al control de los tribunales contencioso administrativo, siempre que en este último caso no se haya dictado sentencia definitiva.

Artículo 23: Ni la petición de revocación de un acto, ni la providencia que sobre ella recaiga, reviven los términos legales para el ejercicio de las respectivas acciones contencioso-administrativas.

Artículo 24: Cuando el acto administrativo haya creado una situación jurídica individual, o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Artículo 25: El presente decreto rige a partir de su fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

4. Ley 74 del 26 de diciembre de 1968, “por la cual se aprueban [ratifican] los ‘Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966’.” Pacto adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea general en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966

Parte II

“Artículo 19

”1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

”2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

”3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

”a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

”b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

5. Ley 16 del 30 de diciembre de 1972, “por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) ‘Pacto de San José de Costa Rica’, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”, en la conferencia interamericana de derechos humanos.

“Artículo 13: Libertad de Pensamiento y de Expresión

”1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

”2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

” a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

” b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

”3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

” 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

6. Ley 51 del 18 de diciembre de 1975 “Por la cual se reglamenta el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 12: Los funcionarios públicos y especialmente las autoridades de policía. Garantizaran la libre movilización de periodista y su acceso a los lugares de información, para el pleno cumplimiento de su misión informativa, salvo en casos reservados conformes a las leyes.”

7. Decreto 01 del 2 de enero de 1984, “por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”.

Capítulo II

Del Derecho de Petición en Interés General

Peticiones Escritas y Verbales

“Artículo 5: Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

”Las escritas deberán contener, por lo menos:

”1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.

”2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.

”3. El objeto de la petición.

”4. Las razones en que se apoya.

”5. La relación de documentos que se acompañan.

”6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.

”Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

”Las autoridades podrán exigir, en forma general, que ciertas peticiones se presenten por escrito. Para algunos de estos casos podrán elaborar formularios para que los diligencien los interesados, en todo lo que les sea aplicable, y añadan las informaciones o aclaraciones pertinentes.

”A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, autenticada por el funcionario respectivo, con anotación de la fecha de su presentación y del número y clase de los

documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado. Esta autenticación no causará derecho alguno a cargo del peticionario.

Término Para Resolver

”Artículo 6: Las peticiones se resolverán o contestarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.

”Cuando la petición haya sido verbal, la decisión podrá tomarse y comunicarse en la misma forma al interesado. En los demás casos será escrita.

Desatención de las Peticiones

”Artículo 7: La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3º y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes

Desistimiento

”Artículo 8: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada.

Capítulo III

Del Derecho de Petición en Interés Particular

Peticiones

”Artículo 9: Toda persona podrá formular peticiones en interés particular. A éstas se aplicará también lo dispuesto en el capítulo anterior.

Requisitos Especiales

”Artículo 10: Cuando la ley o los reglamentos exijan acreditar requisitos especiales para que pueda iniciarse o adelantarse la actuación administrativa, la relación de todos éstos deberá fijarse en un lugar visible al público en las dependencias de la entidad.

”Los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que ellos mismos tengan, o que puedan conseguir en los archivos de la respectiva entidad.

Peticiones Incompletas

”Artículo 11: Cuando una petición no se acompaña de los documentos o informaciones necesarias, en el acto de recibo se le indicarán al peticionario los que faltan; si insiste en que se radique, se le recibirá la petición dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas.

Solicitud de Informaciones o Documentos Adicionales

”Artículo 12: Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Desistimiento

”Artículo 13: Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Publicidad

”Artículo 15: Cuando de la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.

Costo de las Citaciones y Publicaciones

”Artículo 16: Costo de las citaciones y publicaciones. El valor de las citaciones y publicaciones de que tratan los artículos anteriores deberá ser cubierto por el peticionario dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de realizarlas; si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la petición.

Capítulo IV

Del Derecho de Petición de Informaciones

”Artículo 17. Del derecho a la información. El derecho de petición de que trata el artículo 45 de la Constitución Política incluye también el de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de sus documentos, en los términos que contempla este capítulo.

Información General

”Artículo 18. Las autoridades mantendrán en sitios de fácil acceso público los documentos relativos a ellas, con información actualizada de interés general acerca de:

”1. Las normas que les dan origen y definen sus funciones o su naturaleza y estructura, si es el caso.

”2. Las oficinas para formular consultas, entregar y recibir documentos y bienes y conocer las decisiones.

”3. Los métodos, procedimientos, formularios y sistemas para el trámite de los diversos asuntos, y los organigramas y manuales de funciones.

”Cualquier persona tiene derecho a pedir y obtener copia de los anteriores documentos.
Información Especial y Particular

”Artículo 19. Subrogado por el art. 12, Ley 57 de 1985. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.

”Artículo 20. Subrogado por el art. 19, Ley 57 de 1985. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.

Examen de los documentos

”Artículo 21. La consulta se realizará en horas de despacho al público y, si ello fuere necesario, en presencia de un empleado de la correspondiente oficina.

”Artículo 22. Las peticiones a que se refiere el artículo 12 de la presente ley deberán resolverse por las autoridades correspondientes en un término máximo de diez (10) días. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada. En consecuencia, el correspondiente documento será entregado dentro de los tres (3) días inmediatamente siguientes.

”El funcionario renuente será sancionado con la pérdida del empleo.

Notificación de las Decisiones. Recursos

”Artículo 23. Las decisiones que resuelvan peticiones de información deberán notificarse al peticionario y al Ministerio Público si fueren negativas. Las demás se ejecutarán simplemente.

”Todas estas decisiones estarán sujetas a los recursos y acciones previstos en este código.
Costo de las copias

”Artículo 24. La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición.

”En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción

Capítulo V

Del Derecho de Formulación de Consultas

Consultas

”Artículo 25. El derecho de petición incluye el de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.

”Estas consultas deberán tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días.

”Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atención al Público

”Artículo 26. Los reglamentos internos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 58 de 1982, atribuirán a uno o más funcionarios o empleados el deber especial de absolver las consultas del público, y de atender las demás peticiones de que trata este título. Tales reglamentos señalarán días y horas en que los funcionarios y empleados deberán conceder audiencias.

Capítulo III

Disposiciones Complementarias

”Artículo 110. Reserva de las actas de las sesiones. Las actas de las sesiones del Consejo de Estado, de sus salas o secciones y de los tribunales administrativos serán reservadas hasta por el término de cuatro años.

”Los conceptos del Consejo de Estado, cuando actúe como cuerpo consultivo del gobierno, también serán reservados por igual lapso; pero el gobierno podrá darlos a conocer, o autorizar su publicación, cuando lo estime conveniente.

”Sin embargo, los conceptos en los casos contemplados por los artículos 5º, 28, 120, numeral 10, 121, 122 y 212 de la Constitución Política, no son reservados.”

8. Ley 57 del 5 de junio de 1985, “por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.”

I. Órganos De Divulgación

“Artículo 1. La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

”Artículo 2. Derogado por el art. 97, Decreto Ley 2150 de 1995. En el Diario Oficial, cuya dirección corresponde al Ministro de Gobierno, deberán publicarse:

”a) Los actos legislativos y las leyes que expida el Congreso Nacional;

”b) Los Decretos del Gobierno;

”c) Las Resoluciones ejecutivas;

”d) Los contratos en que sean parte la Nación o sus entidades descentralizadas, cuando dicha formalidad sea ordenada por la ley que los regula;

”e) Los actos del Gobierno, de los Ministerios, de los Departamentos Administrativos, de las Superintendencias y de las Juntas Directivas o Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general;

”f) Los actos de naturaleza similar a la señalada en el literal anterior que expidan otras autoridades por delegación que hayan recibido o por autorización legal; y

”g) Los demás actos que señalen las disposiciones vigentes y la presente ley.

”Artículo 3. Cuando el volumen de publicaciones obligatorias así lo justifique, el Gobierno Nacional podrá autorizar a los distintos sectores administrativos la edición de sendos Boletines o Gacetas en los que se divulguen los actos del respectivo Ministerio o Departamento Administrativo y de los organismos que se hallen adscritos o vinculados a éstos.

”En el Diario Oficial continuarán publicándose los actos que lleven la firma o contengan la aprobación del Presidente de la República.

”Artículo 4. La Dirección de los Boletines o Gacetas que se autoricen conforme al artículo anterior corresponde al Ministerio o Departamento Administrativo que ejerza la tutela prevista en las leyes del respectivo sector. Estos Boletines o Gacetas serán publicados por lo menos una vez al mes.

”Artículo 5. En cada uno de los Departamentos se editará un Boletín o Gaceta Oficial que incluirá los siguientes documentos:

”a. Las Ordenanzas de la Asamblea Departamental;

”b. Los actos que expidan la Asamblea Departamental y la Mesa Directiva de ésta para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio;

”c. Los Decretos del Gobernador;

”d. Las Resoluciones que firmen el Gobernador u otro funcionario por delegación suya;

”e. Los contratos en que sean parte el Departamento o sus entidades descentralizadas cuando las respectivas normas fiscales así lo ordenen;

”f. Los actos de la Gobernación, de las Secretarías del Despacho y de las Juntas Directivas y Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés generales;

”g. Los actos de naturaleza similar a la señalada en el literal anterior que expidan otras autoridades departamentales por delegación que hayan recibido o por autorización legal u ordenanza; y

”h. Los demás que conforme a la ley, a las Ordenanzas o a sus respectivos reglamentos, deban publicarse.

”Artículo 6. De acuerdo con el número de documentos que se deban publicar, la respectiva Asamblea podrá autorizar que a más del Boletín o Gaceta Departamental se edite otra u otras publicaciones para la divulgación de los documentos correspondientes a los distintos sectores administrativos.

”En este caso se observarán, en cuanto fueren pertinentes, las normas de los artículos 3o. y 4o. de la presente ley.

”Artículo 7. Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta para que las Asambleas Departamentales editen anualmente un volumen que contenga los actos expedidos por ellas y los demás documentos que las mismas Corporaciones creen convenientes divulgar.

”Artículo 8. Los actos a que se refieren los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2o. y a), c), f) y g) del artículo 5o. de esta ley sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

”Artículo 9. La dirección de los Boletines o Gacetas Departamentales o Municipales corresponderá a la dependencia u oficina que señalen el Gobernador o Alcalde respectivos.

”Artículo 10. Derogado por el art. 97, Decreto Ley 2150 de 1995. Los Consejos Intendenciales y Comisariales podrán ordenar la edición de Boletines o Gacetas en donde se publicarán los documentos de la respectiva Intendencia o Comisaría y a los cuales se aplicarán las normas establecidas para los órganos departamentales de divulgación.

”Artículo 11. Derogado por el art. 97, Decreto Ley 2150 de 1995. El número de ejemplares de cada una de las ediciones del Diario Oficial y de los Boletines y Gacetas contemplados en esta ley se fijará por la autoridad encargada de su dirección, teniendo en cuenta la necesidad de su distribución gratuita en oficinas públicas, universidades, medios de comunicación, asociaciones y cuerpos profesionales y la atención de las suscripciones que adquieran los particulares, requiriendo la autorización del Ministro de Gobierno, del Gobernador, Intendente, Comisario o del Alcalde, en su caso.

II. Acceso Ciudadano A Los Documentos

”Artículo 12. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional

”Artículo 13. La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta (30) años de su expedición.

”Modificado por el art. 28, Ley 594 de 2000. Cumplidos éstos el documento adquiere carácter histórico y podrá ser consultado por cualquier ciudadano y la autoridad que esté en su posesión adquiere la obligación de expedir a quien lo demande copias o fotocopias del mismo.

”Artículo 14. Para los efectos previstos en el artículo 12, son oficinas públicas las de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias y las Unidades

Administrativas Especiales; las de las Gobernaciones, Intendencias, Comisarías, Alcaldías y Secretarías de estos Despachos, así como las de las demás dependencias administrativas que creen las Asambleas Departamentales, los Consejos Intendenciales o Comisariales y los Concejos Municipales o que se funden con autorización de estas mismas Corporaciones; y las de los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales o Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las cuales la participación oficial sea superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, ya se trate de entidades nacionales, departamentales o municipales y todas las demás respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejerce control fiscal.

”Artículo 15. La autorización para consultar documentos oficiales y para expedir copias o fotocopias, autenticadas si el interesado así lo desea, deberá concederla el jefe de la respectiva oficina o el funcionario en quien éste haya delegado dicha facultad.

”Artículo 16. La consulta se realizará en horas de despacho al público, y, si ello fuere necesario, en presencia de un empleado de la correspondiente oficina.

”Artículo 17. La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique.

”El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición.

”En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción.

”Artículo 18. Si en la respectiva oficina no se pudieren reproducir los documentos o la tarifa señalada fuere elevada a juicio del peticionario, el jefe de aquella indicará el sitio en el cual un empleado de la oficina sacará las copias a que hubiere lugar. En este caso, los gastos serán cubiertos en su totalidad por el particular.

”Artículo 19. Las investigaciones de carácter administrativo o disciplinario, no estarán sometidas a reserva. En las copias que sobre estas actuaciones expidan los funcionarios, a solicitud de los particulares, se incluirán siempre las de los documentos en que se consignen las explicaciones de las personas inculpadas.

”Parágrafo. Si un documento es reservado el secreto se aplicará exclusivamente a dicho documento y no a las demás piezas del respectivo expediente o negocio.

”Artículo 20. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

”Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo prescrito en este artículo.

”Artículo 21. La Administración sólo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale su carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes.

”Si la persona interesada insistiere en su solicitud, corresponderá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que tenga jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos decidir en única instancia si se acepta o no la petición formulada o si se debe atender parcialmente.

”Ante la insistencia del peticionario para que se le permita consultar o se le expida la copia requerida, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al Tribunal para que éste decida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

”Se interrumpirá este término en el caso de que el Tribunal solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir y hasta la fecha en la cual los reciba oficialmente.

”Artículo 22. Cuando la solicitud de consulta o de expedición de copias verse sobre documentos que oportunamente fueron publicados, así lo informará la Administración indicando el número y la fecha del Diario, Boletín o Gaceta en que se hizo la divulgación. Si este último se encontrare agotado, se deberá atender la petición formulada como si el documento no hubiere sido publicado.

”Artículo 23. Las peticiones a que se refieren los artículos anteriores podrán presentarse y tramitarse directamente por los particulares o por medio de apoderado debidamente constituido y acreditado. Si la solicitud de copia o fotocopia de documentos la hace un periodista acreditado en la fecha como representante de un medio de comunicación, se tramitará preferencialmente.

”Artículo 24. Las normas consignadas en los artículos anteriores serán aplicables a las solicitudes que formulen los particulares para que se les expidan certificaciones sobre documentos que reposen en las oficinas públicas o sobre hechos de que estas mismas tengan conocimientos.

”Artículo 25. Las peticiones a que se refiere el artículo 12 de la presente ley deberán resolverse por las autoridades correspondientes en un término máximo de diez (10) días.

”Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada. En consecuencia, el correspondiente documento será entregado dentro de los (3) días inmediatamente siguientes. El funcionario renuente será sancionado con la pérdida del empleo.

III. Disposiciones Varias

”Artículo 26. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por conducto del Banco Nacional de Datos, organizará un servicio informativo que suministre al público copia de los documentos a que se refiere la presente Ley.

”Para el efecto, el DANE irá señalando los documentos que deben ser suministrados al Banco, impartirá instrucciones sobre los requisitos y características que debe reunir la información que a éste se envíe y fijará las tarifas que por cada copia se cobrará a los usuarios del servicio.

”Artículo 27. Para los efectos de la presente ley, también son oficinas públicas las de las corporaciones de elección popular.

”En consecuencia, los documentos que en ellas reposen son consultables por los particulares y de los mismos se pueden pedir copias o fotocopias, únicamente con las limitaciones impuestas por el carácter reservado que algunos de ellos tengan.

”Artículo 28. En los Anales del Congreso se publicarán los actos que se expidan por las autoridades competentes para el manejo e inversión del presupuesto de la Rama Legislativa y para la administración del personal a su servicio.

”Artículo 29. Constituye causal de mala conducta que se sancionará con la destitución, el incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones aquí consignadas.

”Artículo 30. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

9. Decreto 2214 del 15 de julio de 1986, “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

“Artículo 213: Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.

”Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica.

”De la información reservada solo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente.

”Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.

”Cualquier persona podrá inspeccionar en todo tiempo los censos electorales, pero en ningún caso se podrá expedir copia de los mismos.

10. Ley 12 del 22 de enero de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

“Artículo 13

”1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

”2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

”a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

”b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

”Artículo 17

”Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que

tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

”a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

”b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

”c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

”d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

”e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

11. Ley 80 del 28 de octubre de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

I. De las Disposiciones Generales

“Artículo 22°.- De los Registros de Proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con las entidades estatales, contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, se inscribirán en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y deberán estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en este artículo.

”El Gobierno Nacional adoptará un formulario único y determinará los documentos estrictamente indispensables que las Cámaras de Comercio podrán exigir para realizar la inscripción. Así mismo, adoptará el formato de certificación que deberán utilizar las Cámaras de Comercio.

”Con base en los formularios y en los documentos presentados, las Cámaras de Comercio conformarán un registro especial de inscritos clasificados por especialidades, grupos o clases de acuerdo con la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos, y expedirán las certificaciones o informaciones que en relación con el mismo se les solicite.

”La certificación servirá de prueba de la existencia y representación del contratista y de las facultades de su representante legal e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del inscrito.

”En relación con los contratos ejecutados incluirá la cuantía, expresada en términos de valor actualizados, los respectivos plazos y adiciones. En la certificación constarán, igualmente los datos e informaciones sobre cumplimiento en contratos anteriores, experiencia, capacidad técnica y administrativa, relación de equipo y su disponibilidad, multas y sanciones impuestas y el término de su duración.

”No se requerirá de este registro, ni de calificación, ni clasificación en los casos de contratación de urgencia a que se refiere el artículo 42 de esta Ley; contratación de menor cuantía a que se refiere el artículo 24 de esta Ley; contratación para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas; contratos de prestación de servicios y contratos de concesión de cualquier índole y cuando se trate de adquisición de bienes cuyo precio se encuentre regulado por el Gobierno Nacional.

”El registro de proponentes será público y por tanto cualquier persona puede solicitar que se le expidan certificaciones sobre las inscripciones, calificaciones y clasificaciones que contenga.

”22.1 De la información sobre contratos, multas y sanciones de los inscritos. Las entidades estatales enviarán semestralmente a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el lugar del domicilio del inscrito, la información concerniente a los contratos ejecutados, cuantía, cumplimiento de los mismos y las multas y sanciones que en relación con ellos se hubieren impuesto. El servidor público que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta.

”22.2 De la renovación, actualización y modificación. La inscripción en la Cámara de Comercio se renovará anualmente, para lo cual los inscritos deberán diligenciar y presentar el formulario que para el efecto determine el Gobierno Nacional, junto con los documentos actualizados que en él se indiquen. En dicho formulario los inscritos informarán sobre las variaciones referentes a su actividad a fin de que se tome nota de ellas en el correspondiente registro.

”Las personas inscritas podrán solicitar a la Cámara de Comercio la actualización, modificación o cancelación de su inscripción cada vez que lo estimen conveniente, mediante la utilización de los formularios que el Gobierno Nacional establezca para el efecto.

”22.3 De la clasificación y calificación de los inscritos. la clasificación y calificación la efectuarán las mismas personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con las entidades estatales, ciñéndose estrictamente a la reglamentación que expida el gobierno nacional en aplicación de criterios de experiencia, capacidad financiera, técnica, organización, disponibilidad de equipos, y se presentará a la respectiva Cámara de Comercio simultáneamente con la solicitud de inscripción. La entidad contratante se reservará la facultad de verificar la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y en el formulario de clasificación y calificación.

”La capacidad financiera del inscrito se establecerá con base en la última declaración de renta y en el último balance comercial con sus anexos para las personas nacionales y en los documentos equivalentes a los anteriores, para las personas extranjeras.

”La calificación determinará la capacidad máxima de contratación del inscrito y será válida ante todas las entidades estatales de todos los órdenes y niveles.

”22.4 Del registro de personas extranjeras. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el

registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta Ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

”Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad estatal respectiva de exigir dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad.

”22.5 De la impugnación de la clasificación y calificación. Cualquier persona inconforme con la calificación y clasificación de los inscritos, podrá impugnarlas ante la respectiva Cámara de Comercio. El acto administrativo de la Cámara de Comercio que decida la impugnación podrá ser objeto del recurso de reposición y de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en los términos del Código Contencioso Administrativo.

”Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito. Las entidades estatales deberán impugnar la clasificación y calificación de cualquier inscrito cuando adviertan irregularidades o graves inconsistencias. El Gobierno reglamentará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

”22.6 De las sanciones. Cuando se demuestre que el inscrito de mala fe presentó documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad, se ordenará previa audiencia del afectado, la cancelación del registro quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de diez (10) años sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

”22.7 De los boletines de información de licitaciones. Las entidades estatales deberán remitir a las Cámaras de Comercio de su jurisdicción, la información general de cada licitación o concurso que pretendan abrir en la forma y dentro de los plazos que fije el reglamento.

”Con base en esta información las Cámaras de Comercio elaborarán y publicarán un boletín mensual, que será público, sin perjuicio de lo establecido en el numeral tercero del artículo 30 de esta Ley.

”El servidor público responsable de esta tarea que incumpla esta obligación incurrirá en causal de mala conducta.

”22.8 De la fijación de tarifas. El Gobierno Nacional fijará el monto de las tarifas que deban sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio por concepto de la inscripción en el registro de proponentes, así como por su renovación y actualización y por las certificaciones que se les solicite en relación con dicho registro.

”Igualmente fijará el costo de la publicación del boletín de información y del trámite de impugnación de la calificación y clasificación. Para estos efectos, el Gobierno deberá tener en cuenta el costo de la operación de registro, en que incurran las Cámaras de Comercio, así como de la expedición de certificados, de publicación del boletín de información y del trámite de impugnación.

”22.9 de la vigencia del registro. El registro, calificación y clasificación a que se refiere este artículo, regirá un año después de la promulgación de la presente Ley. Los registros actualmente existentes, así como régimen de renovación de inscripciones, continuarán hasta que entre en vigencia el registro de proponentes de que trata este artículo.

II De los Principios de la Contratación Estatal

“Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

”Artículo 24: Del principio de Transparencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

”1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

”a) Menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades a las que se aplica la presente ley, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

”b) Empréstitos

”c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro

”d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

”e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

”f) Urgencia manifiesta

”g) Declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

”h) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación.

”i) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

”j) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

”k) Productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.

”l) Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios.

”m) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de esta Ley.

”2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

”3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

”4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

”5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

”a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

”b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

”c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

”d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

”e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

”f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

”6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato.

”7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

”8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

”9o. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público.

”Parágrafo 1º.- Los casos de contratación directa a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, no impedirán el ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en dichos procedimientos y en la celebración, y ejecución del contrato.

”Parágrafo 2º.- El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella.

”Si el Gobierno no expidiere el reglamento respectivo, no podrá celebrarse directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal so pena de su nulidad.

”Parágrafo 3º.- Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

”La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates.

VII Del Control de la Gestión Contractual

”Artículo 66°.- De la Participación Comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

”Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

”Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

”El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.

”Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.

12. Decreto 287 del 9 de febrero de 1996 “Por el cual se reglamentan los artículos 24, 25, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993.”

Considerando

“Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, se debe garantizar la selección objetiva, la transparencia y la economía en la contratación administrativa, por lo cual se hace necesario precisar el alcance de algunas disposiciones.

Decreta

”Artículo 1°.- Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán indicar el presupuesto oficial de la licitación o concurso, y las consecuencias que se deriven del hecho de que las propuestas no se ajusten al mismo.

”Artículo 5°. La decisión de que la adjudicación de una licitación o concurso tenga lugar en audiencia pública, podrá ser ordenada por el Contralor General de la República en los términos previstos en el artículo 273 de la Constitución Política, o de oficio por la entidad estatal, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

”Dicha audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad estatal.

”Artículo 7°.- Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

13. Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

“Artículo 35. Ejercicio de la veeduría ciudadana. Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

b) Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta [...].”

14. Ley 594 del 14 de Julio de 2000 “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

Título IV

Acceso y Consulta de Documentos

“Artículo 27. Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

”Las autoridades responsables de los archivos públicos y privados garantizarán el derecho a la intimidad personal y familiar, honra y buen nombre de las personas y demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

” Artículo 28. Modificación de la Ley 57 de 1985. Modifícase el inciso 2o. del artículo 13 de la Ley 57 de 1985, el cual quedará así: "La reserva legal sobre cualquier documento cesará a los treinta años de su expedición. Cumplidos éstos, el documento por este solo hecho no adquiere el carácter histórico y podrá ser consultado por cualquier ciudadano, y la autoridad que esté en su posesión adquiere la obligación de expedir a quien lo demande copias o fotocopias del mismo".

” Artículo 29. Restricciones por razones de conservación. Cuando los documentos históricos presenten deterioro físico manifiesto tal que su estado de conservación impida su acceso directo, las instituciones suministrarán la información contenida en estos mediante un sistema de reproducción que no afecte la conservación del documento, certificando su autenticidad cuando fuere del caso.

15. Decreto 1799 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se dictan las normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones.”

Capítulo IV

Documentos de Evaluación y Normas de Elaboración

Generalidades

“Artículo 27. Carácter. Son documentos elaborados por las autoridades evaluadoras y revisoras en los que se consignan informaciones y juicios de valor acerca de las

condiciones personales y profesionales de los oficiales y suboficiales regidos por este decreto. Los documentos de evaluación tienen carácter de reservado salvo para las partes que intervienen en el proceso.”

16. Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”

“Artículo 1° Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

”Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

”Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

”Parágrafo Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

”Artículo 2°. Facultad de constitución. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

”Artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

”La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

”En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

”Artículo 4°. Objeto. La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

”Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

”Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

”Artículo 5°. Ámbito del ejercicio de la vigilancia. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátense de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

”La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

”El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

”Artículo 6°. Objetivos:

”a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;

”b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;

”c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;

”d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;

”e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;

”f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;

”g) Democratizar la administración pública;

”h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

Título II

Principios Rectores de las Veedurías

”Artículo 9°. Principio de Transparencia. A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado y de las veedurías deberán asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las normas vigentes sobre la materia.

Título III

Funciones, Medios y Recursos de Acción de las Veedurías

”Artículo 15. Funciones. Las veedurías ciudadanas tendrán como funciones las siguientes:

”f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;

Título IV

Derechos Y Deberes de las Veedurías

”Artículo 17. Derechos de las veedurías:

”a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación;

”b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;

”c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa;

”La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

”d) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

17. Decreto 4124 del 10 de diciembre de 2004, “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.”

El Presidente de la República de Colombia,

“en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 80 de 1989 y el artículo 5° y el Título IX de la Ley 594 de 2000.

Considerando

”Que la Ley General de Archivos define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos;

”Que el Sistema Nacional de Archivos busca esencialmente la modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística y está integrado por el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, los archivos de las entidades privadas que cumplen funciones públicas, los archivos privados de interés público y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos, manifiesten su voluntad de hacer parte del Sistema;

”Que el órgano orientador y coordinador del Sistema Nacional de Archivos es el Archivo General de la Nación y para su desarrollo consulta la estructura geopolítica y administrativa del país, con el fin de obtener el apoyo de todos los entes gubernamentales a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital;

”Que el Título IX de la Ley 594 de 2000, contempla lo relacionado con las normas aplicables a los archivos privados, estableciendo su definición, asistencia, registro, declaración de interés cultural, régimen de estímulos y prohibiciones;

”Que para adelantar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de los archivos como centros de información, salvaguardar el patrimonio documental y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos, es necesario determinar las instancias de articulación para que se interrelacionen con los órganos ejecutores y se retroalimenten en el desarrollo de la política archivística colombiana,

Decreta

Capítulo Primero

El Sistema Nacional de Archivos

”Artículo 1. Fines del Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Nacional de Archivos, orientado y coordinado por el Archivo General de la Nación, tiene como fin establecer y adoptar el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter archivístico para la gestión y manejo de los documentos y archivos en todo el territorio nacional, propiciando y contribuyendo a la organización técnica y normativa de los archivos y a la actualización de prácticas, procedimientos y servicios de archivo.

”Artículo 2. Instancias de Articulación del Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Nacional de Archivos tendrá las siguientes instancias de articulación:

”- En el nivel Nacional

”Órgano Coordinador: Archivo General de la Nación.

”Instancias Asesoras: Comités Técnicos.

”Órganos Ejecutores: Archivos de las entidades públicas, archivos de las entidades privadas que cumplen funciones públicas, archivos privados de interés público y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos manifiesten su voluntad de hacer parte del Sistema.

”- En el nivel Departamental

”Órgano Coordinador: Archivo General del Departamento.

”Instancia Asesora: Consejo Departamental de Archivos.

”Órganos Ejecutores: Archivos de las entidades públicas, archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas, archivos privados de interés público y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos manifiesten su voluntad de hacer parte del Sistema.

”- En el nivel Distrital

”Órgano Coordinador: Archivo General del Distrito.

”Órgano Asesor: Consejo Distrital de Archivos.

”Órganos Ejecutores: Archivos de las entidades públicas, archivos de las entidades privadas que cumplen funciones públicas, archivos privados de interés público y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos manifiesten su voluntad de hacer parte del Sistema.

”- En el nivel Municipal

”Órgano Coordinador: Archivo General del Municipio.

”Órgano Asesor: Consejo Municipal de Archivos.

”Órganos Ejecutores: Archivos de las entidades públicas, archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas, archivos privados de interés público y los demás archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos manifiesten su voluntad de hacer parte del Sistema.

”Las mismas instancias tendrán los archivos de los Territorios Indígenas que se creen de conformidad con la legislación vigente, dentro de su ámbito territorial.

”Artículo 3. Archivos Generales. En cada nivel territorial de los mencionados en el artículo 8° de la Ley 594 de 2000, existirá un Archivo General, encargado de coordinar y

desarrollar la política archivística con los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. Los Archivos Generales de los departamentos y municipios asumirán las funciones de Archivo Central de las Gobernaciones y de las Alcaldías, correspondientes, y a la vez de Archivo Histórico de los organismos principales de la administración en el respectivo nivel territorial.

”Parágrafo. Los Archivos Generales estarán conformados por fondos documentales procedentes de los organismos principales de la administración en el correspondiente ente territorial y de las transferencias documentales realizadas por las entidades adscritas y vinculadas a dichos organismos. Así mismo, podrán integrarse por aquellos documentos que reciban en custodia mediante acuerdos de cooperación con otras ramas del poder público, con organismos estatales sujetos a régimen especial, con corporaciones administrativas de elección popular y con archivos privados.

”Artículo 4. Funciones de los Archivos Generales de los Entes Territoriales. Los Archivos Generales de los Entes Territoriales tendrán las siguientes funciones:

”a) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las pautas y normas existentes en materia archivística y los lineamientos que expida el Archivo General de la Nación;

”b) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra el Archivo del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia;

”c) Recibir las transferencias documentales que se efectúen bajo la responsabilidad de los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía a cuyo cargo estén los archivos, de conformidad con el plan de transferencias documentales que se elabore conjuntamente con los organismos de la administración del nivel territorial respectivo y de acuerdo con los procedimientos y regulaciones establecidos por el Archivo General de la Nación;

”d) Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica para el ente territorial;

”e) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia;

”f) Apoyar la organización de archivos especializados en las distintas disciplinas, tanto públicos como privados en el respectivo ente territorial;

”g) Apoyar y estimular la investigación de la información contenida en los distintos archivos del ente territorial a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los archivos, para las decisiones de la gestión administrativa;

”h) Organizar seminarios, cursos, talleres y pasantías conducentes al mejor desarrollo de la actividad archivística en el ámbito de su jurisdicción;

”i) Asesorar y emitir concepto técnico ante el ente territorial respectivo en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivos, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación;

”j) Publicar y difundir obras de interés archivístico;

”k) Recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos de los respectivos órdenes territoriales.

”Artículo 5. Consejos Territoriales de Archivos. Son los Consejos Departamentales de Archivos, los Consejos Municipales de Archivos, los Consejos Distritales de Archivos y los de los Territorios Indígenas, que se crearán cuando la Ley los desarrolle, encargados de dirigir y coordinar la función archivística a nivel territorial.

”Parágrafo. Las entidades territoriales tendrán un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para conformar los Consejos Territoriales de Archivos.

”Artículo 6. Funciones de los Consejos Territoriales de Archivos. Los Consejos Territoriales de Archivos tendrán las siguientes funciones:

”a) Expedir su propio reglamento;

”b) Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas archivísticas;

”c) Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción;

”d) Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y bajo la coordinación del Sistema Nacional de Archivos;

”e) Asesorar al Sistema Nacional de Archivos en la definición de la política archivística;

”f) Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo;

”g) Crear el Comité Evaluador de Documentos;

”h) Aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las entidades de su correspondiente ente territorial, exceptuando las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones, las cuales serán aprobadas por el Archivo General de la Nación y las de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., las cuales serán aprobadas por el Consejo Distrital de Archivos correspondiente;

”i) Ejercer funciones de asistencia técnica de conformidad con lo establecido en literal b), artículo 6° de la Ley 594 de 2000;

”j) Ejercer a prevención las facultades dirigidas a precaver y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley;

”k) Informar semestralmente al Archivo General de la Nación sobre las acciones adelantadas, cuando se trate de Consejos Departamentales de Archivos y Consejo Distrital de Archivos de Bogotá; los primeros a su vez recibirán, semestralmente la información de las acciones que desarrollen los municipios de su jurisdicción en materia archivística.

”Artículo 7. Comités Técnicos. Los Comités Técnicos son instancias asesoras del Sistema Nacional de Archivos para el desarrollo de los procesos archivísticos y serán conformados por el Archivo General de la Nación.

”La conformación de los Comités Técnicos corresponderá a la naturaleza de los asuntos técnicos de los respectivos Comités.

”Artículo 8°. Funciones de los Comités Técnicos:

”a) Expedir su propio reglamento;

”b) Cooperar con el Archivo General de la Nación en la modernización y desarrollo de los procesos archivísticos en materia de normalización, terminología, instrumentos de referencia y procesos técnicos archivísticos;

”c) Abordar el análisis de problemáticas archivísticas y proponer políticas, metodologías, técnicas, pautas y procedimientos para el desarrollo de los procesos archivísticos del área de estudio.

”Artículo 9. Integración del Sistema Nacional de Archivos a otros Sistemas. El Sistema Nacional de Archivos, promotor del desarrollo de los archivos de las entidades de la administración pública como centros de información, hará parte del Sistema General de Información del Sector Público, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 489 de 1998; del Sistema Nacional de Cultura, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 397 de 1997, del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 0585 de 1991, y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo -SNFT, de conformidad con lo establecido en el documento Conpes 2945 de 2003.

Capítulo Segundo

Los Archivos Privados

”Artículo 10. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo inspección, vigilancia e intervención del Estado, deberán tener el archivo creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector, siempre y cuando no contraríen las normas sobre propiedad intelectual y no se vulneren los derechos otorgados por el artículo 15 de la Constitución Política.

”Parágrafo. Las personas jurídicas internacionales con sedes o filiales en Colombia, en relación con sus documentos de archivo, se regularán por las convenciones internacionales y los contratos suscritos. En todo caso, el Archivo General de la Nación podrá recibir los documentos y archivos que deseen transferir. Así mismo, podrá disponer que los documentos y archivos históricos que se transfieran, se conserven en los archivos de los entes territoriales donde prestó sus servicios el ente jurídico internacional.

”Artículo 11. Nuevas tecnologías. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de los archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático; estos medios podrán ser utilizados por las entidades privadas que cumplen funciones públicas en la administración y conservación de los archivos que se deriven de la prestación de la función pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 19, 21, 47, 48 y 49 de la Ley 594 de 2000.

”Artículo 12. Archivos de las entidades privadas que cumplen funciones públicas. Para las entidades privadas que cumplen funciones públicas, el ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 estará circunscrito a los documentos y archivos que se produzcan en desarrollo de esa función.

”Parágrafo 1. Las entidades privadas que cumplen funciones públicas que sean intervenidas, una vez decretada esta intervención, deberán levantar un inventario, si no lo tuvieren, de los documentos y archivos que se deriven de la prestación del servicio público, inventario que deberá ser entregado a la entidad interventora, con el fin de mantener un control sobre los mismos.

”Parágrafo 2. Las entidades privadas que cumplen funciones públicas, en proceso de liquidación, deberán elaborar un plan integral archivístico, previendo los recursos que este plan demande, con miras a la organización, conservación y consulta de los documentos y archivos producidos en desarrollo de la prestación del servicio público. Del mencionado plan se hará entrega al ministerio o superintendencia que haya ejercido el control o la vigilancia de la prestación del servicio público o a la entidad pública o privada que asuma sus funciones.

”Artículo 13. Registro de Documentos o Archivos Privados de Significación Histórica. Las entidades territoriales a través de los Consejos Territoriales de Archivos, emitirán concepto previo sobre la significación histórica de los archivos o documentos históricos privados de interés económico, social, técnico, científico y cultural y remitirán dicho concepto al Archivo General de la Nación quien procederá a ratificarlo si cumple con los requisitos exigidos e incluirlo en el registro que para tal efecto llevará esta entidad.

”Artículo 14. Asistencia Técnica a los Archivos Históricos Privados. Los archivos o documentos históricos privados que formen parte del registro a que alude el artículo anterior, podrán recibir asistencia técnica del Archivo General de la Nación y de las entidades territoriales a través de los Consejos Territoriales de Archivos, teniendo en cuenta la disponibilidad de sus propios recursos.

”Artículo 15. Régimen de los Archivos o Documentos Privados de Interés Cultural. Los archivos o los documentos privados declarados de interés cultural estarán sometidos al siguiente régimen:

”1. Los procesos de intervención, no se podrán efectuar sin autorización del Archivo General de la Nación. La intervención de estos bienes deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales idóneos en la materia.

”2. La declaratoria de un archivo o documento privado como bien de interés cultural implica la elaboración de un plan especial de protección por el Archivo General de la Nación. El plan especial de protección indicará las medidas necesarias para la organización, conservación, nivel permitido de intervención, condiciones de manejo y

plan de divulgación. La verificación de la aplicación del plan le corresponde al Consejo Territorial de Archivos respectivo.

”3. Se le aplicarán las prohibiciones señaladas en el artículo 41 de la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos", con relación a los traslados fuera del territorio nacional, a la exportación o sustracción ilegal y a la transferencia - a título oneroso o gratuito - de la propiedad, posesión o tenencia.

”Artículo 16. Estímulos. El Archivo General de la Nación a través del Consejo Directivo, otorgará para los archivos privados declarados de interés cultural, teniendo en cuenta los recursos disponibles, uno de los siguientes estímulos:

”· Un premio consistente en el otorgamiento de la condecoración "Virgilio Barco", por su contribución al incremento del Patrimonio Documental.

”· Asistencia técnica durante un año por parte del Archivo General de la Nación.

”· Dos (2) cupos para actividades de capacitación para los propietarios, tenedores, poseedores o funcionarios del archivo privado, en los cursos o talleres dictados por el Archivo General de la Nación.

”· Publicación del catálogo del archivo privado.

”Artículo 17. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.”

18. Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

“Artículo 15. *Acceso a la información por parte de los usuarios.* La información contenida en bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países podrá ser accedida por los usuarios únicamente con las siguientes finalidades: Como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, así como para la evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente.

”Como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas.

”Para el adelantamiento de cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, respecto del cual dicha información resulte pertinente.

”Para cualquier otra finalidad, diferente de las anteriores, respecto de la cual y en forma general o para cada caso particular se haya obtenido autorización por parte del titular de la información.”

19. Ley 1437 del 16 de enero de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones

“Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

”1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

”2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

”3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

”4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

”5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.

”6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

”7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

”8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

”9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

”Artículo 6. Deberes de las personas. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes:

”1. Acatar la Constitución y las leyes.

”2. Obrar conforme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.

”3. Ejercer con responsabilidad sus derechos, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.

”4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.

”Parágrafo. El incumplimiento de estos deberes no podrá ser invocado por la administración como pretexto para desconocer el derecho reclamado por el particular. Empero podrá dar lugar a las sanciones penales, disciplinarias o de policía que sean del caso según la ley.

”Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

”1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.

”2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

”3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.

”4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código.

”5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.

”6. Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de este Código.

”7. Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público.

”8. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.

”9. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

”10. Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos.

”Artículo 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

”1. Las normas básicas que determinan su competencia.

”2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.

”3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.

”4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.

”5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.

”6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

”7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.

”8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

”Parágrafo. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.

”Artículo 9. Prohibiciones. A las autoridades les queda especialmente prohibido:

”1. Negarse a recibir las peticiones o a expedir constancias sobre las mismas.

”2. Negarse a recibir los escritos, las declaraciones o liquidaciones privadas necesarias para cumplir con una obligación legal, lo cual no obsta para prevenir al peticionario sobre eventuales deficiencias de su actuación o del escrito que presenta.

”3. Exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija.

”4. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad.

”5. Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política.

”6. Reproducir actos suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando no hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión.

”7. Asignar la orientación y atención del ciudadano a personal no capacitado para ello.

”8. Negarse a recibir los escritos de interposición y sustentación de recursos.

”9. No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, dentro del término legal.

”10. Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación.

”11. Ejecutar un acto que no se encuentre en firme.

”12. Dilatar o entrabar el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales.

”13. No hacer lo que legalmente corresponda para que se incluyan dentro de los presupuestos públicos apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración.

”14. No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas.

”15. Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad.

”16. Intimidar de alguna manera a quienes quieran acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para el control de sus actos.

”Artículo 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia. Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Título II

Derecho de Petición

Capítulo I

Derecho de petición ante autoridades

Reglas generales

”Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

”Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

”El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado.

”Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

”Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

”1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

”2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

”Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

”Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este Código.

”Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten. Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes.

”Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

”Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios por su diseño no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios.

”A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, autenticada por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

”Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

”1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

”2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

”3. El objeto de la petición.

”4. Las razones en las que fundamenta su petición.

”5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

”6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

”Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

”Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

”Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

”Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

”Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

”Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

”Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa. Sólo cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.

”Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.

”Artículo 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo de perjuicio invocados.

”Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad deberá adoptar de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición.

”Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

”Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

”Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

”Artículo 22. Organización para el trámite interno y decisión de las peticiones. Las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

”Cuando más de diez (10) ciudadanos formulen peticiones de información análogas, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.

”Artículo 23. Deberes especiales de los Personeros Distritales y Municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los Personeros Distritales y Municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

Capítulo II

Derecho de petición ante autoridades. Reglas especiales

”Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

”1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.

”2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.

”3. Los amparados por el secreto profesional.

”4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

”5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

”Artículo 25. Rechazo de las peticiones de información por motivo de reserva. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

”La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella.

”Artículo 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente, la petición formulada.

”Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

”1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

”2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

”Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.

”Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

”Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

”Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

”Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.

Capítulo III

Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas

”Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

”Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo Primero de este Título.

”Las organizaciones privadas sólo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución y la ley.

”Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se registrarán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

”Parágrafo 1°. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

”Parágrafo 2°. Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el

ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas.

”Artículo 33. Derecho de petición de los usuarios ante instituciones privadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, a las Cajas de Compensación Familiar, y a las Instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, que sean de carácter privado, se les aplicarán en sus relaciones con los usuarios, en lo pertinente, las disposiciones sobre derecho de petición previstas en los dos capítulos anteriores.

Capítulo V

Publicaciones, Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones

”Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

”Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.

”En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

”Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.

20. Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, “Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado”.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1989 y el artículo 5 de la Ley 594 de 2000, y

Considerando

“Que la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

”Que el artículo 5 de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo

de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

”Que el artículo 6 de la Ley 594 de 2000 establece los procesos y las acciones que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos deberán llevar a cabo de acuerdo con sus funciones.

”Que la Ley 1437 de 2011 en el Capítulo Cuarto del Título III, regula aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos su validez y fuerza probatoria, así como sobre el expediente y archivo electrónicos los cuales tienen incidencia en el desarrollo de la política archivística para todas las entidades del Estado y por lo tanto, tienen aplicación en el Sistema Nacional de Archivos.

”Que el fin esencial del Sistema Nacional de Archivos es la articulación, la modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística del Estado y de los archivos de las entidades públicas en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

”Que los archivos de las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los archivos privados de interés público son parte fundamental del engranaje estatal del Sistema Nacional de Archivos; así mismo, que los archivos privados que acogiendo la normatividad relativa a los procesos archivísticos, podrán hacer parte del Sistema Nacional de Archivos.

”Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es el órgano orientador y coordinador del Sistema Nacional de Archivos y por lo tanto le corresponde determinar las instancias de articulación para que se interrelacionen con los órganos ejecutores y se retroalimenten en el desarrollo de la política archivística nacional.

”Que para adelantar los procesos archivísticos, promover el desarrollo de los archivos como centros de información, instrumentos de transparencia y lucha contra la corrupción; salvaguardar el patrimonio documental; y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos es necesario modernizar el Sistema Nacional de Archivos.

”Que el Decreto número 2482 del 3 de diciembre de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, tiene como objeto adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual incluye políticas de desarrollo administrativo de la gestión documental del Estado.

”Que en mérito de lo expuesto,

Decreta

Capítulo I

El Sistema Nacional de Archivos

”Artículo 1. **Ámbito de Aplicación.** El presente decreto se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, de los territorios especiales biodiversos y fronterizos y demás que se creen por ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.

”Artículo 2. Fines del Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Nacional de Archivos tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos establezca el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional.

”Artículo 3. Instancias de Articulación del Sistema Nacional de Archivos. El Sistema Nacional de Archivos tendrá las siguientes instancias de articulación en los diferentes niveles territoriales e institucionales:

”1. A nivel nacional

”* El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien será el coordinador del Sistema Nacional de Archivos.

”* El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”* Los Comités Técnicos.

”2. A nivel territorial

”* Los Archivos Generales departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los Territorios Especiales Biodiversos y Fronterizos.

”* Los Consejos Territoriales de Archivo.

”3. A nivel institucional

”* Los Archivos Institucionales

”Parágrafo 1. Se consideran instancias ejecutores, los archivos de las entidades públicas, los archivos de que trata el artículo 7, 8 y 9 de la Ley 594 de 2000, los archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas, y los archivos privados de interés público.

”Los archivos privados, con declaración de bien de interés cultural, harán parte del Sistema Nacional de Archivos.

”Los archivos de las entidades privadas que acojan la normatividad archivística, podrán hacer parte del Sistema Nacional de Archivos.

”Artículo 4. Instancias asesoras. Se establecen las siguientes instancias asesoras en materia de aplicación de la política archivística:

”a) En el orden nacional el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012, el cual cumplirá entre otras las funciones de Comité Interno de Archivo.

”b) En el orden territorial los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos creados por la Administración Departamental y Distrital, según el caso.

”c) En las entidades territoriales los Comités Internos de Archivo creados en las entidades públicas, así como en las entidades descentralizadas, autónomas de los municipios, distritos y departamentos, y en las entidades privadas que cumplan funciones públicas.

”Artículo 5. De los Archivos Generales Territoriales. Las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los territorios especiales biodiversos y fronterizos podrán, de acuerdo con su autonomía, crear el Archivo General en su respectivo nivel territorial, cuya función principal será la de coordinar y desarrollar la política archivística en los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y recibir las transferencias documentales que, de acuerdo con la tabla de retención o valoración documental, hayan sido valoradas para conservación permanente, así como los documentos de valor histórico entregados en comodato o donación por particulares o entidades privadas.

”Los Archivos Generales Territoriales que se creen, serán instancias coordinadoras de la función archivística en su jurisdicción, deberán recibir y custodiar las transferencias documentales valoradas para conservación permanente que realicen los órganos de la administración pública del correspondiente nivel territorial, así como de las transferencias documentales realizadas por las entidades adscritas, las entidades descentralizadas, autónomas y las entidades privadas que cumplan funciones públicas.

”Parágrafo. Cuando no exista Archivo General en el respectivo territorio, la coordinación del Sistema Departamental, Distrital o Municipal de Archivos, será ejercida por el archivo central del departamento, distrito o municipio.

”Artículo 6. Funciones de los Archivos Generales Territoriales. Los entes territoriales mediante acto administrativo, determinarán las funciones de los Archivos Generales territoriales, considerando los siguientes parámetros:

”1. Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

”2. Derogado por el art. 48, Decreto Nacional 106 de 2015. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las normas existentes en materia archivística, así como los lineamientos y directrices expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra los fondos del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia.

”4. Recibir las transferencias secundarias que efectúen los archivos de los organismos territoriales correspondientes, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, así como las donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.

”5. Implementar los lineamientos y políticas que imparta el Archivo General de la Nación, referidos a la preservación de los documentos electrónicos.

”6. Atender los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referentes al uso de medios electrónicos.

”7. Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar e impulsar los archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica o histórica para el ente territorial.

”8. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia.

”9. Apoyar y estimular la investigación en los distintos archivos del ente territorial, a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los fondos, con fines administrativos, científicos y culturales.

”10. Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo.

”11 . Derogado por el art. 48, Decreto Nacional 106 de 2015. Imponer, las sanciones respectivas de que trata la Ley 594 del 2000, en su correspondiente nivel territorial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.

”12. Brindar asistencia técnica a los archivos de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su correspondiente jurisdicción de conformidad con lo establecido en literal b) artículo 6° de la Ley 594 de 2000 y de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”13 . Derogado por el art. 48, Decreto Nacional 106 de 2015. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Departamentales y Distritales de archivos, según sea el atender las quejas que sobre el incumplimiento de sus funciones presenten entidades públicas o privadas departamentales, distritales, municipales, particulares, y organismos de control e informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para lo de su competencia.

”14. Coordinar y dirigir la red de archivos de su jurisdicción territorial.

”15. Participar en proyectos de recuperación de memoria y formación de identidad apoyándose en la documentación contenida en sus fondos documentales.

”Parágrafo 1 Cuando no exista Archivo General en el respectivo territorio, las anteriores funciones serán ejercidas por el Archivo Central de la Gobernación o Alcaldía de la Respectiva Jurisdicción Territorial.

”Parágrafo 2. El Distrito Capital contará con un estatuto legal especial que promueva el desarrollo y la consolidación del Sistema Distrital de Archivos y del Archivo General de Bogotá, en concordancia con el presente decreto y sin perjuicio de las funciones asignadas por el Gobierno Nacional al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como ente rector de la política archivística del país.

”Artículo 7. De los Consejos Territoriales de Archivos. A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.

”Artículo 8. Conformación de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. Los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos estarán conformados por los siguientes miembros, así:

”1. El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la respectiva Gobernación o Alcaldía, quien lo presidirá.

”2. El funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación o Alcaldía Distrital, quien actuará como secretario técnico; si no existe Archivo General, dicha representación recaerá en el responsable del Archivo Central de la Gobernación o Alcaldía Distrital.

”3. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.

”4. El presidente o secretario de la Academia de Historia establecida en la respectiva jurisdicción, o el responsable del Archivo Histórico del departamento o distrito.

”5. Un representante de las oficinas de control interno o planeación de la gobernación o alcaldía distrital, o la dependencia que haga sus veces.

”6. Un representante del área de tecnologías de la información de la Gobernación o Alcaldía Distrital.

”7. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.

”8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.

”9. Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local.

”Parágrafo 1. Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

”Parágrafo 2. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

”Artículo 9. Funciones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. Son funciones de los Consejos Territoriales de Archivos las siguientes:

”1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.

”2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.

”3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.

”4. Evaluar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

”5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.

”6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a los archivos territoriales.

”7. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.

”8. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.

”9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

”Parágrafo: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad.

”Artículo 10. De las reuniones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. Los Consejos territoriales de archivos, sesionarán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en las páginas Web de las respectivas gobernaciones o alcaldías. Las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

”Los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, deliberarán con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

”Artículo 11. Inhabilidades A los miembros de los Consejos Territoriales de Archivos que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único - Ley 734 de 2002, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha ley.

”Artículo 12. De los Comités Técnicos. El Archivo General de la Nación creará Comités Técnicos que faciliten el desarrollo de la función archivística, de acuerdo con las necesidades de la política archivística.

”La creación y conformación de los Comités Técnicos corresponderá a la naturaleza de los asuntos técnicos que requieran un análisis especial. Podrán existir Subcomités Técnicos Regionales, coordinados por el Comité Técnico respectivo.

”Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecerá un reglamento único para el funcionamiento de los Comités Técnicos y los Subcomités Regionales, así como para su conformación.

”Artículo 13. Funciones de los Comités Técnicos. Son funciones de los Comités Técnicos las siguientes:

”1. Asesorar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en la adopción de nuevos estándares, procedimientos y prácticas para el desarrollo de la función archivística y la modernización de los archivos públicos, privados que cumplen funciones públicas, y privados de significación histórica.

”2. Cooperar con el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, en la modernización y desarrollo de los procesos archivísticos en materia de normalización, terminología, instrumentos de referencia y procesos técnicos archivísticos.

”3. Abordar el análisis de problemáticas archivísticas y proponer al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado políticas, metodologías, técnicas, pautas y procedimientos para el desarrollo de los procesos archivísticos.

”4. Revisar las normas técnicas internacionales que en materia archivística y de gestión documental requieran ser implementadas en el país, así como llevar a cabo el proceso de homologación o adaptación en coordinación con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas - Icontec.

”5. Elaborar instructivos, guías, lineamientos y directrices que contribuyan al desarrollo e implementación de las políticas y normas de archivos promulgadas por el Archivo General de la Nación.

”6. Llevar a cabo estudios, análisis e investigaciones en las áreas específicas de su competencia, de acuerdo con su naturaleza y área de conocimiento.

”Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales en los Territorios podrán financiar el funcionamiento de los Comités Técnicos para el normal desarrollo de sus funciones, con recursos de su propio presupuesto.

”Artículo 14. Del Comité Interno de Archivo. Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

”Parágrafo. En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012.

”Artículo 15. Conformación del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo de que trata el artículo 14 del presente decreto, estará conformado de la siguiente forma:

”1. El funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el Archivo de la entidad (Secretario General o Subdirector Administrativo, entre otros), o su delegado, quien lo presidirá;

”2. El jefe o responsable del Archivo o del Sistema de Archivos de la entidad, quien actuará como secretario técnico.

”3. El jefe de la Oficina Jurídica;

”4. El jefe de la Oficina de Planeación o la dependencia equivalente;

”5. El jefe o responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información.

”6. El Jefe del área bajo cuya responsabilidad se encuentre el sistema integrado de gestión.

”7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces.

”8. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionario de otras dependencias de la entidad, especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros).

En las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integrarán el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares.

”Artículo 16. Funciones del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones:

”1. Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.

”2. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.

”3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.

”4. Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.

”5. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

”6. Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.

”7. Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.

”8. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos.

”9. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.

”10. Aprobar el programa de gestión documental de la entidad.

”11. Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.

”12. Acompañar la implementación del Gobierno en Línea de la entidad en lo referente al impacto de este sobre la gestión documental y de información.

”13. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.

”14. Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.

”15. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la entidad.

”16. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.

”17. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

”La alta dirección podrá asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de archivos y gestión documental.

Parágrafo. Las entidades públicas deberán ceñirse a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en lo concerniente con el uso de tecnologías, gobierno en línea, la iniciativa cero papel, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

”Artículo 17. Los Archivos Históricos administrados por entidades académicas y/o privadas. Los Archivos Históricos que no estén adscritos a entidades públicas de un ente territorial serán responsables integralmente por el patrimonio documental que tienen a cargo, así como por la adecuada organización y custodia de sus fondos, y la prestación de los servicios de consulta para los ciudadanos y no podrán recibir a ningún título, transferencias secundarias provenientes de entidades públicas o privadas que cumplen funciones públicas.

”Parágrafo. Sus fondos documentales solo podrán incrementarse mediante la recepción de documentos donados por particulares, la compra de archivos de entidades de derecho privado, de familias o de personas naturales.

”Artículo 18. Sistema Integral Nacional de Archivos Electrónicos. El Archivo General de la Nación, establecerá y reglamentará el Sistema Integral Nacional de Archivos Electrónicos – Sinae como un programa especial de coordinación de la política nacional de archivos electrónicos del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, la Ley 527 de 1999 y la Ley 1437 de 2011.

”Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, emitirá concepto sobre el impacto de la implantación de las nuevas tecnologías en la gestión documental de forma que se garantice homogeneidad en la gestión archivística del Estado y la preservación de los documentos electrónicos que conforman el patrimonio documental digital.

”Artículo 19. Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos – Sisna. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado desarrollará la plataforma tecnológica para evaluar y hacer seguimiento en línea al desarrollo del Sistema Nacional de Archivos.

”Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado implementará un observatorio que permita hacer seguimiento al cumplimiento de la política archivística en todas las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

”Artículo 20. Integración del Sistema Nacional de Archivos a otros Sistemas. El Sistema Nacional de Archivos se integrará con el Sistema General de Información del Sector Público, el Sistema Nacional de Cultura, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – SNFT y el Sistema Nacional de Patrimonio, así como de los demás sistemas que establezca el Gobierno Nacional que sean acordes con su naturaleza.

Capítulo II

Evaluación de documentos de Archivo

”Artículo 21. Evaluación de Documentos de Archivo. La Evaluación de Documentos de Archivo deberá ser realizada por la Oficina de Archivo o de Gestión Documental de cada entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

”El Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad es el responsable de aprobar el resultado del proceso de valoración de los documentos de archivo, a partir de agrupaciones documentales en series y sub-series, sean estos físicos o electrónicos y de aprobar las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental.

”Corresponde a los Consejos Territoriales de Archivo llevar a cabo la evaluación de documentos de archivo que sean comunes para todas las entidades públicas de su respectiva jurisdicción, o un sector de este, de conformidad con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”Artículo 22. Elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental. El resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

”El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, reglamentará el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental.

”Artículo 23. Planes de Acción de los Archivos Territoriales. Los Archivos Generales o centrales de los departamentos, distritos y municipios deberán incluir en sus planes de acción las actividades y recursos que permitan desarrollar las funciones de los Consejos Territoriales de Archivos de forma que estos puedan cumplir con su responsabilidad legal.

”Artículo 24. Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del Archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

”Parágrafo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del servidor público, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

”Artículo 25. Eliminación de documentos. La eliminación de documentos de archivo deberá estar respaldada en las disposiciones legales o reglamentarias que rigen el particular, en las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental con la debida sustentación técnica, legal o administrativa, y consignada en conceptos técnicos emitidos por el Comité Interno de Archivo o por el Archivo General de la Nación, cuando se haya elevado consulta a este último.

”Parágrafo. La eliminación de documentos de archivo, tanto físicos como electrónicos, deberá constar en Actas de Eliminación, indicando de manera específica los nombres de las series y de los expedientes, las fechas, el volumen de documentos (número de expedientes) a eliminar, así como los datos del acto administrativo de aprobación de la respectiva tabla de retención o valoración documental; dicha Acta debe ser firmada por los funcionarios autorizados de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad y publicada en la página web de cada Entidad.

”El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, reglamentará el procedimiento para la eliminación de documentos de archivo, garantizando siempre el principio de transparencia y máxima divulgación.

Capítulo III

Archivos de entidades privadas que cumplen funciones públicas

”Artículo 26. Obligación de conformar archivos en entidades vigiladas por el Estado. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo vigilancia del Estado deberán contar con un archivo institucional creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector así como las establecidas en la Ley 594 de 2000.

”Parágrafo 1. Es responsabilidad de las Superintendencias y los Ministerios en sus respectivos sectores, establecer normas para el manejo de los archivos de las entidades privadas bajo su inspección y vigilancia, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias, previa coordinación con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

”Parágrafo 2. Las entidades privadas que cumplen funciones públicas podrán hacer transferencias secundarias de la documentación de valor histórico, científico, cultural o técnico, producto del cumplimiento de sus obligaciones, a la entidad cabeza del sector a la cual pertenece, si existe concepto favorable en cuanto a declaratoria de bien de interés cultural de dichos archivos; o al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado o al Archivo Territorial, previo concepto favorable de estos últimos, según el caso.

”Artículo 27. Archivos de personas jurídicas internacionales con sedes o filiales en Colombia. Las personas jurídicas internacionales con sedes o filiales en Colombia, en relación con sus documentos de archivo, se regularán por las convenciones internacionales y los contratos suscritos.

”En todo caso, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado o el Archivo Territorial al que le competa o donde prestó sus servicios el ente jurídico internacional, deberá realizar las gestiones pertinentes para recibir las transferencias documentales de dichas entidades, o una copia de los mismos en medio micrográfico o digital.

”Artículo 28. Entidades liquidadas, escindidas, suprimidas o intervenidas. Las entidades privadas que cumplen funciones públicas que sean liquidadas, suprimidas o intervenidas, una vez decretada la liquidación, supresión o intervención, deberán levantar inventario de los documentos y archivos que se deriven de la prestación del servicio público respectivo, el cual deberá ser entregado a la entidad interventora o a la que se transfieren las funciones, con el fin de mantener un control sobre los mismos.

”Parágrafo. Las entidades privadas que cumplen funciones públicas, en proceso de liquidación, supresión, fusión o escisión, deberán elaborar un plan integral de archivo, asegurando dentro de sus presupuestos los recursos que este plan demande, con miras a la organización, conservación y consulta de los documentos y archivos producidos en desarrollo de la prestación del servicio público; del mencionado plan entregará una copia al Ministerio o superintendencia que haya ejercido el control o la vigilancia o a la entidad que asuma sus funciones, para su correspondiente control y seguimiento.

Capítulo IV

Red Nacional de Archivos

”Artículo 29. Red Nacional de Archivos. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado desarrollará el Proyecto Red Nacional de Archivos, con el fin de articular, integrar e interconectar mediante el uso de tecnologías de la información, sistemas de información y software especializado, a los diferentes archivos del nivel nacional, departamental y municipal, así como a los archivos históricos de titularidad pública y a los archivos que conserven documentos declarados como Bienes de Interés Cultural, de manera que sus fondos y servicios puedan estar disponibles para consulta de toda la ciudadanía.

”Artículo 30. Censo Guía de Archivos del Sector Público. Es responsabilidad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y de los Archivos Territoriales elaborar un Censo Guía de Archivos Públicos del orden nacional o territorial y de mantenerlo actualizado.

Capítulo V

Disposiciones finales

”Artículo 31. Normas para su desarrollo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a través del Consejo Directivo promulgará los Acuerdos que se requieran para desarrollar el presente decreto.

”Artículo 32. Transitoriedad. Las Entidades Territoriales, tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para ajustarse a las disposiciones del mismo.

”Artículo 33. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación, y deroga en su totalidad el Decreto número 4124 de 2004, y el artículo 4 del Acuerdo número 12 de 1995, y las demás normas que le sean contrarias.”

21. Ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

Título I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

”Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

”El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

”a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

”b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

”c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

”d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

”e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008;

”f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993.

”Parágrafo. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.

Título II

Principios Rectores

”Artículo 4. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

”a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

”e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

”f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento

sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

”Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

Título IV

Derechos y Condiciones de Legalidad para el Tratamiento de Datos

”Artículo 8. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

”a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

”b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;

”c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

”f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

”Artículo 9. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

”Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

”a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

”b) Datos de naturaleza pública;

”c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

”d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

”e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

”Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

”Artículo 11. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

”Artículo 12. Deber de informar al Titular. El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

”a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;

”b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;

”c) Los derechos que le asisten como Titular;

”d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

”Parágrafo. El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

”Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

”a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

”b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

”c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Título V

Procedimientos

”Artículo 14. Consultas. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

”La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

”Parágrafo. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

”Artículo 15. Reclamos. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

”1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

”En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

”2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

”3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

”Artículo 16. Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

Título VI

Deberes de los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento

”Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

”a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

”b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;

”c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

”d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

”e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

”f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

”g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

”h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

”i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

”j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

”k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

”l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

”m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

”n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

”o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

”Artículo 18. Deberes de los Encargados del Tratamiento. Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

”a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

”b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

”c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;

”d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

”e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

”f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

”g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

”h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

”i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

”j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

”k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

”l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

”Parágrafo. En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno. ”

22. Ley estatutaria 1621 de 17 de abril de 2013 “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.”

Reserva de la Información de Inteligencia y Contrainteligencia

“Artículo 33. Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

”Excepcionalmente y en casos específicos, por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes.

”Parágrafo 1. El Presidente de la República podrá autorizar en cualquier momento, antes del cumplimiento del término de la reserva, la desclasificación total o parcial de los documentos cuando considere que el levantamiento de la reserva contribuirá al interés general y no constituirá una amenaza contra la vigencia del régimen democrático, la seguridad, o defensa nacional, ni la integridad de los medios, métodos y fuentes.

”Parágrafo 2. El organismo de inteligencia que decida ampararse en la reserva para no suministrar una información que tenga este carácter, debe hacerlo por escrito, y por intermedio de su director, quien motivará por escrito la razonabilidad y proporcionalidad de su decisión y la fundará en esta disposición legal. En cualquier caso, frente a tales decisiones procederán los recursos y acciones legales y constitucionales del caso.

”Parágrafo 3. El servidor público que tenga conocimiento sobre la recolección ilegal de información de inteligencia y contrainteligencia, la pondrá en conocimiento de las autoridades administrativas, penales y disciplinarias a las que haya lugar, sin que ello constituya una violación a la reserva.

”Parágrafo 4. El mandato de reserva no vincula a los periodistas ni a los medios de comunicación cuando ejerzan su función periodística de control del poder público, en el marco de la autorregulación periodística y la jurisprudencia constitucional, quienes en cualquier caso estarán obligados a garantizar la reserva respecto de sus fuentes.

”Artículo 34. Inoponibilidad de la Reserva. El carácter reservado de los documentos de inteligencia y contrainteligencia no será oponible a las autoridades judiciales, disciplinarias y fiscales que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo establecido en el presente artículo.

”Parágrafo. Salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la presente ley, la inoponibilidad de la reserva en el caso de la UIAF estará regulada de manera especial por el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 526 de 1999, el cual quedará así: “La información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente,

financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.”

”Artículo 35. Valor Probatorio de los Informes de Inteligencia. En ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales y disciplinarios, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación. En todo caso se garantizará la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia.

”Artículo 36. Receptores de Productos de Inteligencia y Contrainteligencia. Podrán recibir productos de inteligencia y contrainteligencia, de conformidad con las reglas de reserva establecidas en los artículos 33 y 38 de la presente ley:

”a. El Presidente de la República;

”b. Los miembros del Consejo de Seguridad Nacional y, en lo relacionado con las sesiones a las que asistan, los invitados al Consejo de Seguridad Nacional;

”c. El Secretario General de la Presidencia de la República, los Ministros y Viceministros, y el Secretario Privado del Presidente de la República en lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones;

”d. Los miembros de la Comisión Legal de Inteligencia y Contrainteligencia;

”e. Los miembros de la Fuerza Pública de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información;

”f. Los demás servidores públicos de acuerdo con sus funciones y niveles de acceso a la información de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, y siempre que aprueben los exámenes de credibilidad y confiabilidad establecidos para ello; y

”g. Los organismos de inteligencia de otros países con los que existan programas de cooperación.

”Parágrafo 1. Los Jefes y Directores de los organismos de inteligencia y contrainteligencia establecerán los procedimientos y controles para la difusión y trazabilidad de la información de inteligencia y contrainteligencia. La difusión deberá hacerse en el marco de los fines, límites y principios establecidos en el marco de la presente ley.

”Parágrafo 2. Los asesores externos y contratistas sólo podrán recibir información de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con el nivel de acceso a la información que le haya sido asignado de conformidad con el artículo 37 de la presente ley, dentro del objeto de su asesoría o contrato, y previo estudio de credibilidad y confiabilidad.

”Artículo 37. Niveles de Clasificación. El Gobierno Nacional, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley, reglamentará los niveles de clasificación de la información y diseñará un sistema para la designación de los niveles de acceso a la misma por parte de los servidores públicos.

”Artículo 38. Compromiso de Reserva. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten

actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

”Para garantizar la reserva, los organismos de inteligencia y contrainteligencia podrán aplicar todas las pruebas técnicas, con la periodicidad que consideren conveniente, para la verificación de las calidades y el cumplimiento de los más altos estándares en materia de seguridad por parte de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia.

”Parágrafo 1. El deber de reserva de los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, y de receptores antes mencionados, permanecerá aún después del cese de sus funciones o retiro de la institución hasta el término máximo que establece la presente ley.

”Parágrafo 2. Los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir que sus miembros copien, porten, reproduzcan, almacenen, manipulen o divulguen cualquier tipo de información de inteligencia o contrainteligencia con fines distintos al cumplimiento de su misión.

”Parágrafo 3. Las personas capacitadas para cumplir funciones relacionadas con las actividades de inteligencia y contrainteligencia, deberán cumplir en todo momento los más altos estándares de idoneidad y confianza que permitan mantener el compromiso de reserva en el desarrollo de sus funciones. Para tal efecto cada una de las entidades que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, desarrollarán protocolos internos para el proceso de selección, contratación, incorporación y capacitación del personal de inteligencia y contrainteligencia, teniendo en cuenta la doctrina, funciones y especialidades de cada una de las entidades.

”Parágrafo 4. La no superación de las pruebas de credibilidad y confiabilidad será causal de no ingreso o retiro del organismo de inteligencia y contrainteligencia de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional. En los organismos de inteligencia y contrainteligencia que no pertenezcan al sector defensa, el retiro del servicio de los servidores públicos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia se producirá cuando el nominador, previo concepto de un comité asesor o quien haga sus veces, en ejercicio de la facultad discrecional considere que no se cumple con los estándares de idoneidad y confianza.

”Para los organismos de inteligencia y contrainteligencia que pertenecen al sector defensa, el retiro de servicios se hará de conformidad con las normas de carrera correspondientes.

”Artículo 39. Excepción a los deberes de denuncia y declaración. Los servidores públicos de los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia están obligados a guardar la reserva en todo aquello que por razón del ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido. En este sentido, los servidores públicos a los que se refiere este artículo están exonerados del deber de denuncia y no podrán ser obligados a declarar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 3 y 4 del artículo 18 y del parágrafo 3 del artículo 33.

”La exclusión del deber de denuncia no aplicará para los casos en que el servidor público posea información relacionada con la presunta comisión de genocidio, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desplazamiento forzado, desaparición forzada, violencia sexual masiva, crímenes de lesa humanidad, o crímenes de guerra por parte de un servidor público.

”En cualquier caso los servidores públicos de los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia podrán denunciar las actividades delictivas de las que tengan conocimiento de manera directa o mediante representante del organismo de inteligencia y en condiciones que permitan garantizar su seguridad e integridad, garantizando la protección de fuentes, medios y métodos.

”En caso de que el organismo considere necesario declarar en un proceso podrá hacerlo a través del Director o su delegado.

”Cuando los servidores públicos a que se refiere este artículo deban denunciar o rendir testimonio, el juez o el fiscal según el caso, podrán disponer que la diligencia respectiva se reciba en forma privada y se mantenga en reserva mientras ello sea necesario para asegurar la vida e integridad personal del funcionario y la de su familia.

23. Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

Título I

Disposiciones Generales

“Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

”Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

”Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

”Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

”Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

”Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

”Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

”Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

”Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

”Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

”Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

”Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

”Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

”Artículo 4. Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

”El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

”Parágrafo. Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

”Artículo 5. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

”a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;

”b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;

”c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

”d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

”e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;

”f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

”Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

”Parágrafo 1. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública.

”Artículo 6. **Definiciones.**

”a) **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen;

”b) **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal;

”c) **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias

legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;

”d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;

”e) Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión;

”f) Sujetos obligados. Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de esta ley;

”g) Gestión documental. Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación;

”h) Documento de archivo. Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones;

”i) Archivo. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura;

”j) Datos Abiertos. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos;

”k) Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal.

Título II

De la Publicidad y del Contenido de la Información

”Artículo 7. Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

”Parágrafo. Se permite en todo caso la retransmisión de televisión por internet cuando el contenido sea información pública de entidades del Estado o noticias al respecto.

”Artículo 8. Criterio diferencial de accesibilidad. Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

”Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

”a) La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;

”b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;

”c) Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

”d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;

”e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

”f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

”g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

”Parágrafo 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

”Parágrafo 2. En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

”Parágrafo 3. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

”Artículo 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

”Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.

”Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

”a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;

”b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;

”c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;

”d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;

”e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;

”f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;

”g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;

”h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado,

junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;

”i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;

”j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;

”k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

”Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:

”a) Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;

”b) La manera en la cual publicará dicha información;

”c) Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;

”d) Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Archivo General de la Nación;

”e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

”Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.

”Artículo 13. Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

”a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;

”b) Todo registro publicado;

”c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

”El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información.

”Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales.

”Artículo 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos.

”Cuando se dé respuesta a una de las solicitudes aquí previstas, esta deberá hacerse pública de manera proactiva en el sitio Web del sujeto obligado, y en defecto de la existencia de un sitio Web, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia.

”Artículo 15. Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

”Artículo 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

”Artículo 17. Sistemas de información. Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

”a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;

”b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado;

”c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;

”d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces.

Excepciones Acceso a la Información

”Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

”a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado;

”b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;

”c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales, así como los estipulados en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

”Parágrafo. Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable.

”Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

”a) La defensa y seguridad nacional;

”b) La seguridad pública;

”c) Las relaciones internacionales;

”d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

”e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

”f) La administración efectiva de la justicia;

”g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;

”h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

”i) La salud pública.

”Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

Artículo 20. Índice de Información clasificada y reservada. Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

”Artículo 21. Divulgación parcial y otras reglas. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia.

”Ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra o no en su poder o negar la divulgación de un documento.

”Las excepciones de acceso a la información contenidas en la presente ley no aplican en casos de violación de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y en todo caso deberán protegerse los derechos de las víctimas de dichas violaciones.

”Artículo 22. Excepciones temporales. La reserva de las informaciones amparadas por el artículo 19 no deberá extenderse por un período mayor a quince (15) años.

Título IV

De las Garantías al Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información

”Artículo 23. Funciones del Ministerio Público. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla las siguientes funciones y atribuciones:

”a) Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de esta ley;

”b) Realizar informes sobre el cumplimiento de las decisiones de tutelas sobre acceso a la información;

”c) Publicar las decisiones de tutela y normatividad sobre acceso a la información pública;

”d) Promover el conocimiento y aplicación de la presente ley y sus disposiciones entre los sujetos obligados, así como su comprensión entre el público, teniendo en cuenta criterios diferenciales para su accesibilidad, sobre las materias de su competencia mediante la publicación y difusión de una guía sobre el derecho de acceso a la información;

”e) Aplicar las sanciones disciplinarias que la presente ley consagra;

”f) Decidir disciplinariamente, en los casos de ejercicio de poder preferente, los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información;

”g) Promover la transparencia de la función pública, el acceso y la publicidad de la información de las entidades del Estado, por cualquier medio de publicación;

”h) Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación;

”i) Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información;

”j) Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley;

”k) Entregar en debida forma las respuestas a las peticiones formuladas con solicitud de identificación reservada a las que se refiere el parágrafo del artículo 4° de la presente ley;

”l) Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias.

”Las entidades del Ministerio Público contarán con una oficina designada que dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de las anteriores funciones y atribuciones.

”Artículo 24. Del Derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

”Artículo 25. Solicitud de acceso a la Información Pública. Es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública.

”Parágrafo. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

”Artículo 26. Respuesta a solicitud de acceso a información. Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos.

La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

”Artículo 27. Recursos del solicitante. Cuando la respuesta a la solicitud de información invoque la reserva de seguridad y defensa nacional o relaciones internacionales, el solicitante podrá acudir al recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito y sustentando en la diligencia de notificación, o dentro de los tres (3) días siguientes a ella.

”Negado este recurso corresponderá al Tribunal administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales, decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente, la petición formulada.

”Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo en un plazo no superior a tres (3) días. En caso de que el

funcionario incumpla esta obligación el solicitante podrá hacer el respectivo envío de manera directa.

El juez administrativo decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

”1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

”2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

”Parágrafo. Será procedente la acción de tutela para aquellos casos no contemplados en el presente artículo, una vez agotado el recurso de reposición del Código Contencioso Administrativo.

”Artículo 28. Carga de la prueba. Le corresponde al sujeto obligado aportar las razones y pruebas que fundamenten y evidencien que la información solicitada debe permanecer reservada o confidencial. En particular, el sujeto obligado debe demostrar que la información debe relacionarse con un objetivo legítimo establecido legal o constitucionalmente. Además, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta ley y si la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a la información.

”Artículo 29. Responsabilidad Penal. Todo acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información pública, una vez haya sido objeto de una solicitud de información, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal.

Título V

Vigencia y Medidas de Promoción

”Artículo 30. Capacitación. El Ministerio Público, con el apoyo de la sociedad civil interesada en participar, deberá asistir a los sujetos obligados y a la ciudadanía en la capacitación con enfoque diferencial, para la aplicación de esta ley.

”Artículo 31. Educación Formal. El Ministerio de Educación, con el apoyo de la sociedad civil, deberá promover que en el área relacionada con el estudio de la Constitución, la instrucción cívica y el fomento de prácticas democráticas obligatorias para las instituciones educativas privadas y públicas, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política, se incluya información sobre el derecho de acceso a la información, sus principios y sus reglas básicas.

”Artículo 32. Política Pública de acceso a la información. El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de

la Función Pública (DAFP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

”Artículo 33. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a los seis (6) meses de la fecha de su promulgación para todos los sujetos obligados del orden nacional. Para los entes territoriales la ley entrará en vigencia un año después de su promulgación. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”

24. Decreto 103 del 20 de enero de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

El Presidente de la República de Colombia,

“en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

Considerando

”Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

”Que de conformidad con la citada ley, el diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública está a cargo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Departamento Nacional de Planeación, del Archivo General de la Nación y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

”Que para facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se hace necesaria su reglamentación en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a: su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Decreta

Título I

Disposiciones Generales

”Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

”Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.

”Parágrafo. Para los sujetos obligados previstos en los literales c), d), f) y en el último inciso del mencionado artículo 5, las disposiciones contenidas en este decreto serán aplicables respecto a la información relacionada con el cumplimiento de la función

pública delegada o servicio público que presten, o los fondos o recursos de naturaleza u origen público que reciban, intermedien o administren, atendiendo las reglas especiales que regulan cada sector.

Título II

Publicación y Divulgación de la Información Pública – Transparencia Activa

Capítulo I

Directrices Generales para la Publicación de Información Pública

”Artículo 3. Estándares para publicar la información. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada.

”Artículo 4. Publicación de información en sección particular del sitio web oficial. Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, la siguiente información:

” (1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.

” (2) El Registro de Activos de Información.

” (3) El índice de Información Clasificada y Reservada.

” (4) El Esquema de Publicación de Información.

” (5) El Programa de Gestión Documental.

” (6) Las Tablas de Retención Documental.

” (7) El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 52 del presente decreto.

” (8) Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.

”Parágrafo 1. Entiéndase por Tabla de Retención Documental la lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

”Parágrafo 2. Para efectos del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del presente decreto, los términos ventanilla electrónica, sitio web oficial y medio electrónico institucional se entenderán como equivalentes.

”Artículo 5. Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información:

” (1) Nombres y apellidos completos.

” (2) País, Departamento y Ciudad de nacimiento.

” (3) Formación académica.

” (4) Experiencia laboral y profesional.

” (5) Empleo, cargo o actividad que desempeña.

” (6) Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.

” (7) Dirección de correo electrónico institucional.

” (8) Teléfono Institucional.

” (9) Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.

” (10) Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

”Parágrafo 1. Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.

”Parágrafo 2. La publicación de la información de los contratos de prestación de servicios en el Sistema de Gestión del Empleo Público (Sigep) no releva a los sujetos obligados que contratan con recursos públicos de la obligación de publicar la actividad contractual de tales contratos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

”Artículo 6. Publicación de los trámites y servicios que se adelantan ante los sujetos obligados. Los sujetos obligados deben publicar en su sitio web oficial los trámites que se adelanten ante los mismos, señalando la norma que los sustenta, procedimientos, costos, formatos y formularios requeridos.

”Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos Administrativos (SUIT), de que trata la Ley 962 de 2005 y el ”Decreto-ley019 de 2012, dicho requisito se entenderá cumplido con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial del sujeto obligado con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces.

”Artículo 7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

”Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

”Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop).

”Artículo 8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

”Artículo 9. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras. Para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos, los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de los que trata el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 son los previstos en el manual de contratación expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, el cual debe estar publicado en el sitio web oficial del sujeto obligado.

”Artículo 10. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

”Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.

”Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y recursos privados, deben publicar en su página web y en el Secop el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.

”Se entenderá como definición de Plan Anual de Adquisiciones respecto a todos los sujetos obligados que contratan con recursos públicos, la prevista en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

”Artículo 11. Publicación de Datos Abiertos. Las condiciones técnicas de que trata el literal k) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 para la publicación de datos abiertos, serán elaboradas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y publicadas en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o la herramienta que lo sustituya.

Accesibilidad y Otras Directrices

”Artículo 12. Formato alternativo. Para efectos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1712 de 2014, se entenderá por formato alternativo, la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.

”Artículo 13. Accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad. Todos los medios de comunicación electrónica dispuestos para divulgar la información deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea.

”Artículo 14. Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047, “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos”, o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma.

”Artículo 15. Publicación del mecanismo o procedimiento para participar en la formulación de políticas o en el ejercicio de las facultades del sujeto obligado. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, deben publicar los procedimientos a que deben sujetarse los ciudadanos, usuarios o interesados en participar en la formulación de políticas y en el control o evaluación de la gestión institucional, indicando: los sujetos que pueden participar, los medios presenciales y electrónicos, y las áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.

Título III

Gestión de Solicitudes de Información Pública – Transparencia Pasiva

Capítulo Único

Recepción y Respuesta a Solicitudes de Información Pública y otras Directrices

”Artículo 16. Medios idóneos para recibir solicitudes de información pública. Se consideran medios idóneos para la recepción de solicitudes de información los siguientes:

” (1) Personalmente, por escrito o vía oral, en los espacios físicos destinado por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública.

” (2) Telefónicamente, al número fijo o móvil destinado por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública.

” (3) Correo físico o postal, en la dirección destinada por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública.

” (4) Correo electrónico institucional destinado por el sujeto obligado para la recepción de solicitudes de información pública.

” (5) Formulario electrónico dispuesto en el sitio web oficial del sujeto obligado, en un formato que siga los lineamientos que definida el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la estrategia de Gobierno en Línea.

”Parágrafo 1°. Los sujetos obligados deben divulgar en el sitio web oficial, en medios de comunicación física y en otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los números telefónicos y las direcciones físicas y electrónicas oficiales destinadas para la recepción de las solicitudes de información pública.

”Parágrafo 2°. Las condiciones de seguridad que deben atender los medios electrónicos señalados en el presente artículo y los adicionales que defina el sujeto obligado para la recepción de solicitudes, serán establecidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea.

”Artículo 17. Seguimiento a las solicitudes de información pública. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante un número o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma.

”Artículo 18. Solicitudes de acceso a información con identificación reservada. Para el registro de la recepción y trámite de solicitudes de información pública bajo el procedimiento especial con identificación reservada, previsto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio Público dispondrá un formulario electrónico. Este mecanismo electrónico es adicional a los medios ordinarios de recepción de solicitudes de acceso a información pública dispuestos por las entidades que conforman el Ministerio Público.

”Artículo 19. Contenido y oportunidad de las respuestas a solicitudes de acceso a información pública. Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, en el acto de respuesta a solicitudes de acceso a información pública, los sujetos obligados deben aplicar las siguientes directrices:

” (1) El acto de respuesta debe ser por escrito, por medio electrónico o físico de acuerdo con la preferencia del solicitante. Cuando la solicitud realizada no especifique el medio de respuesta de preferencia el sujeto obligado podrá responder por el mismo medio de la solicitud.

” (2) El acto de respuesta debe ser objetivo, veraz, completo, motivado y actualizado y debe estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes o interesados en la información allí contenida.

” (3) El acto de respuesta debe ser oportuno respetando los términos de respuesta al derecho de petición de documentos y de información que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo complementen o sustituyan.

” (4) El acto de respuesta debe informar sobre los recursos administrativos y judiciales de los que dispone el solicitante en caso de no hallarse conforme con la respuesta recibida.

”Parágrafo 1. En los casos de respuestas a solicitudes de información clasificada o reservada, además de las directrices antes señaladas, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo IV del Título IV, del presente decreto.

”Parágrafo 2. Cuando las solicitudes se refieran a consulta de documentos que están disponibles en medio físico y no se solicite su reproducción, los sujetos obligados dispondrán de un sitio físico para la consulta.

”Artículo 20. Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:

” (1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.

” (2) Permitir al ciudadano, interesados o usuario:

” (a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta;

” (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información;

” (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.

”Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.

”Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.

”Artículo 21. Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

”El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto.

Parágrafo 1. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los

diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

”Parágrafo 2. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo.

”Artículo 22. Creación o producción de información pública. La solicitud de acceso a la información pública no implica el deber de los sujetos obligados de generar o producir información no disponible. En este caso, el sujeto obligado comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, y en el evento en que dicha información esté en poder o control de otro sujeto obligado, remitirá a este la solicitud de información.

”Artículo 23. Supervigilancia al derecho de acceso a la información pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto-ley 262 de 2000 y en la Resolución 496 de 2011 expedida por el Procurador General de la Nación, o la que la modifique, sustituya o adicione, o la que la modifique, sustituya o adicione los solicitantes de acceso a información podrán acudir a la Procuraduría General de la Nación cuando consideren que es necesario realizar una solicitud de supervigilancia al derecho de acceso a información pública.

Título IV

Gestión de la Información Clasificada y Reservada

”Artículo 24. Excepciones al Derecho fundamental de acceso a la información pública. Los sujetos obligados garantizarán la eficacia del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, sin perjuicio de su facultad de restringirlo en los casos autorizados por la Constitución o la ley, y conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 la Ley 1712 de 2014, en consonancia con las definiciones previstas en los literales c) y d) del artículo 6, de la misma.

Capítulo I

Información Pública Clasificada

”Artículo 25. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, o datos personales o sensibles, según lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en dichas normas.

”Artículo 26. Acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6 y 10 de la Ley 1581 de 2012.

”Tampoco podrá permitirse el acceso a los datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que sean de naturaleza pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

”Parágrafo 1. Permitir el acceso de un dato semiprivado, privado o sensible no le quita el carácter de información clasificada, ni puede implicar su desprotección.

”Parágrafo 2. Salvo que medie autorización del titular, a los datos semiprivados, privados y sensibles contenidos en documentos públicos solo podrá accederse por decisión de autoridad jurisdiccional o de autoridad pública o administrativa competente en ejercicio de sus funciones.

Capítulo II

Información Pública Reservada

”Artículo 27. Responsable de la calificación de Reserva de la información pública por razones de defensa y seguridad nacional, seguridad pública o relaciones internacionales. La calificación de reservada de la información prevista en los literales a), b) y c) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, corresponderá exclusivamente al jefe de la dependencia o área responsable de la generación, posesión, control o custodia de la información, o funcionario o empleado del nivel directivo que, por su completo e integral conocimiento de la información pública, pueda garantizar que la calificación sea razonable y proporcionada.

”Artículo 28. Reserva de la información pública por razones de estabilidad macroeconómica y financiera. La excepción prevista en el literal h) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 podrá amparar la calificación de información pública reservada entre otras circunstancias cuando:

” (1) Pueda afectar la estabilidad de la economía o los mercados, la eficacia de la política macroeconómica y financiera o el cumplimiento de las funciones de las entidades que tienen a su cargo el diseño y la implementación de estas políticas; o,

” (2) Esté relacionada con las labores de supervisión necesarias para garantizar la estabilidad del sistema financiero y la confianza del público en el mismo.

”Artículo 29. Temporalidad de la reserva. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y del período máximo de reserva de la información a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014, la información respectiva debe divulgarse si desaparecen las condiciones que justificaban su reserva.

”El término máximo de quince (15) años a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014 empezará a contarse a partir de la fecha en que la información se genera.

Capítulo III

Directrices para la Calificación de Información Pública como Clasificada o Reservada

”Artículo 30. Identificación de la norma que dispone que la información sea clasificada o reservada. Para asignar el carácter de clasificada o reservada a la información pública que se encuentra bajo su posesión, control o custodia, los sujetos obligados deben identificar las disposiciones constitucionales o legales que expresamente así lo dispongan.

”Artículo 31. Existencia y divulgación integral o parcial de la información. Si un mismo acto o documento contiene información que puede ser divulgada e información clasificada o reservada, el sujeto obligado debe revelar los datos no protegidos y presentar los fundamentos constitucionales y legales por los que retiene los datos que no puede divulgar.

”Los sujetos obligados podrán tachar los apartes clasificados o reservados del documento, anonimizar, transliterar o editar el documento para suprimir la información que no puede difundirse; abrir un nuevo expediente con la información pública que puede ser divulgada; o acudir a las acciones que sean adecuadas para cumplir con su deber de permitir el acceso a toda aquella información que no esté clasificada o reservada, teniendo en cuenta el formato y medio de conservación de la información.

”Artículo 32. Coordinación interinstitucional. Si un sujeto obligado remite o entrega información pública calificada como clasificada o reservada a otro sujeto obligado, deberá advertir tal circunstancia e incluir la motivación de la calificación, para que este último excepcione también su divulgación.

Capítulo IV

Denegación o rechazo del Derecho de Acceso a la Información Pública por Clasificación o Reserva

”Artículo 33. Contenido del acto de respuesta de rechazo o denegación del derecho de acceso a información pública por clasificación o reserva. El acto de respuesta del sujeto obligado que deniegue o rechace una solicitud de acceso a información pública por razón de clasificación o reserva, además de seguir las directrices señaladas en el presente decreto, y en especial lo previsto en el índice de Información Clasificada y Reservada, deberá contener:

” (1) El fundamento constitucional o legal que establece el objetivo legítimo de la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la calificación,

” (2) La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada;

” (3) El tiempo por el que se extiende la clasificación o reserva, contado a partir de la fecha de generación de la información; y, (4) La determinación del daño presente, probable y específico que causaría la divulgación de la información pública y la relación de las razones y las pruebas, en caso de que existan, que acrediten la amenaza del daño.

”En ningún caso procederá el rechazo de una solicitud por razones tales como encubrir violaciones a la ley, ineficiencias o errores de los sujetos obligados, ni para proteger el prestigio de personas, organizaciones o autoridades.

Las solicitudes de información sobre contratación con recursos públicos no podrán ser negadas, excepto que haya sido calificada como clasificada o reservada de acuerdo con las directrices señaladas la ley y en el presente decreto.

”Artículo 34. Definición de daño presente, probable y específico. Se entenderá que el daño es presente siempre que no sea remoto ni eventual; probable cuando existan las circunstancias que harían posible su materialización; y específico solo si puede individualizarse y no se trate de una afectación genérica.

Título V

Instrumentos de la Gestión de Información Pública

”Artículo 35. Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

” (1) Registro de Activos de Información.

” (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.

” (3) Esquema de Publicación de Información.

” (4) Programa de Gestión Documental.

”Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

”Artículo 36. Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Capítulo I

Registro de Activos de Información

”Artículo 37. Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

”Artículo 38. Componentes del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:

” (1) Todas las categorías de información del sujeto obligado.

” (2) Todo registro publicado.

” (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

Para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos:

” (a) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.

” (b) Descripción del contenido la categoría de información: Define brevemente de qué se trata la información.

” (c) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.

” (d) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).

” (e) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.

” (f) Información publicada o disponible. Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.

”El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.

”Parágrafo 1. Entiéndase por Categorías de información, toda información de contenido o estructura homogénea, sea física o electrónica, emanada de un mismo sujeto obligado como resultado del ejercicio de sus funciones y que pueda agruparse a partir de categorías, tipos o clases según sus características internas (contenido) o externas (formato o estructura).

”Parágrafo 2. El sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental.

”Parágrafo 3. El Ministerio Público podrá establecer estándares adicionales para el Registro de Activos de Información de los sujetos obligados.

Capítulo II

Índice de Información Clasificada y Reservada

”Artículo 39. Concepto del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

”Artículo 40. Contenido del índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:

” (1) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.

” (2) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.

” (3) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.

” (4) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).

” (5) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.

” (6) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.

” (7) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

” (8) Objetivo legítimo de la excepción: La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubija la calificación de información reservada o clasificada.

” (9) Fundamento constitucional o legal: El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.

” (10) Fundamento jurídico de la excepción: Mención de la norma jurídica que sirve como fundamento jurídico para la clasificación o reserva de la información.

” (11) Excepción total o parcial: Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.

” (12) Fecha de la calificación: La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada.

” (13) Plazo de la clasificación o reserva: El tiempo que cubija la clasificación o reserva.

”El índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.

”El índice de Información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.

Esquema de Publicación de Información

”Artículo 41. Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

”Artículo 42. Componentes del Esquema de Publicación de Información. En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Esquema de Publicación de Información debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

” (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.

” (2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional.

” (3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.

” (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de Información se debe indicar:

” (a) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.

” (b) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.

” (c) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).

” (d) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.

” (e) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información.

” (f) Frecuencia de actualización: Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.

” (g) Lugar de consulta: Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.

” (h) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.

” (i) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.

”Para facilitar el acceso a la información, los sujetos obligados publicarán el Cuadro de Clasificación Documental.

”De acuerdo con lo estipulado en el literal c) del artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el Ministerio Público podrá hacer recomendaciones generales o particulares a los sujetos obligados sobre el Esquema de Publicación de Información.

”Artículo 43. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y de establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.

Capítulo IV

Programa de Gestión Documental

”Artículo 44. Concepto del Programa de Gestión Documental. En desarrollo de la Ley 1712 de 2014 se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

”Artículo 45. Articulación y/o integración del Programa de Gestión Documental con los instrumentos de gestión de información. La información incluida en el Registro de Activos de Información, en el índice de Información Clasificada y Reservada, y en el Esquema de Publicación de Información, definidos en el presente decreto, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

”El sujeto obligado debe contar con políticas de eliminación segura y permanente de la información, una vez cumplido el tiempo de conservación establecido en las tablas de retención documental o tablas de valoración documental, el Programa de Gestión Documental y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación.

”Artículo 46. Aplicación de lineamientos generales sobre el Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión

Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

”Artículo 47. Lineamientos sobre el Programa de Gestión Documental para los sujetos obligados de naturaleza privada. Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del Programa de Gestión Documental, como mínimo, con las siguientes directrices:

” (1) Contar con una política de gestión documental aprobada por el sujeto obligado.

” (2) Elaborar, aprobar y publicar sus Tablas de Retención Documental.

” (3) Contar con un archivo institucional.

” (4) Diseñar políticas para la gestión de sus documentos electrónicos, incluyendo políticas de preservación y custodia digital.

” (5) Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.

”Artículo 48. Conservación de la información publicada con anterioridad. Para efectos de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deben garantizar la conservación de los documentos divulgados en su sitio web o en sistemas de información que contengan o produzcan información pública, para lo cual seguirán los procedimientos de valoración documental y delimitarán los medios, formatos y plazos para la conservación de la información publicada con anterioridad, con el fin de permitir su fácil acceso luego de retirada la publicación.

”Los sujetos obligados deben definir un procedimiento para retirar la información que haya sido publicada y garantizar la recuperación de información retrospectiva que haya sido desfijada o retirada. Los lineamientos y plazos para cumplir a cabalidad con esta obligación, deben estar incluidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

”Artículo 49. Gestión de información en los casos de liquidaciones, supresiones, fusiones o escisiones de sujetos obligados. En los casos de liquidaciones, supresiones, fusiones o escisiones de sujetos obligados, estos deben asegurar que los instrumentos de gestión de información se mantengan, sin que se obstaculice el acceso a la información pública. La entrega de la información al sujeto obligado que asuma las responsabilidades del cesante se garantizará mediante inventarios debidamente ordenados, y de conformidad con las normas que se expidan al respecto.

”Artículo 50. Documentos y archivos de derechos humanos. Los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014.

”Para la identificación de los documentos de derechos humanos, se tendrán en cuenta, entre otros:

” (1) Documentos producidos por entidades del Estado con funciones legales en torno a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de acuerdo con las instrucciones que imparta el Archivo General de la Nación.

” (2) Documentos producidos por las víctimas y sus organizaciones relativos a violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

” (3) Documentos e informes académicos y de investigación relativos a violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

” (4) Documentos de entidades internacionales relativos a violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

” (5) Documentos de entidades privadas o entidades privadas con funciones públicas relativos a violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Título VI

Seguimiento a la Gestión de la Información

”Artículo 51. Seguimiento a la gestión de la información pública. Los sujetos obligados deben adelantar las acciones pertinentes para hacer seguimiento a la gestión de la información pública. El Ministerio Público y las entidades líderes de la política de transparencia y de acceso a la información pública definidas en el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014, de acuerdo con su ámbito de competencia, adelantarán acciones que permitan medir el avance en la implementación de la ley de transparencia por parte de los sujetos obligados, quienes deben colaborar armónicamente en el suministro de la información que se requiera.

”Artículo 52. Informes de solicitudes de acceso a información. De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:

” (1) El número de solicitudes recibidas.

”(2) El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.

” (3) El tiempo de respuesta a cada solicitud.

” (4) El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.

”El informe sobre solicitudes de acceso a información estará a disposición del público en los términos establecidos en el artículo 4° del presente decreto.

”Parágrafo 1. Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir los informes de solicitudes de acceso a la información a que se refiere el presente artículo, en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.

”Parágrafo 2. El primer informe de solicitudes de acceso a la información deberá publicarse seis meses después de la expedición del presente decreto, para el caso de los

sujetos obligados del orden nacional; los entes territoriales deberán hacerlo 6 meses después de la entrada en vigencia de la Ley 1712 de 2014.

”Artículo 53. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1712 de 2014, respecto a la entrada en vigencia para los entes territoriales.

B. Jurisprudencia. Sentencias Corte Constitucional, Derecho de Petición (1992-2013)

1992:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%Fl os=1992&accion=Buscar>

1CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-012 del 25 de febrero de 1992. Magistrado ponente: ___José Gregorio Hernández Galindo_____. Demandante: ___Hernán Alberto Córdoba Arturo_____. Demandado: ___División de Asistencia a la Rama Jurisdiccional_____. Bogotá, 1992, 6 páginas.

2CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-426 del 24 de junio de 1992. Magistrado ponente: ___Eduardo Cifuentes Muñoz_____. Demandante: ___Hernando de Jesús Blanco Angarita_____. Demandado: ___director de la caja nacional de previsión social_____. Bogotá, 1992, 19 páginas.

3CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-452 del 10 de julio de 1992. Magistrado ponente: ___Fabio Morón Díaz_____. Demandante: ___Alfonso Mora León_____. Demandado: ___Alcalde Menor de la Zona de Santafé de la ciudad capital y "los funcionarios que resulten implicados"_____. Bogotá, 1992, 12 páginas.

4- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-464 del 16 de julio de 1992. Magistrado ponente: ___Eduardo Cifuentes Muñoz_____. Demandante: ___Hermann Gómez Piedrahita_____. Demandado: ___Myriam Medina de Flórez, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca,_____. Bogotá, 1992, 8 páginas.

5- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-473 del 28 de Julio de 1992. Magistrado ponente: ___Ciro Angarita Barón_____. Demandante: ___Luciano Riapira Ardila_____. Demandado: ___el Jefe del Departamento Administrativo Nacional de -cooperativas (DANCOOP)_____. Bogotá, 1992, 15 páginas.

6- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-481 del 10 de agosto de 1992. Magistrado ponente: ___Jaime Sanín Greiffenstein_____. Demandante: ___German Bravo Franco_____. Demandado: ___INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, específicamente en cabeza del Jefe de Prestaciones Económicas de la División del Atlántico_____. Bogotá, 1992, 5 páginas.

7- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-495 del 12 de agosto de 1992. Magistrado ponente: ___Ciro Angarita Barón_____. Demandante: ___Oscar Jeremías Aragón García_____. Demandado: ___funcionarios de la Aduana de Bogotá_____. Bogotá, 1992, 11 páginas.

8- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-498 del 21 de agosto de 1992. Magistrado ponente: ___Ciro Angarita Barón_____. Demandante: ___Ramiro Sánchez Álvarez_____. Demandado: ___Dirección Seccional de Orden Público de Medellín_____. Bogotá, 1992, 11 páginas.

9- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-503 del 25 de agosto de 1992. Magistrado ponente: ___Simón Rodríguez Rodríguez_____. Demandante: ___Rafael Antonio Valencia Galvis y

otros (habitantes de las Urbanizaciones Gratamira, Zulima III Etapa y La Mar) _____. Demandado: _____ Urbanizadora Pleno Sol Ltda _____. Bogotá, 1992, 29 páginas.

10- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-567 del 23 de octubre de 1992. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Eugenia Méndez, Fabriciano García y Angélica Guetio, actuando en su propio nombre y en representación del Cabildo de la parcialidad indígena de La Paila, corregimiento de Timbá, jurisdicción del municipio Buenos Aires (Cauca), en sus calidades de Gobernadora, Alcalde Mayor y Fiscal del mismo _____. Demandado: _____ gerente general y representante legal del Instituto Colombiano de Reforma Agraria -INCORA- _____. Bogotá, 1992, 8 páginas.

1993

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%Fl os=1993&accion=Buscar>:

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-010 del 18 de enero de 1993. Magistrado ponente: _____ Jaime Sanín Greiffenstein _____. Demandante: _____ Mauro Montealegre Cardenas _____. Demandado: _____ Electrificadora del Huila _____. Bogotá, 1993, número de páginas de la sentencia 13.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-091 del 26 de febrero de 1993. Magistrado ponente: _____ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ José de Jesús Duarte Fernández _____. Demandado: _____ Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil -Aeropuerto Camilo Daza- o la Caja Nacional de Previsión _____. Bogotá, 1993, 12 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-100 del 4 de marzo de 1993. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández _____. Demandante: _____ Luz Marina Motta de Manrique _____. Demandado: _____ Gobernador Departamental del Huila _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-119 del 26 de marzo de 1993. Magistrado ponente: _____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ José Ramírez Merchán _____. Demandado: _____ Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá _____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 121 del 29 de marzo de 1993. Magistrado ponente: _____ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Francisco José Cepeda _____. Demandado: _____ Cárcel Nacional Modelo _____. Bogotá, 1993, 12 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-124 del 29 de marzo de 1993. Magistrado ponente: _____ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Olga Stella Escobar _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-137 del 16 de abril de 1993. Magistrado ponente: _____ Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Alexander Díaz Castillo _____. Demandado: _____ Sección de Automotores de la Dijin-Denor de la ciudad de Cúcuta _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-156 del 23 de abril de 1993. Magistrado ponente: _____ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Daniel Hernández Suárez y José Albendea Pabón _____. Demandado: _____ Alcalde Local de Usaquén _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 129 del 26 de abril de 1993. Magistrado ponente: _____ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Luis Alfredo Sánchez Bayona _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

Demandado: _____ departamento del Cesar-Secretaría de Educación _____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-181 del 7 de mayo de 1993. Magistrado ponente: _____Hernando Herrera Vergara_____. Demandante: _____ Guillermo Cárdenas Neira. _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social_____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-191 del 12 de mayo de 1993. Magistrado ponente: _____Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Manuel Dante País García _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-239 del 23 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____Eduardo Cifuentes Muñoz_____. Demandante: _____ Luis Fernando Gallego Salvador_____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS) _____ . Bogotá, 1993, 11 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-241 del 23 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo_____. Demandante: _____Asociación de Pensionados del Caquetá (ASOPENCA)_____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social departamental de caqueta y Departamento de Caqueta _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 242 del 23 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Alfonso Manuel López Cotera_____. Demandado: _____Directora General y Subdirectora de Prestaciones Económicas de la Caja Nacional de Previsión Social _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-243 del 23 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Cristo Fuentes Torres _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social_____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-244 del 23 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____Hernando Herrera Vergara_____. Demandante: _____Guillermo Segundo Rocha Larrota _ _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-249 del 29 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____Vladimiro Naranjo Mesa_____. Demandante: _____ Trabajadores de la Industria Fagrade S.A., afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Manteca, margarinas, aceites, sebos, oleaginosas, concentrados y demás derivados grasos "SINTRAIMAGRA". _____. Demandado: _____ funcionarios del Ministerio de Trabajo _____. Bogotá, 1993, 6 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 253 del 30 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____Jorge Arango Mejía _____. Demandante: _____Jorge Arellano Arellano _____. Demandado: _____ Director General de la Caja Nacional de Previsión Social _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 259 del 30 de junio de 1993. Magistrado ponente: _____Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Copropietarios Edificio Manzanillo del Mar _____. Demandado: _____ municipio de Cartagena y la firma particular Constructora 1985 S.A _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 262 del 7 de julio de 1993. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Donaldo Méndez Cabrales_____. Demandado: _____

Demandado: _____ Caja departamental de Previsión Social de Córdoba _____. Bogotá, 1993, 6 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-263 del 7 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Ana Cecilia Posada Mejía _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 1993, 12 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-264 del 7 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Pedro Alejandro Angarita Sosa _____. Demandado: _____ CAJANAL seccional Cesar _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-279 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Carlos Julio Baron _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-280 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Luis Alfonso Barbosa _____. Demandado: _____ ISS, Comisión de Prestaciones Económicas _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-281 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Olga Elcira Rincón Samaniego _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 282 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Bertha Inés Román de Zambrano _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 283 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Fermín Mosquera Borja _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-284 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Luis Fernando Castro Contreras _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 285 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Soledad Díaz de García _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 286 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ José Abel Valoyes Chaverra _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-287 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Eudoro Helí Bejarano Rojas _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-288 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Hector Alfonso Castillo Calvachi _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-289 del 26 de julio de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Manuel Arcadio Mora Corredor _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 293 del 29 de julio de 1993. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Gloria María Rodríguez de Martínez _____. Demandado: _____ Fiduciaria "La Previsora" y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio _____. Bogotá, 1993, 12 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-315 del 5 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Margarita Hernández Morales _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-316 del 15 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Manuel Vicente Forero. _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 317 del 15 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Jesus Enrique Coronado León _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-325 del 12 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Julio Duran Valencia y otros (grupo de habitantes del barrio Normandía I Sector) _____. Demandado: _____ Alcalde Menor de Engativá _____. Bogotá, 1993, 12 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-335 del 17 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Jorge Arango Mejía _____. Demandante: _____ María Izquierdo de Rodríguez _____. Demandado: _____ Gobernador de Boyacá, Alfonso Salamanca Liach _____. Bogotá, 1993, 16 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-343 del 25 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Manuel Ignacio Martínez Pineda _____. Demandado: _____ la Nación-Gobierno Nacional y otras dependencias nacionales y locales _____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 353 del 30 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Alicia Soto de Delgado _____. Demandado: _____ ISS _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-355 del 30 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Sociedad Nueva Era Limitada. Importaciones y Exportaciones _____. Demandado: _____ Dirección General de Aduanas _____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-357 del 30 de agosto de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ José Cenón Castro Valderrama _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 367 del 3 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Albeniz Ramos Salas _____. Demandado: _____ Instituto de Valoración Municipal de Pasto (INVAP) _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-375 del 7 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Elias Lozano Peña_____. Demandado: _____ CAJANAL_____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-376 del 7 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Víctor García Zorro_____. Demandado: _____ Alcaldía Menor de los Mártires_____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-385 del 15 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Amancia Romelia Beltrán de López, Manuel José Castillo Arce; Zoilo Cesar Contreras Guevara, Victoriano Manuel Garrido Guevara y Oscar José Guevara Bohórquez; Marina Inés Fonseca García, Luis Hernan Vega Mojica, Fermina Beatriz Gómez Gutiérrez, Felisa Cortés Padilla y Graciela Beltrán de Pava _____. Demandado: _____ CAJANAL_____. Bogotá, 1993, 17 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 386 del 15 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Germán Jaramillo Duque _____. Demandado: _____ Alcalde Municipal de Buga (Valle) _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 387 del 15 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Germán Jaramillo Duque _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de la Tebaida (Quindío)_____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-392 del 16 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa_____. Demandante: _____ José Hipólito Padilla Oviedo_____. Demandado: _____ Superintendencia de Sociedades y por la Corporación Social de esta entidad, "Corporanónimas" _____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-393 del 16 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz_____. Demandante: _____ Asociación de Barrios Subnormales de Colombia_____. Demandado: _____ Departamento Administrativo de Catastro Distrital_____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-395 del 16 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Antonio Barrera Carbonell_____. Demandante: _____ Omaira Eleduvina Villegas Martínez _____. Demandado: _____ Omer Guerra González, Inspector Segundo de Policía de Cauca _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-397 del 16 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Raúl Bernal Arango _____. Demandado: _____ Municipios Asociados del Valle de Aburrá (MASA)_____. Bogotá, 1993, 11 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-401 del 22 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara_____. Demandante: _____ Liria del Socorro García Agudelo _____. Demandado: _____ ISS, Seccional Antioquia _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-402 del 22 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Edmundo Gonzalo Reyes Jiménez, Gloria Inés Roa Guerrero y Armando Rodríguez Ángel_____. Demandado: _____ Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI) _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-403 del 22 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Orlando Emilio Rubio Martínez, Juan

Arcesio Quiñones Dueñas, María Angélica Santamaría de Téllez, Joaquín Peña Peña, Walter Padilla Ibarra, Julio Pinedo Arévalo, Bertilda Velandia, Beatriz Cubides de Galindo, Lucila Fonseca de Mantilla, María Jenara Chamarravi Guacarapare y Jorge Amín Calderón _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 19 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-407 del 28 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Francisco Javier Botero Londoño _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-408 del 28 de septiembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Lucila Beatriz Ospina López; Luis Hernando Rico Carrizosa, Elvia Gutiérrez de Rodríguez, Leonor Urdaneta Laverde, Graciela González de Monroy, Mario Valenzuela Orejuela, Heriberto Infante Martínez, Olga María del Valle de Imbrechts y Orlando Enrique Vásquez Cantillo. _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 1993, 17 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-422 del 6 de octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Eduardo Cifuentes Muñoz _____. Demandante: _____ José Albendea Pabón _____. Demandado: _____ Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santafé de Bogotá _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 445 del 12 de octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Olga Londoño de Galindo, Juan Segundo Gutiérrez Pimienta, Jorge Hernando Guerrero Guerrero, Julio Alfonso Forero Ruiz, José Eduardo Morales Tobías, Luis María Pinto Arguello, Beatriz Carrillo de Ruiz, Ruth Marina Curiel Scoth, Graciela Díaz de Torres y Gilma Moreno de Ramírez _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-461 del 13 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Ana Martínez de Retamoza _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-474 del 22 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Hernando Alfonso Rojas Lozano _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Comité Regional de Santafé de Bogotá _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-475 del 22 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Francisco Javier Moreno Arenas, María Gilma Gómez Vallejo de Vásquez, Herlinda Lemus Marquez y Gilma Yolanda Romero _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 10 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-476 del 22 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ José Joaquín Sacristán Piñeros, Carlos Enrique Alvarado Ramos y Juan de la Cruz Poveda Ordoñez _____. Demandado: _____ Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI). Bogotá, 1993, 11 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 477 del 22 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ María Bertilda Torres de Carvajal _____. Demandado: _____ Caja de Previsión Social Municipal de Florencia _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-484 del 27 de Octubre de 1993. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Ruth Bibiana Samboni Bermeo _____. Demandado: _____ Gobernador y Secretario de educación del Cauca _____. Bogotá, 1993, 15 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-501 del 3 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Martha Lucía García Velásquez _____. Demandado: _____ municipio de Cali _____. Bogotá, 1993, 16 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-507 del 5 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Néstor León Camelo _____. Demandado: _____ sociedad Servientrega Ltda. _____. Bogotá, 1993, 13 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-514 del 8 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Engrid JasbeY Valenzuela Quitian _____. Demandado: _____ Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI) _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-518 del 10 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Sara Ballestas Herrera _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-519 del 10 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Gustavo Adolfo Velasco Reyes _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 521 del 10 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ SOCIEDADES TANIA LTDA. Y MERCADISA S.A _____. Demandado: _____ Unidad Administrativa Especial -Dirección de Impuestos Nacionales - Administración Local de Impuestos de Antioquia _____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-525 del 10 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Ulises Montero Montero _____. Demandado: _____ Fondo Nacional del Magisterio -Distrito- _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-526 del 10 de noviembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ José Durbeney Laguna Sánchez _____. Demandado: _____ INURBE _____. Bogotá, 1993, 6 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-570 del 9 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ José Francisco Villafañe de la Rosa _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-571 del 9 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Esther Montoya de Montoya _____. Demandado: _____ Instituto Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) _____. Bogotá, 1993, 6 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-578 del 13 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Eladio Mosquera Borja _____. Demandado: _____ Emisora La Voz del Chocó _____. Bogotá, 1993, 17 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-580 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ José Isay Higuera Guarez _____. Demandado: ___ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

79 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-581 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Ángel María Pinto Urbaez _____. Demandado: ___ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

80 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-582 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Orlando Cortes Rodríguez _____. Demandado: ___ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

81 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 583 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Jaime Muñoz Velasco _____. Demandado: ___ Instituto de los Seguros Sociales de Bellavista, Departamento de Prestaciones Económicas _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

82 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 584 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Edgardo Allan Senior de Castro _____. Demandado: ___ Alcaldía Municipal de Ciénaga y de la Secretaría de Educación y Cultura del mismo municipio _____. Bogotá, 1993, 9 páginas.

83 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 585 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Mauricio Suarez Rivera _____. Demandado: ___ Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI) _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

84 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-586 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Ruby Dolly Naranjo Ossa _____. Demandado: ___ CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 7 páginas..

85 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-587 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Roberto Guarín Pirabán _____. Demandado: ___ Caja de Previsión Social Departamental de (Vichada) _____. Bogotá, 1993, 8 páginas.

86 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-588 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Catalino Galvan Lugo _____. Demandado: ___ Director General de CAJANAL _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

87 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 590 del 14 de diciembre de 1993. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: ___ Luis Abraham Gantiva González _____. Demandado: ___ Caja de Previsión Social del Distrito _____. Bogotá, 1993, 7 páginas.

1994

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%FlOs=1994&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-005 del 17 de enero de 1994. Magistrado ponente: ___ Jorge Arango Mejía _____. Demandante: ___ Cesar Alberto Mendoza Seyffarth _____. Demandado: ___ Notario 10o. del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá _____. Bogotá, 1994, 14 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-017 del 26 de enero de 1994. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara_____. Demandante: _____ Benjamín Romero Pabón_____. Demandado: _____ CAJANAL_____. Bogotá, 1994, 7 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-018 del 26 de enero de 1994. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ María Florinda Garzón de Espitia _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 1994, 7 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-019 del 26 de enero de 1994. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Carlos Augusto Burbano Guerrero_____. Demandado: _____ Fondo Educativo Regional de Nariño _____. Bogotá, 1994, 7 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-026 del 28 de enero de 1994. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Pablo Enrique Ramírez Meléndez_____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1994, 10 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-033 del 2 de febrero de 1994. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Galindo Hernández_____. Demandante: _____ Joselin Caceres_____. Demandado: _____ Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales _____. Bogotá, 1994, 9 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-043 del 8 de febrero de 1994. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz_____. Demandante: _____ Sidetur Ltda._____. Demandado: _____ Departamento Administrativo de Planeación Distrital _____. Bogotá, 1994, 10 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-056 del 14 de febrero de 1994. Magistrado ponente: ___ Eduardo Cifuentes Muñoz_____. Demandante: _____ Abelardo Romero Suarez _____. Demandado: _____ Fondo Prestacional del Magisterio _____. Bogotá, 1994, 18 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-065 del 17 de febrero de 1994. Magistrado ponente: ___ Hernando Herrera Vergara_____. Demandante: _____ Luis José Montilla Lozada_____. Demandado: _____ Ministerio de Educación Nacional _____. Bogotá, 1994, 5 páginas.

1995:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=1995&accion=Buscar>

Ninguna

1996:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=1996&accion=Buscar>

Ninguna

1997:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=1997&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-555 del 5 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Carmen Alicia Alvarado Girón

_____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Credito Publico _____. Bogotá, 1997, 5 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-609 del 26 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Argemiro de Jesus Ríos _____. Demandado: _____ Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI) _____. Bogotá, 1997, 4 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-621 del 27 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: _____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Jorge Leyva Valenzuela _____. Demandado: _____ Acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 5, 6, 17 y 25 del Decreto 01 de 1984 _____. Bogotá, 1997, 12 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-629 del 28 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: _____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Ruth María Barranco Torres _____. Demandado: _____ Caja Nacional De Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 1997, 5 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-638 del 28 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: _____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Gil Alberto Valdés Pérez _____. Demandado: _____ Municipio de Salgar, Antioquia _____. Bogotá, 1997, 7 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-628 del 28 de noviembre de 1997. Magistrado ponente: _____ Hernando Herrera Vergara _____. Demandante: _____ Fanny Ramírez de Aristizabal _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL _____. Bogotá, 1997, 7 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-671 del 11 de diciembre de 1997. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Orfa Marina Ovalle Franco _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Santa Fe de Bogotá, D.C. _____. Bogotá, 1997, 6 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-672 del 11 de diciembre de 1997. Magistrado ponente: _____ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Mirllan Josue Jaramillo Rodríguez _____. Demandado: _____ Gobernación del Valle del Cauca, División de Prestaciones Sociales _____. Bogotá, 1997, 15 páginas.

1998:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=1998&accion=Buscar>

Ninguna

1999:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=1999&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-490 del 9 de julio de 1999. Magistrado ponente: _____ Martha Victoria Sachica de Moncaleano _____. Demandante: _____ Miguel Fabio Trujillo losada _____. Demandado: _____ CAJANAL, Dirección Seccional Caquetá, Florencia _____. Bogotá, 1999, 11 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-862 del 13 de septiembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ José Ignacio Gómez Ramos _____. Demandado: ___ Alcalde Municipal de Montería, Córdoba _____. Bogotá, 1999, 4 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-686 del 15 de septiembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ María de Jesús Hurtado Agudelo _____. Demandado: ___ Fiduciaria la Previsora _____. Bogotá, 1999, 9 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-734 del 4 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Orlando López Lemus _____. Demandado: ___ Seguros Sociales, Seccional Tunja _____. Bogotá, 1999, 4 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-804 del 19 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Ana María Salinas Pinto _____. Demandado: ___ División de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Cali _____. Bogotá, 1999, 7 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-811 del 19 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Mary Correa Giraldo _____. Demandado: ___ Seguros Sociales, Seccional Urabá _____. Bogotá, 1999, 3 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-921 del 21 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ___ Cecilia Eugenia Mendoza Quintero _____. Demandado: ___ Empresa Nacional Minera Ltda., Minercol _____. Bogotá, 1999, 9 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-836 del 25 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Inés Vasco Marulanda y otros _____. Demandado: ___ Ministerio de Educación, y distintas regionales del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria “La Previsora S. A” _____. Bogotá, 1999, 9 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-852 del 28 de octubre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Carmen Elena Tovar Sánchez _____. Demandado: ___ Seguro Social _____. Bogotá, 1999, 7 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-863 del 3 de noviembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: ___ Rosalba Arias Galvis _____. Demandado: ___ Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia _____. Bogotá, 1999, 22 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-883 del 8 de noviembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Alvaro Duarte Royero _____. Demandado: ___ empresa EDESABA _____. Bogotá, 1999, 4 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-912 del 16 de noviembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: ___ Goar Oviedo Marín _____. Demandado: ___ Departamento de Risaralda y Seguros Sociales _____. Bogotá, 1999, 6 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-940 del 19 de noviembre de 1999. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: ___ Victor Manuel Yepes, Belarmino Velazco, Janeris Mondragón, Luz Estela Sandoval Castañeda, José Gómez, Jorge Guillermo Garzón Sánchez,

Crisanto Suárez Pedraza _____. Demandado: _____ Eduardo Silgado Posada, alcalde de la Localidad 15, "Antonio Nariño" de la ciudad de Santafé de Bogotá _____. Bogotá, 1999, 17 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-997 del 9 de diciembre de 1999. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Edilma Del Socorro Rendón Castaño _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 1999, 6 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-998 del 9 de diciembre de 1999. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Marlen Alfonso Fuquen _____. Demandado: _____ Alcalde Municipal de Cóbbita _____. Bogotá, 1999, 11 páginas.

2000:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2000&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-017 del 24 de enero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Adolfo Antonio Mercado Peralta _____. Demandado: _____ Gerente de "Támara Durán & Cía Ltda.". _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-019 del 24 de enero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Lilia Patiño de Valencia, a nombre de Octavio Valencia Patiño _____. Demandado: _____ Administración de Pensiones del Seguro Social _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 064 del 27 de enero de 2000. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Marco Tulio Orozco García _____. Demandado: _____ Empresa Textiles Rionegro y Cia. Ltda., representada legalmente por Henry Ríos Garcés _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-080 del 1 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Ana Rosa Vargas Torres _____. Demandado: _____ Electrificadora del Caribe S.A.- E.S.P. (ELECTRICARIBE) _____. Bogotá, 2000, 18 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-99 del 3 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Juan de Jesús Ortiz Plazas _____. Demandado: _____ Seguro Social _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-132 del 17 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ Eduardo Cifuentes Muñoz _____. Demandante: _____ Ana Tulia Jiménez Suárez _____. Demandado: _____ Oficina Seccional y la Junta de Escalafón de Bogotá _____. Bogotá, 2000, 3 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-134 del 17 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ Eduardo Cifuentes Muñoz _____. Demandante: _____ Héctor Enrique Jara Torres _____. Demandado: _____ Seguro Social, seccional Cartagena Bolívar _____. Bogotá, 2000, 3 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-170 del 24 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Rubén Darío Ramírez Giraldo _____. Demandado: _____ Seguro Social _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-178 del 24 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Alberto Garcia Silvera _____. Demandado: _____ Personera Municipal de Usiacurí _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-186 del 28 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Rubén Darío Carmona _____. Demandado: _____ Seguro Social, Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-189 del 28 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Luz Amparo Quintero Vargas _____. Demandado: _____ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-196 del 28 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ José De Jesús Guardiola Gamarra _____. Demandado: _____ Seguro Social, Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-198 del 28 de febrero de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Sahur Clarenza Perilla de Bohórquez _____. Demandado: _____ CAJANAL _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-212 del 1 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Señora XX _____. Demandado: _____ "Asociación de Profesores del Instituto ZZZ" (ASOZZZ) _____. Bogotá, 2000, 25 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-249 del 6 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ José Antonio Porras Dominguez _____. Demandado: _____ Seguro Social, Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 280 del 13 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ José Ignacio Martínez Solís _____. Demandado: _____ Gerente Liquidador de la "Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero" _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-295 del 16 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Gloria Celene Arboleda Guerra _____. Demandado: _____ Rene Bolívar, Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-309 del 21 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Carlos Eduardo Navarrete Franco _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Zipaquirá _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-353 del 27 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Abdel Serje Miranda _____. Demandado: _____ Personera Municipal de Malambo, Atlántico _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-358 del 27 de marzo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Severiano González Mendoza _

_____. Demandado: _____ Ministerio del Trabajo y Seguridad Social _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 377 del 3 de abril de 2000. Magistrado ponente: _____Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza S.A. _____. Demandado: _____ Juzgado 19 Civil del Circuito de Santa Fe de Bogotá _____. Bogotá, 2000, 19 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-404 del 10 de abril de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ José Antonio Delgado Beteré _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-405 del 10 de abril de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Ludys Pilar Carrión de Valle _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación Distrital y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-445 del 24 de abril de 2000. Magistrado ponente: _____Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Virgilio Hernández Crispín _____. Demandado: _____ Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A. _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-450 del 27 de abril de 2000. Magistrado ponente: _____Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ José Alfonso Vargas Navarro _____. Demandado: _____ empresa de servicios públicos Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región S.A. E.S.P. (ACUAGYR) _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-463 del 2 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Jhon Jairo Ramírez Atehortua _____. Demandado: _____ Universidad de Antioquia _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-474 del 2 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Gerardo Antonio Arcila López _____. Demandado: _____ Gerente de Pensiones del Instituto de Seguros Sociales, Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-478 del 2 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Rosaura García García _____. Demandado: _____ Gerente Pensional del Instituto de Seguros Sociales _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-493 del 4 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Eddy María Claro de Rojas _____. Demandado: _____ Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social Ltda., Sucursal Cúcuta _____. Bogotá, 2000, 15 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-501 del 5 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Fernando Espinosa Sarria _____. Demandado: _____ Seguro Social, I.S.S. Seccional Valle _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-506 del 8 de mayo de 2000. Magistrado ponente: _____Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Gustavo Pinilla Ortega _____. Demandado: _____ Juzgado 62 Penal Municipal de Bogotá _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-543 del 15 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Luz Marina Cogollo Mejía _____. Demandado: _____ Electricaribe S.A. Esp. _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 549 del 15 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Hayde Sánchez de Carvajal _____. Demandado: _____ Saludcoop Tolima _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-570 del 18 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ José Severo Navia Crespo _____. Demandado: _____ Director del Hospital Militar Regional de Occidente _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-609 del 25 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Víctor José Moreno Gómez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (I.S.S) _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-606 del 26 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Orlando Mendoza Marriaga _____. Demandado: _____ Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, Atlántico _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-622 del 26 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Jorge Eduardo Valderrama y Martha Isabel Sánchez _____. Demandado: _____ EPS Seguro Social _____. Bogotá, 2000, 17 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-613 del 29 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Manuel Guillermo Alvarez Bustamante _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión ¿CAJANAL? _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 614 del 29 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandantes: _____ Doris Edilma Puentes Torres y María Luz Lara Herrera _____. Demandado: _____ Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio -Seccional Cundinamarca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-627 del 30 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Diana María Perdomo Sánchez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social, Sede Nacional de Santa Fe de Bogotá _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-628 del 30 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Gildardo de Jesús Tamayo Giraldo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-629 del 30 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Jesús Arnoldo Román Franco _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social, Seccional Antioquia _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-631 del 30 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Oscar Ceballos _____. Demandado: _____ Caja de Previsión Social de las Telecomunicaciones, Caprecom, y la Empresa de Telecomunicaciones, Telecom _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-632 del 30 de mayo de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Luis Eduardo Herrera Gutiérrez _____. Demandado: ___ Departamento de Cundinamarca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-667 del 9 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Alba Patricia Rodríguez Ayala y José Hernán Sánchez _____. Demandado: ___ CAJANAL E.P.S. _____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-673 del 9 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: ___ Abel Cenen Brochado de la Cruz _____. Demandado: ___ Secretario de Hacienda del Municipio del Palmar de Varela, Atlántico _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 679 del 12 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ José Luis de León González _____. Demandado: ___ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Santa Marta _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-681 del 12 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandantes: ___ Jeaneth Pataquiva Silva, Blanca Cecilia Piñeros Gutiérrez y Sonia María Chamorro López _____. Demandado: ___ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-685 del 12 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Nelson Betancourt Sanabria _____. Demandado: ___ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-689 del 12 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Raquel Orduz Bernal _____. Demandado: ___ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-693 del 12 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Teresa Esmeralda Gutiérrez Lozano _____. Demandado: ___ Citibank S.A. _____. Bogotá, 2000, 15 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-717 del 16 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Ana Yolanda Tabares de Botello _____. Demandado: ___ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-718 del 16 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Delia María Mera de Solarte _____. Demandado: ___ Instituto de Seguros Sociales _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-704 del 19 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: ___ María Fe Dávila de Manzano _____. Demandado: ___ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-766 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: ___ Clara Inés Peláez Sánchez _____. Demandado: ___ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-770 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: ___ Hernán Vergara García, Rita Rios Pisa,

Maria del Rosario Montes, Miguel Antonio González, Luis Enrique Portillo, Anastacio Avila, Gustavo López y Elizabeth Muñoz, Martha Garrido vda. de Tovar y Victorino Hernández Cepeda, Jorge Enrique Valles, Hernando Laverde Téllez y Maria Celina Cardona. _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 27 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-773 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Alba Carrasquilla de Figueroa _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Bolívar _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-775 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Juan de Jesús Martínez García _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-777 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Nidia Inés Ramírez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-779 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Hugo Rodrigo Bustillo Mogollón _____. Demandado: _____ Gobernador del Departamento de Sucre _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-782 del 22 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ María Delcyda Vásquez de Zuleta _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social, Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-807 del 29 de junio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Edmundo Luis Yela Delgado _____. Demandado: _____ Superintendencia Nacional de Salud _____. Bogotá, 2000, 16 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-815 del 4 de Julio de 2000. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Marco Tulio Gómez Ochoa y Acemetal S.A. _____. Demandado: _____ Ministerio de Desarrollo Económico e Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC _____. Bogotá, 2000, 30 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-819 del 5 de julio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Ana Arcelia Roa Ballesteros, Darlly Yalvi Llanos de Mendoza, Dario Morales Herrera, Edgar Alfonso Rodríguez, Bernal, Renzo Vargas Vélez, Blanca Inés Ducuara de Palma y Alba Julieta Caicedo _____. Demandado: _____ Gobernador del Departamento del Tolima, el Secretario de Educación Departamental, el Ministerio de Hacienda, de Educación y Planeación Nacional _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-836 del 5 de julio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Mercedes Durango Jiménez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-858 del 11 de julio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Cleofe Verjan Guzmán _____. Demandado: _____ Fondo Educativo Regional de Cundinamarca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-863 del 11 de julio de 2000. Magistrado ponente: ____ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Erlin Murillo Mosquera _____. Demandado: _____

Demandado: _____ Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Istmina, Choco _____ . Bogotá, 2000, 8 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-867 del 11 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Personero de Bolívar (Cauca), en representación de los señores Henry Bolaños Daza, César Gentil Dorado Garcés y Francisco Javier Dorado Garcés _____. Demandado: _____ gerente de la Caja de Crédito Agrario y/o Banco Agrario de Colombia _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-879 del 13 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Armando Meléndez Viloría y otros ex trabajadores de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación (en adelante Caja Agraria) _____. Demandado: _____ Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en liquidación y Banco Agrario de Colombia _____. Bogotá, 2000, 60 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-886 del 17 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Luis Sebastián Pinto Medina _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-905 del 17 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ María Eugenia Taborda Saldarriaga _____. Demandado: _____ el Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Antioquia _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-916 del 17 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Luis Alberto Díaz _____. Demandado: _____ Gobernador del Departamento de Tolima _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-940 del 24 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Personero de Montería _____. Demandado: _____ Electrificadora de Córdoba S.A. E.S.P. _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-947 del 24 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ José Evelio Rincón Castro _____. Demandado: _____ Ejército Nacional de Colombia _____. Bogotá, 2000, 20 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-979 del 31 de julio de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandantes: _____ Alexander Galvis Ceballos, Jhon Fredy Castrillón Rojo y Guillelver Antonio Muñetón _____. Demandado: _____ Instituto Nacional Penitenciario INPEC, Centro Carcelario "Bellavista" _____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-981 del 1 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ María Ruby Mejía Ríos y Blanca Olga Metaute _____. Demandado: _____ Gobernador de Antioquia y la Fábrica de Licores de Antioquia _____. Bogotá, 2000, 13 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1024 del 9 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Helmo Medina Ordoñez _____. Demandado: _____ Tesorero Municipal de Barrancas, Guajira _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1032 del 9 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Juan Antonio García Buitrago _____. Demandado: _____ Colegio Militar Simón Bolívar _____. Bogotá, 2000, 21 páginas.

79 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1074 del 17 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Teofilo Manuel Narváez Mendoza _____. Demandado: _____ Fondo de Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

80 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1083 del 17 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Eduardo Cifuentes Muñoz_____. Demandante: _____ Fanny Bonilla García _____. Demandado: _____ Dirección Municipal del SISBEN de la ciudad de Cali _____. Bogotá, 2000, 34 páginas.

81 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-891 del 17 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Educaris Salinas Bovadilla _____. Demandado: _____ municipio de Mariquita, Tolima _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

82 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-893 del 17 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Sonia Mercedes Estrella _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional Nariño _____. Bogotá, 2000, 30 páginas.

83 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1075 del 18 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Luz Amparo Bejarano Moreno_____. Demandado: _____ Entidad Cooperativa Ltda. FEBOR _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

84 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1077 del 18 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ María Inés Pinilla Vda. de Bernal _____. Demandado: _____ Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa_____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

85 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1091 del 18 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ María del Socorro García de Henao _____. Demandado: _____ Fondo Prestacional del Magisterio _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

86 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1092 del 18 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Alfredo García Muentes _____. Demandado: _____ Director de los Seguros Sociales _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

87 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1094 del 18 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Gloria Stella Hidalgo Ortiz _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

88 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1104 del 23 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Vladimiro Naranjo Mesa _____. Demandante: _____ Luz Aida Sánchez Hernández _____. Demandado: _____ Ricardo Sánchez, director médico del Consorcio Medinorte _____. Bogotá, 2000, 18 páginas.

89 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1116 del 25 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Alvaro Pérez Morales _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2000, 12 páginas.

90 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1122 del 25 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Reynaldo Schneider _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social E.P.S. (ISS) _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

91 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1292 del 25 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz_____. Demandante: _____ Yamith Renteria Quiñonez _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

92 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1132 del 29 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz_____. Demandante: _____ Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADES), la Comisión Colombiana de Juristas y la Corporación Viva la Ciudadanía _____. Demandado: _____ Presidente de la República _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

93 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1133 del 29 de agosto de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ José Gustavo Barbosa _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS)_____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

94 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1152 del 1 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Everlides Cecilia Franco de Evilla y Néstor Torres Pérez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS)_____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

95 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1171 del 7 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Julio Eduardo Botero Botero _____. Demandado: _____ Tesorería Municipal de Palmira (Valle)_____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

96 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1175 del 7 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Sindulfo Torres Montaña _____. Demandado: _____ Dirección Regional Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

97 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1230 del 7 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Manuel Moscote Flórez _____. Demandado: _____ Cooperativa de Empleados de la Universidad de la Guajira (COOEDUJIRA LTDA.) _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

98 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1240 del 7 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Martha Cecilia Hernández Rojas _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

99 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1248 del 7 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ Orleyda Silva Molina _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

100 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1289 del 19 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Rafael de Jesús Pérez Montoya _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

101 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1285 del 25 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Antonio Barrera Carbonell _____. Demandante: _____ Jael Velásquez de Arenas _____. Demandado: _____ Departamento de Antioquia _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

102 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1293 del 25 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Luis Alberto Peña Galvis _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Cauca _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

103 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1302 del 25 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Eduardo Arias Martínez _____. Demandado: _____ Alcaldía De Engativa _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

104 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1306 del 25 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Jaime Moncayo Arenas _____. Demandado: _____ Empresa De Telefonos de Bogota _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

105 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1322 del 25 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Martha Victoria Sáchica Méndez _____. Demandante: _____ Armando Escobar Potes _____. Demandado: _____ José Gustavo Castillo Rivera, Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. _____. Bogotá, 2000, 13 páginas.

106 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1325A del 28 de septiembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Graciela Lucia Vásquez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

107 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1385 del 12 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Martha Victoria Sáchica Méndez _____. Demandante: _____ Dagoberto Emiliani Vergara _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

108 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1419 del 18 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Leoncio García _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Cali-Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

109 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1422 del 18 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Alma Dalia Torres de Pedrosa _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Bolívar _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

110 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1429 del 20 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Gilma Varona Campo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión (CAJANAL), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

111 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1478 del 30 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Ruth Ermari Jaramillo Monsalve _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

112 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1479 del 30 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Héctor Emilio Castro Hernández _____. Demandado: _____ Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, sede Cali _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

113 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1481 del 30 de octubre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Educaro Meza Rojas _____. Demandado: _____ Fondo de Ahorro y Vivienda (FAVIDI) _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

114 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1503 del 2 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Gabriel Beltrán Carrillo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

115 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1573 del 14 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _ _____. Demandante: _____ José Manuel Gutierrez Moreno _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional-Bogotá Cundinamarca _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

116 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1576 del 14 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Ruth Marina Toro Henao _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Medellín _____. Bogotá, 2000, 14 páginas.

117 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1578 del 14 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Teresa Mendez Cabrera _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

118 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1533 del 15 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Luis Aureliano Josa Josa _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional del Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

119 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1538 del 17 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Rafael Antonio Cuevas Cuevas, Juan Guillermo Guzmán Jaramillo, Alicia Peralta Amaya, Edgar Enrico Vásquez Benítez, y Francisco Rodríguez Prada _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administración Judicial, Registraduría Nacional del Estado Civil, Universidad del Valle y Gobernación del Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 17 páginas.

120 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1539 del 17 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Moron Díaz _____. Demandante: _____ Juan Pablo de la Virgen de la Peña Gaitán y otros _____. Demandado: _____ Senadores Misael Segundo Cotes Mejía, Tirzo Beltrán Ariza, Harold Padilla Sepúlveda y el Representante a la Cámara Joaquín José Vives Pérez _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

121 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1587 del 17 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Rosa Labarces de Pimiento _____. Demandado: _____ Junta Seccional de Escalafón y el Fondo Educativo Distrital _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

122 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1537 del 20 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Jairo Charry Rivas _____. Demandante: _____ Samira Esquiaqui Laverde _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Atlántico. _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

123 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1556 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Leonor Benito de Clavijo _____. Demandado: _____ la Nación, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Cundinamarca _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

124 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1560 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Martha Hidalgo Ballesteros _____. Demandado: _____ Municipio de Anzá _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

125 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1597 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Darío Humberto Trejos Calvo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Caldas _____. Bogotá, 2000, 16 páginas.

126 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1603 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ María Luz Magda Gallego Osorio _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Risaralda _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

127 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1614 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Alirio de Jesus Gaviria Molina _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Seccional Medellín _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

128 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 1637 del 21 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Víctor López Meza _____. Demandado: _____ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

129 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1633 del 27 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Gabriel Merchán Benavides, Director Nacional de Estupefacientes _____. Demandado: _____ jueces Primero Penal Municipal y Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio _____. Bogotá, 2000, 10 páginas.

130 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1653 del 29 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ José María Torres Ciceri _____. Demandado: _____ Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

131 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1654 del 29 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Iván Caicedo Urueña _____. Demandado: _____ Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

132 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1660 del 30 de noviembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Carlos Adolfo Araújo Escorcía _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, (INCORA) _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

133 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1592 del 5 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Tito Julio Baquero Medina _____. Demandado: _____ DAVIVIENDA _____. Bogotá, 2000, 13 páginas.

134 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1617 del 5 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Wilfrido Rodríguez Rebolledo _____. Demandado: _____ Departamento de Riesgos Profesionales del Instituto del Seguro Social, Seccional Magdalena _____. Bogotá, 2000, 4 páginas.

135 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1621 del 5 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Isabel Peña Castro _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle _____. Bogotá, 2000, 8 páginas.

136 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1675 del 5 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Henry Aristobulo Alba Barbosa _____. Demandado: _____ MEGABANCO _____. Bogotá, 2000, 16 páginas.

137 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1705 del 11 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Jairo Charry Rivas _____. Demandante: _____ Olasky Gamarra Salina _____. Demandado: _____ Fiscalía Tercera Especializada ante los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

138 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1727 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Sofía Del Socorro Roa Mejía, Julio Ernesto Díaz Beltrán y Luis Hernando Nieto Montenegro _____. Demandado: _____ Universidad del Valle _____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

139 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1734 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ José de la Cruz Vergara García _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

140 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1741 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Linda Lenis Sánchez Marín _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Medellín _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

141 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1742 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Victor Manuel Vásquez Sáchica _____. Demandado: _____ Servicio Medico Asistencial del SENA _____. Bogotá, 2000, 11 páginas.

142 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1743 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Carmen Silva Sánchez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2000, 5 páginas.

143 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1744 del 12 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Álvaro Betancourt Velásquez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2000, 9 páginas.

144 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1738 del 13 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Mariela Ramírez de Echeverry _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2000, 6 páginas.

145 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1748 del 15 de diciembre de 2000. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Hernán Giraldo Correa _____. Demandado: _____ COOVEZAGRO Ltda. _____. Bogotá, 2000, 7 páginas.

2001:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2001&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-20 del 18 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Cristina Pardo Schlesinger _____. Demandante: _____ Nidia Piedad Díaz Ruiz _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fondo Educativo Regional de Cundinamarca _____. Bogotá, 2001, 4 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-22 del 18 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Cristina Pardo Schlesinger _____. Demandante: _____ José Joaquín Mejía Figueredo _____. Demandado: _____ Fondo de Previsión Social del Congreso de la República _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 74 del 26 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Beatriz Helena Quintero Arredondo _____. Demandado: _____ Superintendencia Bancaria y el Gerente de la Corporación de Ahorro y Vivienda CONAVI _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-79 del 29 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Ramón Libardo Pillimué Hurtado, Gobernador del Resguardo Indígena de Quizgó _____. Demandado: _____ Gerente General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) _____. Bogotá, 2001, 23 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-82 del 29 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandantes: _____ María del Rosario Ruiz Rojas, Marta Elena Tobón Arboleda, Carmenza Cortés de Abella, Raimundo Emiliano Plata Plata, Stella Celina Hernández Montenegro, Cecilia Abdala de Plata, Miguel Angel Silva Lozano, Edgar Fuentes Rojas, Martha Dilia Mena Aguirre, Dalmiro Lopera Aristizabal, Asceneth Vergara, María Elena Bonilla Cobo, Fidel Jurado Ramírez, Nelson José Lenis, Orlando Arango Trejos, Rafael Caballero Pión, Saulo Londoño Londoño, José Álvaro Calderón Jiménez, Jesús Benito Murcia, Luz Mireya Vega de Picón, Diego Carvajal Terranova, Luz Nohora Tovar Montealegre y Manuel Guillermo Ibarra _____. Demandados: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Instituto del Seguro Social (ISS), CAPRECOM _____. Bogotá, 2001, 21 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-110 del 31 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Martha Victoria SÁCHICA Méndez _____. Demandante: _____ Ana Eva Hernández Granados _____. Demandado: _____ Banco Granahorrar y el Banco Central Hipotecario _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-116 del 31 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Martha Victoria SÁCHICA Méndez _____. Demandante: _____ Gloria Cuartas García _____. Demandado: _____ Banco Ganadero S.A _____. Bogotá, 2001, 4 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-118 del 31 de enero de 2001. Magistrado ponente: ___ Martha Victoria SÁCHICA Méndez _____. Demandante: _____ Eduardo Legarda Bazante _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 135 del 7 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Gustavo Guevara Gómez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-180 del 15 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Alejandro Martínez Caballero _____. Demandante: _____ María Emperatriz Ávila Cárdenas _____. Demandado: _____ Presidente de la República y Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. _____. Bogotá, 2001, 10 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-193 del 20 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Carmen Leticia Riasco Calle _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-214 del 22 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Carlos Gaviria Díaz _____. Demandante: _____ Amanda Pérez de Lopera _____. Demandado: _____ Secretaría de Planeación Municipal de Entrerriós, Antioquia _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-218 del 22 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ María del Carmen Balmaceda de Polo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-219 del 22 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Miguel Angel Soler, Saturia González, José Gelson Sánchez Maldonado, Hernando Támara Vergara, Elsa María Vélez de Vallejo, Capitolino Martínez Escudero, Robert José Gandara Tirado, Isabel Muñoz de Vivero, Sonia Jaramillo de Vanegas _____. Demandado: _____ Extinto Banco Central Hipotecario (BHC), Corporación de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR _____. Bogotá, 2001, 30 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-220 del 22 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Manuel Francisco Altamiranda Rivera _____. Demandado: _____ gerente del Fondo de Pensiones Territorial del Distrito de Barranquilla, la Nación, el Ministerio de Transporte, Instituto de Seguros Sociales (ISS) y Alcaldía Municipal de Loricá (Córdoba) _____. Bogotá, 2001, 17 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-232 del 26 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ María Fidelina Castillo Medina, Evergito Gómez Betancurth, Efraín Girón , Gumercindo Ruíz Jiménez; Bernabé Cárdenas, Josefa Castro de Martínez, Jaime Arturo Pardo Velosa y Rodolfo Rodríguez Pérez _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS); Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 14 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-249 del 27 de febrero de 2001. Magistrado ponente: ___ José Gregorio Hernández Galindo _____. Demandante: _____ Alirio Parra Aguirre, Gerardo Luna Pedraza, Sara María Galvis Murillo, Noé Ardila Aranda; Gladys Ardila Nova _____. Demandado: _____ Extinto Banco Central Hipotecario (BHC), Corporación de Ahorro y Vivienda GRANAHORRAR; Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-256 del 5 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Alberto Montes Giraldo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-266 del 8 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Tula Celmira Muñoz de Salgado _____. Demandado: _____ Subdirección General de Prestaciones Económicas de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-267 del 8 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Arturo Rentería Arias _____. Demandado: ____ Coordinación del Fondo de Pensiones de Quibdó y Alcaldía de Quibdó _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 273 del 9 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ Jorge Alirio Sánchez _____. Demandado: ____ Departamento de Santander _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-274 del 12 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Jesús Antonio Angarita Angarita _____. Demandado: ____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Dirección Seccional de la Rama Judicial de Tolima _____. Bogotá, 2001, 11 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-276 del 12 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ José Ivan Perez Berrio _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Cali _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-315 del 22 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ José Gregorio Espinosa Chavarría _____. Demandado: ____ Alcalde Municipal de Tarazá, Antioquia _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-316 del 22 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ Omar Bonilla Zúñiga _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 325 del 23 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Amparo Polo Rambal _____. Demandado: ____ Alcalde del Municipio de Fundación, Magdalena _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-347 del 30 de marzo de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Ricardo Angel Cordero González _____. Demandado: ____ Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-337 del 2 de abril de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ José Joaquín Montenegro Guerrero _____. Demandado: ____ Gerencia de Pensiones del Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-396 del 17 de abril de 2001. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ José Uladislao González Zapata _____. Demandado: ____ Alcaldesa Municipal de Tarazá, Antioquia _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-418 del 26 de abril de 2001. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Argelith Montes Rodelo, Francisco Martínez R., Viviana Barrios Torres, Orieth Joly Henríquez, Beatriz Carmona Yepez, Regina Vergara Zabaleta, Sixta de la Rosa Lora, Norma Vargas Anillo, Carmen Rodríguez Villalba, Martha SchmithGuetter, Celedon Trocha Herrera, Hernan Fonseca Beleño y Jairo Montoya Gazabón _____. Demandado: ____ Gerente del Hospital Monte Carmelo de El Carmen, Bolívar _____. Bogotá, 2001, 11 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-463 del 3 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Álvaro León García _____. Demandado: ____ Instituto Nacional de Vías (INVIAS) _____. Bogotá, 2001, 14 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-471 del 3 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ Fernando Sánchez Fandiño _____. Demandado: ____ Secretaría de Educación de Bogotá _____. Bogotá, 2001, 17 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-476 del 7 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Aida Lucy Ocampo de Barrera _____. Demandado: ____ Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-480 del 10 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Martha Emilse Noreña Quiceno _____. Demandado: ____ Gobernación de Antioquia y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Antioquia S.A. (ACUANTIOQUIA), en liquidación _____. Bogotá, 2001, 11 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-487 del 11 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Elisa Rivera de Gutiérrez _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-491 del 11 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Miguel Angel Sossa Vellojin _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 518 del 17 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ José Miguel Mercado Salcedo _____. Demandado: ____ Hospital Local de Tenerife, Magdalena _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-534 del 21 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ José Enrique Gaviria Lievano _____. Demandado: ____ Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Seguros Sociales _____. Bogotá, 2001, 18 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-537 del 21 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Gustavo Velandia Hernández _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Cundinamarca _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-539 del 21 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Fidelina Ospino de Young _____. Demandado: ____ E.S.E. Hospital Regional La Candelaria de El Banco, Magdalena, y el Fondo de Pensiones del Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Santa Marta, Magdalena _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-563 del 31 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Julio de Jesús Cardona _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Antioquia _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-565 del 31 de mayo de 2001. Magistrado ponente: ____ _____. Demandante: ____ Evaristo Mena _____. Demandado: ____ Alcaldía Municipal de Dibulla, Guajira _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-570 del 1 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Alba Arias de Álzate _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Cali _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 574 del 1 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Celia Rosa Vélez Ramírez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-578 del 1 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ María Cecilia Rivera y otro _____. Demandado: _____ Nación y el Banco Central Hipotecario _____. Bogotá, 2001, 20 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-591 del 7 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Héctor Pérez Garay _____. Demandado: _____ Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Fondo de Pensiones y Cesantías (COLFONDOS)._____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-599 del 7 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Juan Antonio Carvajal _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2001, 14 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-600 del 7 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Pedro Manuel Valenzuela Castro _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-602 del 7 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Fidel Antonio Calero Campuzano _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-625 del 14 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Jaime Ossa Artunduaga _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Leticia, Amazonas _____. Bogotá, 2001, 14 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-628 del 14 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Cesar Julio Paguana Escobar _____. Demandado: _____ Cementos del Caribe S.A _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-632 del 14 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Francisco Javier Morales _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS)_____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-655 del 21 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Melitina Valdez de Madrid _____. Demandado: _____ Gobernador, Gerente del Fondo Territorial de Pensiones y Secretario del Talento Humano de la Gobernación de Bolívar, _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-661 del 26 de junio de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Fabio Uribe Botero _____. Demandado: _____ Banco Granahorrar _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-665 del 28 de junio de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Doris Medina Fajardo _____. Demandado: ____ Secretaría de Educación Distrital de Bogotá _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-730 del 5 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Scheneider Suárez Reynaldo _____. Demandado: ____ Cooperativa Multiáctiva de Trabajadores de Santander Ltda _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-763 del 19 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Adriana del Carmen Parra Cruz _____. Demandado: ____ Caja de Crédito Industrial y Minero (en liquidación) _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 767 del 19 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ William Tirado Ariza, Hernando José Rincón Rivas, Jesús Antonio Mogollón Mosquera, Nubia Yaded Hurtado Salinas, María Elsa León Vargas, Hernando Carrero, Ana Emilia Patiño Gutiérrez, Germán Humberto Chaves Santana, Raúl Angel Segura Vargas y Ruth del Carmen Martínez Estupiñán _____. Demandado: ____ Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Constructora TECNICO S.A. (en liquidación obligatoria), y Alcaldía Municipal de Soacha _____. Bogotá, 2001, 23 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-785 del 26 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Mercedes Mendoza de Muñoz _____. Demandado: ____ Subdirección General de Prestaciones Económicas, Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-788 del 26 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Cecilia Rivera Prada _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2001, 10 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-796 del 31 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Guillermo Antonio Alzate Monsalve _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2001, 16 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-798 del 31 de julio de 2001. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Fernando Díaz Vallejo _____. Demandado: ____ Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A _____. Bogotá, 2001, 16 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-823 del 6 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Isabel Torres _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-841 del 10 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Luis Alfonso Cabarcas Prasca _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-856 del 14 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Carlos Alirio Estupiñán Estupiñán _____. Demandado: ____ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-877 del 16 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ *Edilberto Arguello Pulido* _____. Demandado: _____ Instituto del *Seguro Social (ISS)*, Seccional Cundinamarca _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 910 del 27 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ *Teresita Del Niño Jesus Restrepo Benitez* _____. Demandado: _____ *Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)*, Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-911 del 29 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ *Teresa de Jesus Franco Zuluaga* _____. Demandado: _____ *Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)* _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-912 del 29 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Adan Cortes _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Huila _____. Bogotá, 2001, páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-932 del 30 de agosto de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ *Camilo Jamioy Joagibioy* _____. Demandado: _____ *Cabildo Camentsá Sibundoy* _____. Bogotá, 2001, 18 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-965 del 10 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Alfred Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ *Kelly Sandoval Orozco y Luis Alcides Tobón Gómez* _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca y la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-980 del 13 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Jaime Acevedo Chedid _____. Demandado: _____ Banco Santander, oficina principal de Cartagena _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-985 del 13 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Jorge Alfonso Rojas Sarmiento _____. Demandado: _____ Federación Nacional de Arroceros _____. Bogotá, 2001, 21 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-999 del 18 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ *Mario de Jesús Gallego Londoño* _____. Demandado: _____ *Empresas Públicas de Medellín E.S.P y el Instituto de Seguros Sociales (ISS)*, Seccional Medellín _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1006 del 20 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Luz Martha Guzmán De Cano _____. Demandado: _____ Coordinador de la Oficina de Prestaciones del Magisterio, Regional Tolima, y Representante del Ministerio de Educación Nacional ante el Departamento del Tolima _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1014 del 20 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ *Oscar Henry Obando Cadavid* _____. Demandado: _____ *Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)*, Seccional Antioquia _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1015 del 20 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ *María Dolores Pedraza Rubiano* _____. Demandado: _____ *Instituto de los Seguros Sociales (ISS)* _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1019 del 21 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Ángel Pío Sánchez Lozano _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Regional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

79 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-1023 del 26 de septiembre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Librada de Dios Viuda de Fajardo, Jaime Osorio Avendaño, José Hover Morales García, Daniel Villarreal Quesedo _____. Demandado: _____ Compañía de Inversiones de la Flota Mercante (CIFM), Federación Nacional de Cafeteros, como socio mayoritario de la CIFM, y Fiduciaria Petrolera S.A. (FIDUPETROL), como liquidador de la Compañía _____. Bogotá, 2001, 50 páginas.

80 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1044 del 1 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Leonor Ferreira de Rincón _____. Demandado: _____ Fondo Territorial de Pensiones de Santander _____. Bogotá, 2001, 29 páginas.

81 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1061 del 5 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Jairo Tapias Ospina _____. Demandado: _____ Empresa de Servicios Públicos Condensa S.A. _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

82 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1063 del 11 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Heriberto Soto Ospina _____. Demandado: _____ SISBEN _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

83 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1073 del 11 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Cenia Hernández _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria la Previsora S. A _____. Bogotá, 2001, 11 páginas.

84 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1076 del 11 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ María del Socorro Martínez Genes _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

85 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1089 del 12 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Oscar De Jesús Castrillón Quinceno _____. Demandado: _____ Juan Guillermo Correa González, Gerente Regional del Instituto de Seguros Sociales EPS _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

86 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1091 del 16 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Victoria Eugenia Torrenegra de Torrenegra _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

87 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1118 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ José Rosenberg Upegui Santos _____. Demandado: _____ Director General de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

88 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1124 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Alejandro Dager Nieto _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

89 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1125 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ María Socorro Sánchez Archila _____. Demandado: ____ Fiduciaria La Previsora S.A. _____. Bogotá, 2001, 5 páginas.

90 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1128 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Ana Yolanda Galindo Díaz _____. Demandado: ____ Hermana Teresa Libia Gómez Mesa, rectora del Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

91 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1129 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Mariela Silva Torres _____. Demandado: ____ I.P.S. PROMEDICA _____. Bogotá, 2001, 10 páginas.

92 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1130 del 25 de octubre de 2001. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Maida de Jesús Barrera de García _____. Demandado: ____ Gobernación de Córdoba _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

93 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1160a del 1 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Félix Cruz Prada _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Pensiones _____. Bogotá, 2001, 20 páginas.

94 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1170 del 2 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Fabián Ricardo Villacís Recalde _____. Demandado: ____ CAPRECOM, Seccional Nariño _____. Bogotá, 2001, 8 páginas.

95 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1171 del 2 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ José Secundino Reina Ortiz _____. Demandado: ____ Asesoría Jurídica de la Penitenciaría “el Barne” _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

96 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1166 del 6 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Luis Enrique Sastoque Ruiz _____. Demandado: ____ Fondo de Previsión Social del Congreso de la República _____. Bogotá, 2001, 11 páginas.

97 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1197 del 15 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Uprimny Yepes _____. Demandante: ____ Jhon Alexander Marín Rojas _____. Demandado: ____ Jefatura de Sanidad del Departamento de Policía de Antioquia _____. Bogotá, 2001, 13 páginas.

98 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1204 del 16 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante(s): ____ Juan José Vargas Parada, Jerónimo Bautista González, Leonor Perilla Rojas, María Holanda Valderrama de González, José Fernando Castellanos, Blanca Hilda Mendieta Duran, Jaime Leonardo Cabrera Narváez y Eudocia Alvarado de Rizo _____. Demandado: ____ empresa de servicios públicos CODENSA S. A. y Superintendencia de Servicios Públicos _____. Bogotá, 2001, 52 páginas.

99 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1225 del 22 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Empresa de servicios públicos Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. (ELECTROCOSTA) _____. Demandado: ____ Evangelina Díaz de Martelo _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

100 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1227 del 22 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Lucía Patricia Díaz Enríquez _____. Bogotá, 2001, 12 páginas.

Demandado: _____ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación civil _____. Bogotá, 2001, 9 páginas.

101 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1238 del 22 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ María Vargas de Reales _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2001, 6 páginas.

102 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1244 del 27 de noviembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Luis Guillermo Guayacán Tibatá, Sofía Martínez Torres y Sara María Ramírez Orozco _____. Demandado: _____ Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) del Instituto del Seguro Social (I.S.S); Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y el Fondo Educativo de Cundinamarca (FEC); Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Seccional Antioquia, por medio de la Fiduciaria La Previsora S.A _____. Bogotá, 2001, 14 páginas.

103 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1672 del 5 de diciembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Fabio Morón Díaz _____. Demandante: _____ Luz Marina Serrano _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

104 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1345 del 11 de diciembre de 2001. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Joaquín Elí Saldarriaga Orozco _____. Demandado: _____ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC _____. Bogotá, 2001, 7 páginas.

2002

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2002&accion=Buscar>

1CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-014 del 23 de enero de 2002. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Ilsa Deyanira Duarte Brito, Marlene Ortiz de Sabogal, Jorge Jiménez Sánchez, Yesid Escobar García y Rosmery del Socorro Betancur Arias _____. Demandado: _____ Fiduciaria La Previsora S.A. _____. Bogotá, 2002, 30 páginas.

2CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-024 del 24 de enero de 2002. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Roberto Miranda Montoya _____. Demandado: _____ Fondo de Previsión Social del Congreso de la República _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

3CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-051 del 31 de enero de 2002. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Francisca Salas Maestre _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), seccional Guajira _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-066 del 7 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Carmelo Cayetano Martínez Conn _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-072 del 7 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ María Virginia Cruz Menco _____. Demandado: ____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Barranquilla, Jefe del Departamento de Atención al Pensionado _____. Bogotá, 2002, 13 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-074 del 7 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Héctor Naranjo García _____. Demandado: ____ sociedad Comunicación Celular (COMCEL) S. A. _____. Bogotá, 2002, 11 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-080 del 11 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Rafael Alonso Pérez Arce _____. Demandado: ____ Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC _____. Bogotá, 2002, 14 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-084 del 12 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Manuel Bohórquez Zamora _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-117 del 21 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Rogelio Galofre Martínez _____. Demandado: ____ Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P. _____. Bogotá, 2002, 12 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-136 del 28 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Carlos Mario Escobar _____. Demandado: ____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-141 del 28 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: ____ Porvenir S.A., Fondo de Pensiones Obligatorias, y Palmacaribe Ltda _____. Demandado: ____ Guillermo Miguel Escalante Ternera _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-147 del 28 de febrero de 2002. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Raúl Sánchez Rodríguez _____. Demandado: ____ sociedad TEVICOM LIMITADA _____. Bogotá, 2002, 10 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-163 del 7 de marzo de 2002. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Gildardo Alzate Piedrahita _____. Demandado: ____ Industrias Kent y Sorrento S.A _____. Bogotá, 2002, 12 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-173 del 7 de marzo de 2002. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Oswaldo Berrío Vargas _____. Demandado: ____ Fondo Territorial de Pensiones, Fondo Pasivo de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla (liquidada), _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-191 del 14 de marzo de 2002. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Ana María Machuca de Madariaga _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-208 del 19 de marzo de 2002. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Mary Quintero Ramírez _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2002, 3 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-231 del 4 de abril de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Olga Mariela Castillo Corredor Gil _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)_____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-235 del 4 de abril de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Alberto Díaz Del Castillo _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Gobernación de Nariño y Ministerio de Hacienda _____. Bogotá, 2002, 56 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-248 del 9 de abril de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Gloria Cecilia Montoya Osorio _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional _____. Bogotá, 2002, 19 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-250 del 9 de abril de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Marleni Serna _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2002, 12 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 260 del 15 de abril de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Jaime Sarmiento Suarez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Bogotá, Subdirección General de Prestaciones Económicas _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-352 del 9 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur galvis _____. Demandante: _____ Gentil Eliécer Córdoba Abadía, Josefa María Escorcía Negrini, Teresa Perea Mosquera, Iván Silvano Lozano Osorio y Reyes Murillo Sánchez _____. Demandado: _____ Fondo de Previsión Social del Congreso de la República _____. Bogotá, 2002, 14 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-355 del 9 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Harol Durán Barragán _____. Demandado: _____ DATACRÉDITO _____. Bogotá, 2002, 11 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-363 del 10 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Henry Pulecio Ramos _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-381 del 16 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Jaime Omar Osorio Muñoz _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-384 del 16 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ José Alejandro Peña Motta _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Boyacá _____. Bogotá, 2002, 5 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-401 del 23 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Javier Calderón _____. Demandado: _____ Ministerio de Defensa y Ejército Nacional _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-425 del 29 de mayo de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Clara Zuluaga Zuluaga _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-469 del 13 de junio de 2002. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante(s): _____ Evangelista Mármol Revueltas, Hermes Hernández Chávez, Fernando Pinto Suárez, Alex de Jesús Arboleda Carballo, Álvaro Martínez Pedroso, Camilo Pachón Rodríguez, Carlos Rueda Mejía, Orlando de la Cruz Cruzado, Evelio de Jesús Usma Duque, Bernardo Antonio Cortez Pedroza, Braulio Carvajal Galán, Álvaro Araque Rueda, Jorge Enrique Villanueva Alvear, Luis Alfonso Alvis Alvarado, Hortensia Ortega Robles, Federman Benítez Pérez, Álvaro Guzmán Gutiérrez, Carmen Carcamo de Barragán, Luis Evelio Herrera Díaz, Adalberto Arnulfo Narváez Quiroz y Adolfo Altamar Pardo_____. Demandado: _____ Club Miramar de Barrancabermeja _____. Bogotá, 2002, 11 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-475 del 20 de junio de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Jorge Alberto Sánchez Noriega _____. Demandado: _____ Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. _____. Bogotá, 2002, 4 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-495 del 27 de junio de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Lucia Saavedra Cano _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Cali _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-564 del 25 de julio de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Myriam Estela Ríos Gallego _____. Demandado: _____ Gobernador de Antioquia _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-566 del 25 de julio de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante (s): _____ Orlando José Valencia Sandoval, Ruth Luque Osorio y Berta Elizabeth Rojas Hernández _____. Demandado(s): _____ Alcalde Mayor y la Secretaria de Educación de Bogotá _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-576 del 26 de julio de 2002. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Mirlenis Patricia Burgos Argüelles _____. Demandado: _____ Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-601 del 1 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Yackeline Elena Prieto Vergara _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Pensiones, Seccional Cundinamarca _____. Bogotá, 2002, 4 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-608 del 1 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Carlos Arturo Ebratt Hoyos apoderado es los mismo que demandante _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-628 del 8 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Claudia Mírela Arango Maya y Juan de la Cruz Aristizábal Ramírez _____. Demandado: _____ Gobernador de Antioquia _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-630 del 8 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ María Nelly Blandón _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-637 del 9 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Mónica Cervantes Barros _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Atlántico _____. Bogotá, 2002, 10 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-650 del 15 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Olga Patricia Sánchez Flórez _____. Demandado: _____ Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , y Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) _____. Bogotá, 2002, 12 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-656 del 15 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Daniel De Narvárez McAllister _____. Demandado: _____ Dirección General Marítima (DIMAR) _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-663 del 15 de agosto de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Hamer Vargas Arboleda _____. Demandado: _____ Industria Manufacturera de Calzado Limitada IMACAL LTDA. _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-722 del 5 de septiembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Gabriel Rincón Álvarez _____. Demandado: _____ Dirección General de la cárcel del Distrito Judicial de Villavicencio, Meta _____. Bogotá, 2002, 10 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-727 del 5 de septiembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Milady Rubiano Martínez _____. Demandado: _____ Datacrédito _____. Bogotá, 2002, 10 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-766 del 18 de septiembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Pedro Ernesto García Solano _____. Demandado: _____ Transportes Aéreos Mercantiles Panamericanos Ltda. (TAMPA LTDA.) _____. Bogotá, 2002, 13 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-769 del 18 de septiembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Federico Morales Hernández _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-795 del 26 de septiembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ María de los Santos Padilla Correa _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Bolívar _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-818 del 3 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Jorge Enrique Jiménez Espitia _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-842 del 10 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Ulicer García Patiño _____. Demandado: _____ Alcalde y la Secretaria de Gobierno del Municipio de Apulo, Cundinamarca _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-844 del 10 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante(s): _____ Ruby Esther Iturriago Chica, Luz Marina Reyes Reyes, Liliana Marcela Cabrera Avella y Elsy Mireya Chaves Ramírez _____. Demandado (s): _____ Coomeva E.P.S. S.A., Instituto del Seguro Social (ISS), Saludcoop E.P.S., Alcaldía del Municipio de la Calera, Cundinamarca y E.P.S. Famisanar Ltda _____. Bogotá, 2002, 17 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-867 del 10 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Pedro Manuel Hernández Villadiego _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) y la empresa Vigilantes Marítima Comercial Ltda. _____. Bogotá, 2002, 10 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-896 del 24 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Luz Adriana Hernández Aranzales _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 5 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-907 del 24 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Zoraida Castro y Mariela Hurtado de Fatat _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-912 del 25 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Pedro Nel Ortega y Lucy Restrepo Castellanos _____. Demandado: _____ Caja de Compensación familiar del Valle del Cauca (COMFANDI) _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-941 del 31 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Myriam Gómez Melo _____. Demandado: _____ Secretaria de Educación de Bogotá D.C. _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-943 del 31 de octubre de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Luz Milena Cruz Mendigaño _____. Demandado: _____ Coosalud Ltda. _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-931 del 7 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ José Castro Medrano _____. Demandado: _____ Jorge Grijalba Díaz _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-963 del 8 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ María Consuelo Castiblanco Rodríguez _____. Demandado: _____ Gobernación de Cundinamarca, Tesorería (FEC) _____. Bogotá, 2002, 6 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-970 del 12 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Raúl Emilio Zapata Restrepo _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Superior de la Judicatura _____. Bogotá, 2002, 11 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-987 del 14 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ José David Avila Serrano _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1004 del 15 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Hernán Castillo _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1005 del 15 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Rosa María Bautista Vergara _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora _____. Bogotá, 2002, 11 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-999 del 15 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Freddy Ramírez Ocampo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1015 del 21 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Ramón Rovira _____. Demandado: _____ Pizano S.A._____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1043 del 28 de noviembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Amparo Sánchez de Fernández _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2002, 14 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1086 del 3 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Carmen Emilia Castro Ochoa _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 7 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1095 del 5 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante(s): _____ José Bonilla Guzmán, Nancy Yolanda Becerra Sanabria y Fernando Latorre Latorre _____. Demandado(s): _____ Secretaría de Educación de Bogotá y Secretaría de Educación del Tolima _____. Bogotá, 2002, 8 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1104 del 5 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante(s): _____ Lenis Josefa Cafiel Villadiego y Nelmira Carrascal de Merlano _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio _____. Bogotá, 2002, 14 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1105 del 5 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Julia Barón Niño _____. Demandado(s): _____ Alcalde Mayor y la Secretaria de Educación de Bogotá _____. Bogotá, 2002, 4 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1108 del 5 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Director de la Cárcel del Circuito Judicial de Turbo, Antioquia _____. Demandado: _____ Empresa Antioqueña de Energía (EADE) E.S.P. S.A. _____. Bogotá, 2002, 19 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1122 del 11 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante(s): _____ Marina Sabogal García, Hernando Caicedo Segura y Diego Fernando Velásquez _____. Demandado: _____ Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle del Cauca _____. Bogotá, 2002, 17 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1126 del 12 de diciembre de 2002. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Elvia Cruz Beatriz Bravo Castro _____. Bogotá, 2002, 17 páginas.

Demandado: _____ Caja Nacional De Previsión Social, (CAJANAL) _____. Bogotá, 2002, 9 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- del de de 2002. Magistrado ponente: ____ _____. Demandante: ____ _____. Demandado: ____ _____. Bogotá, 2002, páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- del de de 2002. Magistrado ponente: ____ _____. Demandante: ____ _____. Demandado: ____ _____. Bogotá, 2002, páginas.

2003:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2003&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 001 del 16 de enero de 2003. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Alonso Bayona Martínez _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 51 del 30 de enero de 2003. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ María Cristina Marmolejo Carvajal _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 3 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-53 del 30 de enero de 2003. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Luis Fernando Paredes Arboleda _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 13 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-79 del 6 de febrero de 2003. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ María del Socorro Daza Orozco _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Cesar _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-114 del 13 de febrero de 2003. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Dora Lucía Montoya Velásquez _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Antioquia _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-177 del 28 de febrero de 2003. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Ana Resfa Caro Ospina _____. Demandado: ____ Compañía Frutera de Sevilla S.A _____. Bogotá, 2003, 10 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-180 del 28 de febrero de 2003. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Pedro Nolasco Ahumada Viloría _____. Demandado: ____ Compañía Frutera de Sevilla S.A _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-215 del 13 de marzo de 2003. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Martha Lucía Morales García _____. Demandado: ____ Banco Davivienda _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-241 del 20 de marzo de 2003. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Klever Galvis Moreno _____. Demandado:

_____ Departamento de Atención al Pensionado, Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Cali_____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-245 del 20 de marzo de 2003. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Zenaida Martínez _____. Demandado: _____ Departamento de Boyacá, la Secretaría de Hacienda Departamental y la Caja de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Boyacá _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-266 del 27 de marzo de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Claudia Liliana Bedoya Flórez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccional Valle del Cauca_____. Bogotá, 2003, 8 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-274 del 1 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Jorge Hernán Gil Echeverri _____. Demandado: _____ artículo 52, parcial, de la Ley 510 de 1999 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades.” _____. Bogotá, 2003, 11 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-282 del 3 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ José Arnulfo Pulido Rojas _____. Demandado: _____ Junta Seccional del Escalafón Docente de Bogotá _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-283 del 3 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Lucia Ocoró de Orobio _____. Demandado: _____ Gobernador del Valle y el Secretario de Educación Departamental _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-294 del 9 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Francisco Javier Zapata Palacio _____. Demandado: _____ Dirección Seccional de Salud de Antioquia y el Instituto de Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 19 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-303 del 10 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ María Concepción Saldarriaga Saldarriaga _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 8 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-304 del 10 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ María Inés Taborda de Miranda_____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Seccional Valle del Cauca _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-306 del 10 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Humberto Alcides Marín Cardona _____. Demandado: _____ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia _____. Bogotá, 2003, 15 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-314 del 23 de abril de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Silvio Alzate López _____. Demandado: _____ Red de Solidaridad Social, Seccional Meta _____. Bogotá, 2003, 3 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-320 del 24 de abril de 2003. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra____. Demandante: ____ Julio César Calderón Orozco _____. Demandado: ____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS)____. Bogotá, 2003, 12 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-325 del 24 de abril de 2003. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra____. Demandante: ____ José Parmenio Quintero Varga , María Romelia Florez Salazar, Gilberto Gómez Quintero, Alfonso Martínez Riaño , Luis Castro Buitrago , Ernesto Barreneche Correa, Nemesio Coronado Padilla , Lucrecia Chegn Soto, Gerardo Rodríguez Moreno, Gabriel Torres Roza, Alfonso Reyes Patiño, Edie Dinas Palacios y Jesús Alberto Ortíz Montoya____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Seccionales Tunja, Cali, Medellín, Santa Marta y Bogotá _____. Bogotá, 2003, 11 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-326 del 24 de abril de 2003. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ María Teresa Duran Núñez, Margarita Delgado de Cortes, Rosa Isabel Marroquín Serrato, Lupe María Montenegro Navarro y Germán Augusto Gómez Méndez, María Inés Monsalve de Ortiz, María Noelia Tangarife Sánchez , María Ninfa Gómez Giraldo, Álvaro Gustavo Guzmán Velandia , Pablo Manuel Iriarte Lara, Esperanza González Girón, Teresa Emilia Mesa Sampedro, Luis Alberto Jiménez Polanco, Victor Gualteros, Jesús Eduardo Jiménez Latorre, María de los Ángeles Torres Prieto, Gloria Inés Arbelaéz López y Eugenia Bahamón de Jiménez _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccionales Bucaramanga, Medellín y Bogotá _____. Bogotá, 2003, 11 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-335 del 30 de abril de 2003. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa____. Demandante: ____ Ramón Alirio Rodríguez León _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)____. Bogotá, 2003, 4 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-336 del 30 de abril de 2003. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis____. Demandante: ____ Jorge Iván Tovar Sánchez _____. Demandado: ____ Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL)____. Bogotá, 2003, 16 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-352 del 5 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil____. Demandante: ____ Edilma del Socorro Garcés Fernández _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 5 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-360 del 7 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Aydée Gaviria Vda. de Camacho _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-365 del 8 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra____. Demandante: ____ Arlinda Eloisa Gómez Redondo _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-372 del 8 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Martha Elsa Oquedo de Caiza, Carmen Elisa Roldan de Bustos, Gilma Teresa Ramón de Suarez , Darío de Jesús García Franco y Luz Emma Pineda de Martínez _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Seccional Bogotá _____. Bogotá, 2003, 8 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-375 del 9 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil____. Demandante: ____ Luz María González _____. Demandado: ____ Gobernador del Valle y el Secretario de Educación Departamental _____. Bogotá, 2003, 10 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-389 del 14 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda_____. Demandante: _____ Yolanda Parra González, Nubia Guaidía Amezcuita, Aura Marleny Amezcuita Tolosa, Virmary Andrade Robles y Dilia Capera _____. Demandado: _____ Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) _____. Bogotá, 2003, 12 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-392 del 14 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Marleny Hurtado Álvarez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-398 del 21 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Yanileth Padilla Ayala _____. Demandado: _____ EPS COOMEVA, seccional Valledupar _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-422 del 22 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Absalón Palomino Arteaga _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-447 del 30 de mayo de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Ana María Torres Orellano _____. Demandado: _____ Electricaribe S.A. E.S.P _____. Bogotá, 2003, 11 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462 del 5 de junio de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Amira Rosa Corrales Cárdenas _____. Demandado: _____ Tribunal Superior de Sincelejo (Sala Civil Familia Laboral), el Banco Ganadero y Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 21 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-526 del 3 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Ramiro Rodríguez López _____. Demandado: _____ inciso segundo del parágrafo 5º del artículo 8 de la Ley 769 de 2002 “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.” _____. Bogotá, 2003, 15 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-542 del 9 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Wilson Diazgranados Perea _____. Demandado: _____ Fiscalía Séptima Seccional Santa Marta _____. Bogotá, 2003, 10 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-562 del 11 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Gerardo Figueroa Vargas _____. Demandado: _____ *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)* _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-581 del 16 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Francisco Angulo _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Tumaco, Nariño _____. Bogotá, 2003, 11 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 586 del 17 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Eladio Mosquera Borja _____. Demandado: _____ Fondo de Prestaciones del Congreso de la República _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-588 del 17 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ María Abigail Marín Botero, Myriam Forero

de Ramos y María Ernestina Uribe Jaramillo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 17 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-605 del 23 de julio de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Luz Amparo Restrepo González _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2003, 5 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-642 del 1 de agosto de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Campo Elías Riaño _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-669 del 6 de agosto de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Flor María Palacios Quinto _____. Demandado: _____ Red de Solidaridad Social e INURBE _____. Bogotá, 2003, 14 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-695 del 13 de agosto de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante (s): _____ Marina González Cortés, María Mercedes Díaz, Teresita Osorio Orozco y Olga Díaz Millán _____. Demandado: _____ empresa Potosí y/o Agroindustrial del Norte _____. Bogotá, 2003, 12 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-720 del 20 de agosto de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda _____. Demandante: _____ Jorge Arturo Galindo _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) y la Corporación Autónoma Regional (CAR), Valle del Cauca, C.V.C. _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-760 del 29 de agosto de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ María Sonia Trinidad Valencia _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-766 del 4 de septiembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ *Jesús Daniel Ávila López* _____. Demandado: _____ *Fondo Territorial de Pensiones de Córdoba* _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-831 del 22 de septiembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante(s): _____ Carlos Adolfo Tafur y otros (49) _____. Demandado(s): _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), el Instituto de Seguro Social (ISS) y la Gobernación de Cundinamarca _____. Bogotá, 2003, 22 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-833 del 22 de septiembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Alvaro Alfonso Rojas Suárez _____. Demandado: _____ Abbott Laboratories de Colombia S.A. _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-846 del 25 de septiembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Pedro Algarín Ortega _____. Demandado: _____ Electricadora del Caribe S.A. E.S.P. (ELECTRICARIBE) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-861 del 26 de septiembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Manuel Gregorio Arteaga Hernández _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil, Barranquilla _____. Bogotá, 2003, 14 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-886 del 2 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante(s): _____ Aydee Cecilia Pacheco Molina, Daniel Bello Barrera, Rafael Medina Bonilla, Carmen Magnolia Herrera Valdés, Hugo Eleazar Mosquera Mosquera y José Cesáreo Aparicio Brochero _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-887 del 2 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Rosa Elba Naranjo Abril _____. Demandado: _____ Gobernación de Boyacá _____. Bogotá, 2003, 4 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-889 del 2 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante(s): _____ Lucila Estella Cotes Llanos, Nancy Isaza Montes, Eva Luz Lozano Pertuz y Liliana Arregocés González _____. Demandado: _____ Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta _____. Bogotá, 2003, 35 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-817 del 3 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Ancir Gómez Gómez _____. Demandado: _____ Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB)_____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-906 del 8 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Luis Felipe Aguilar como agente oficioso del señor Arbey Castañeda _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2003, 5 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-907 del 8 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Lilian de Jesús Saldarriaga Marín _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-909 del 8 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Jorge Tadeo Collazos Charry_____. Demandado: _____ Colegio Sindicato Acerías Belencito de la ciudad de Duitama _____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-912 del 8 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Elva Marina Santander Morales _____. Demandado: _____ Junta Seccional de Escalafón Docente y Carrera Docente, hoy Comité Asesor de Escalafón, Norte de Santander _____. Bogotá, 2003, 19 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-914 del 9 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ María del Socorro Maduro Arteaga _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Atlántico _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-934 del 10 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Débora Fernández _____. Demandado: _____ Grupo Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-947 del 16 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Alejandro Escorcía Zambrano _____. Demandado: _____ Subdirector de Prestaciones Económicas de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-971 del 22 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Julio César Ortega Ariza _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico_____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-973 del 22 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Edelmira Velasco de Zapata y Elsa Piedad Galvis Zúñiga _____. Demandado: _____ Procurador General de la Nación _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-980 del 23 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Rosa Irene Gómez de Marín y Pastora Erazo Calderón _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2003, 21 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-991 del 23 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Merco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Luis Hernando Flórez Montaño _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2003, 10 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-993 del 23 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Marlene Beatriz Coquies de la Torre, como curadora de su hijo Luis Hernando Latorre Coquies _____. Demandado: _____ Grupo Interno para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia, Ministerio de Protección Social _____. Bogotá, 2003, 13 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-998 del 27 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Bertulfo Yepes Ticora_____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2003, 8 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1001 del 29 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Rafael Eduardo Llinás Vargas _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1009 del 29 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Rubiela Calderón Fajardo a nombre propio y del menor Diego Armando Tovar Calderón _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) y el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional _____. Bogotá, 2003, 9 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1013 del 29 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Egidio Díaz Aristizábal _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2003, 6 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1018 del 30 de octubre de 2003. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ José Andrés Ramírez Vanegas _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2003, 14 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1075 del 13 de noviembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Jaime Castro _____. Demandado: _____ Ministro del Interior y de Justicia _____. Bogotá, 2003, 32 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1106 del 20 de noviembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Dionicia Céspedes _____. Demandado: _____ Gobernación del Valle del Cauca y el Instituto de Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2003, 12 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1137 del 27 de noviembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Sixto Antonio Benavides Narváez _____. Demandado: _____ Caja de Crédito Agrario (en liquidación) _____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1129 del 28 de noviembre de 2003. Magistrado ponente: ___Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Luis Ángel Correa Chaparro _____. Demandado: _____ Departamento de Boyacá y la Junta Seccional del Escalafón _____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1150 del 2 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Diego Martín Charris_____. Demandado: _____ inconstitucionalidad contra el artículo 24 (parcial), de la Ley 795 de 2003, “*Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones*” _____. Bogotá, 2003, 30 páginas.

79 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1163 del 4 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Celmira Cortés Abril _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Cundinamarca_____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

80 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1170 del 4 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Rose Mary Larrañaga Arciniegas _____. Demandado: _____ Departamento de Atención al Pensionado, Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2003, 5 páginas.

81 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1183 del 4 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Ana Sofía Barragán Ortiz _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Caldas _____. Bogotá, 2003, 13 páginas.

82 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1193 del 4 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Marcolina de Jesús Cera de González _____. Demandado: _____ Compañía de Aseos ASEOCAR Ltda. _____. Bogotá, 2003, 15 páginas.

83 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1207 del 11 de diciembre de 2003. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Jorge Pérez Zea a favor de su compañera permanente, Elis Porto Granados _____. Demandado: _____ SaludCoop E.P.S._____. Bogotá, 2003, 7 páginas.

2004

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2004&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-5 del 15 de enero de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ *Doralba Espinosa Ramírez* _____. Demandado: _____ *Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá* _____. Bogotá, 2004, 5 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-8 del 15 de enero de 2004. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Helmer Mauricio Acosta Campos _____. Demandado: _____ Nelson Castro Celis _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

3CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-54 del 29 de enero de 2004. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Mario Tonguino Suárez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca_____. Bogotá, 2004,7 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-61 del 29 de enero de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Carmen Ovidia Benitez de Machado, Marco Tulio Valencia y Aura Rosa Valencia _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2004, 15 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-91 del 5 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante(s): _____ María de Jesús Vargas Medina, Beatriz Campos, Jorge Humberto Roncancio López y Ramiro Osma Fajardo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-98 del 9 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Gil Escobar_____. Demandante: _____ Pedro Luis Jiménez Machado _____. Demandado: _____ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administración Judicial de Antioquia _____. Bogotá, 2004, 18 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-99 del 9 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Gil Escobar _____. Demandante: _____ Gonzalo de Jesús Restrepo _____. Demandado: _____Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-132 del 18 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Ofelia Salazar Palacios_____. Demandado: _____ Secretaría de Educación de Nariño _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-141 del 19 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ María Azucena Soto de Ortiz _____. Demandado: _____ Instituto de Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-143 del 19 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ José Manuel Elías Cabana, Juan de la Cruz Cardona Cardona, Jorge Alberto Cárdenas, Rocío Rodríguez Suárez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Magdalena y Bogotá _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-144 del 19 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Fabiola Duran Restrepo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bogotá_____. Bogotá, 2004, 9 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-166 del 26 de febrero de 2004. Magistrado ponente: ___ Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante(s): _____ Luz Gloria Arias Ospina, Antonio Otalvaro, Idalies Maestre de Quiroga, Ofelia de Lourdes Bonell Madiedo, Juan Bautista Jiménez Pacheco

_____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca, Tolima y Atlántico
_____. Bogotá, 2004, 13 páginas.

13CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-182 del 3 de marzo de 2004. Magistrado ponente: ___
Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Rocío Rodríguez de Cruz, Hernán de Jesús Sierra
Parra y José Efraín Pérez Crisanchó _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social
(CAJANAL), Bogotá_____. Bogotá, 2004, páginas.

14CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-216 del 8 de marzo de 2004. Magistrado ponente: ___
Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Carlos Manuel Zabaleta Merño _____.
Demandado: _____ Grupo Interno de Trabajo para el Pasivo Social, Puertos de Colombia, Ministerio de
Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de la Protección Social)_____. Bogotá, 2004, 29 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-273 del 23 de marzo de 2004. Magistrado ponente: ___
Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Rosalba Orjuela de Rodríguez y Luz Elena
Restrepo Rúa _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bogotá, Medellín
_____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-339 del 15 de abril de 2004. Magistrado ponente: ___
Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Luis Gabriel Riveros Iriarte _____.
Demandado: _____ Gerencia de Proyectos de la Dirección de Desarrollo y Control del Talento
Humano, Gobernación de Cundinamarca _____. Bogotá, 2004, 5 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-363 del 22 de abril de 2004. Magistrado ponente: ___
Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ María Benhur Quintero Espinosa _____.
Demandado: _____ Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio y Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S. A _____. Bogotá, 2004, 16 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-364 del 22 de abril de 2004. Magistrado ponente: ___
Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante: _____ Ana Delia Roncancio de Caicedo _____.
Demandado: _____ Instituto de Seguro Sociales (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2004, 9
páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-417 del 6 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___
Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ María Clara Meneses de Gélvez y Alirio Gélvez
Becerra _____. Demandado: _____ Red de Solidaridad Social _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-427 del 6 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___
Eduardo Montealegre Lynett _____. Demandante: _____ Gloria Inés Carvajal Suárez _____.
Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá _____. Bogotá, 2004, 7
páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-429 del 6 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___
Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Maria Amanda Jaramillo Silva _____.
Demandado: _____ Instituto de Seguro Sociales (ISS), Itagüí _____. Bogotá, 2004, 4 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-447 del 10 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___
Eduardo Montealegre Lynett_____. Demandante(s): _____ José Vicente Muñoz Rodríguez y Gladys
León Duarte _____. Demandado: _____ Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del
Estado Civil _____. Bogotá, 2004, 17 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-466 del 13 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Jairo Humberto Alais _____. Demandado: _____ Alcalde Mayor de Bogotá _____. Bogotá, 2004, 19 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-478 del 20 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Marleni Londoño de Sánchez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-496 del 20 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Alba Lucía Silva Ardila _____. Demandado: _____ Alcalde Mayor de Bogotá _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-499 del 20 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Sergio Enrique Gustavo Bobillier _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-510 del 25 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Aura Gómez_____. Demandado: _____ artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 *“por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación de los servicios de salud a la población del país.”* _____. Bogotá, 2004, 42 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-550 del 31 de mayo de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Martha Diana Garzón Torres _____. Demandado: _____ Cooperativa de Trabajo Asociado COOPSERES _____. Bogotá, 2004, 9 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-583 del 10 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Rosa Elvira Arcos Gómez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal), Bogotá _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-587 del 10 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante(s): _____ Silvia Lina Poveda y José Saúl de Jesús Medina Jaramillo _____. Demandado(s): _____ Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal), Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2004, 9 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-602 del 10 de junio de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Rafael Vásquez Mejía _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Medellín_____. Bogotá, 2004, 13 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-600 del 16 de junio de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Yolanda García Ramírez _____. Demandado: _____ Subdirección de Prestaciones Económicas, Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-612 del 24 de junio de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Evangelista Buitrago Osorio _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2004, 5 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-613 del 25 de junio de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Sergio Aldana Murayari _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2004, 6 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-629 del 1 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Rosalina Ener Méndez de Albán _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2004, 6 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-638 del 2 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ América Esther Carbono Escorcía, en representación de Emelina Carbono Escorcía (Interdicta) _____. Demandado: _____ Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2004, 9 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-643 del 6 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Marina Ospina Cortes _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Antioquia _____. Bogotá, 2004, 5 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-657 del 8 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ María Celmira Orjuela de Cruz _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Cundinamarca_____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-658 del 8 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Jesús Emel Vargas García _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Antioquia_____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-692 del 22 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Yesida del Cristo Agamez Acosta _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-695 del 22 de julio de 2004. Magistrado ponente: ___Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Juan de la Rosa Grimaldo Barajas _____. Demandado: _____ Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) _____. Bogotá, 2004, 43 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-734 del 5 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ___Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Manuel Páez Reyes _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Bogotá_____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-746 del 6 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Elvira Leonor Orozco Ayala como apoderada de Ana Mary Bolívar de Vallecilla _____. Demandado: _____ Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Cali_____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-747 del 6 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Dagoberto Robles _____. Demandado: _____ Municipio de Neiva y Instituto de los Seguros Sociales (ISS), Huila_____. Bogotá, 2004, 5 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-767 del 12 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Aquivaldo Mosquera Romaña _____. Demandado: ____ Fiscalía 179 Delegada, el Juzgado Penal del Circuito de Medellín y la Policía Nacional _____. Bogotá, 2004, 14 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-768 del 12 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Myriam Esther Rojas Arrieta, María Cecilia Palacio Palacio y Josefa Antonia Meriño de Luján _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-769 del 12 de agosto de 2004. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ María del Rosario Navarro González _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Santa Marta y la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Marta _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-847 del 2 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Eduardo Muentes López _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-850 del 2 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Blanca Elena Ossa de Beltrán _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Quindío _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-854 del 2 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Diana Marcela Quintero Ramírez _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-855 del 2 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Edith Henríquez Yacomelo _____. Demandado: ____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-881 del 9 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Orlando Varón Reinoso _____. Demandado: ____ Comandante del Batallón de Artillería No. 13 “General Fernando Landazábal Reyes” _____. Bogotá, 2004, 9 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-884A del 13 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Luis Carlos Ortega Torres _____. Demandado: ____ Ministerio de Comunicaciones, Empresa de Telecomunicaciones de Cartagena (TELECARTAGENA S.A. E.S.P) y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (CAPRECOM) _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-915 del 13 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Josefina Rodríguez de Amaya _____. Demandado: ____ Secretaría de Educación de Boyacá _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-892 del 15 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Roque de Alba de la Hoz _____. Demandado: ____ Coordinador de Prestaciones Económicas, Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Atlántico _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-942 del 30 de septiembre de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Norelly Arango Morales _____. Demandado: _____ E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá _____. Bogotá, 2004, 17 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-947 del 7 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ María Miriam Sánchez Henao _____. Demandado: _____ Optimetrics S.A. _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-952 del 7 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Édinson Pérez Bermúdez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-957 del 7 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Nhora Judith Gómez Pérez _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2004, 29 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-958 del 7 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Marco Alipio Chacón Agudelo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bogotá _____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-967 del 8 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ María Fanny Betancurt Ramírez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1013 del 15 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Leonisa Viveros Ampudia _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2004, 3 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1017 del 15 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Luz Aida Isaza Silva _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2004, 13 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1018 del 15 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Jimmy Cure Vargas y William Jaime Ríos _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2004, 13 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1032 del 21 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante(s): _____ Fabiola Lotero Zúñiga y Ana María Parra Pulido _____. Demandado(s): _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Valle del Cauca, Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. _____. Bogotá, 2004, 13 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1037 del 21 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Oriana María Figueroa Castillo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2004, 16 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1046 del 25 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ César Mora Caicedo _____. Demandado: _____ COMFENALCO EPS, Quindío _____. Bogotá, 2004, 10 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1058 del 28 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Jorge Ernesto Agudo Reyes _____. Demandado: ____ Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1072 del 28 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: ____ Cecilia Mejía González _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Magdalena _____. Bogotá, 2004, 7 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1074 del 28 de octubre de 2004. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ William Morón López _____. Demandado: ____ Penitenciaría Nacional de Valledupar _____. Bogotá, 2004, 12 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1099 del 4 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Luis Enrique Sossa Lopez y Sandra Camelo _____. Demandado: ____ Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), en liquidación. _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1100 del 4 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Elizabeth Lobo Urquijo _____. Demandado: ____ Instituto de Seguro Social (ISS), Santander _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1150 del 17 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: ____ María Arally Suárez Tamayo _____. Demandado: ____ Instituto de Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2004, 8 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1161 del 18 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Adriana Sanabria Méndez _____. Demandado: ____ Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) _____. Bogotá, 2004, páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1182 del 24 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Daylard Antonia Hurtado Rosero _____. Demandado: ____ Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social, Puertos de Colombia, Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2004, 3 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1194 del 29 de noviembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Odalicia Cecilia Amaris de Polanco _____. Demandado: ____ Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social, Puertos de Colombia, Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1241 del 9 de diciembre de 2004. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Enid Vásquez Charris Mercedes _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Atlántico _____. Bogotá, 2004, 11 páginas.

2005

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2005&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-9 del 19 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Marleny Díaz de Cruz _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-10 del 19 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ José Hernán de Jesús Heredia Maldonado _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-11 del 19 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Julio Cesar Córdoba Miranda _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 4 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-12 del 19 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Libia del Carmen Ortega Recuero _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), San Andrés Isla _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-19 del 20 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Ayda del Carmen Narváz Ibarra _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Nariño _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-20 del 20 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Bernabé de Jesús Pérez Mendivelso _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-45 del 27 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Fernando Enrique Rivaldo Iparraquirre _____. Demandado: _____ Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-58 del 31 de enero de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ José Alberto Palacios _____. Demandado: _____ Municipio del Cantón de San Pablo, Chocó _____. Bogotá, 2005, 6 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-130 del 17 de febrero de 2005. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ María Esperanza López Ariza _____. Demandado: _____ Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca, Santander E.S.P. _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-135 del 17 de febrero de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Guillermo Eduardo Pantoja Chalaca _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2005, 6 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-117 del 18 de febrero de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Rafael Guillermo Bello Zapata _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2005, 12 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-154 del 24 de febrero de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Helena Cacais Luna y otros

expedientes _____. Demandado: _____ Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. _____. Bogotá, 2005, 21 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-174 del 28 de febrero de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Alberto Rafael Mendoza Osorio _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 15 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-200 del 4 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Fernando Gutiérrez Rivera _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Atlántico _____. Bogotá, 2005, 13 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-210 del 10 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante(s): _____ José Manuel Miranda Bolívar, Mauro Mera España, Angel Custodio Meneses López, Reyes Mendoza de Angarita, Beatriz Cabrera de Sánchez, Sara Cristina Cabas Mier, Agustín Quijano, José Uriel Quintero, José Francisco Ramírez Gaviria, Joaquín Ramírez Girón, Oscar Ramírez Tamayo, Esteban Ravelo Torres, Juan Bautista Redondo Acosta, Daniel Rodríguez Figueroa, Humberto Rodríguez Ipujan, José Jacinto Rodríguez Navarrete, Augusto Romero Castro, Germán Ruano Sánchez, Andrés Sánchez Castañeda, Arcesio Sánchez Tovar, Gerardo Alfonso Semanate, Vicente Sotelo Galíndez, Luis Solano Santos, María Josefa Sierra Redondo, Fidel María Todaro Ternera, Pedro Pablo Torres, Pedro Pablo Torres Hernández, Manuel José Trujillo Vargas, Gumercindo Verdugo Santos, Miguel Antonio Yanci Fontalvo _____. Demandado: _____ Ministerio de Transporte _____. Bogotá, 2005, 18 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-211 del 10 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Roberto Arenas Bonilla _____. Demandado: _____ Fondo de Previsión Social del Congreso de la República _____. Bogotá, 2005, 34 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 213 del 10 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Blanca Nieves Cruz _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2005, 12 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-229 del 11 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ José Isidoro Carrillo Rodríguez _____. Demandado(s): _____ Superintendencia de Sociedades y Petroservicios Ltda. (en liquidación) _____. Bogotá, 2005, 14 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-235A del 14 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante(s): _____ Yaqueline Vásquez Gutiérrez y Nelson González Suárez _____. Demandado(s): _____ Junta de Escalafón y Carrera Docente del Departamento de Norte de Santander y Coordinadora de la Oficina de Escalafón Docente, Secretaría de Educación, Departamento de Norte de Santander _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-236 del 14 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Epaminondas Moreno Parrado _____. Demandado: _____ Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2005, 16 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-259 del 17 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Miguel Rubiano Alemán Porras _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bolívar _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-260 del 17 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ José Alfredo Sánchez Peña _____. Demandado: _____ Policía Nacional _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-275 del 17 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ *Sebastián Mena Palacios* _____. Demandado: _____ *Clínica Oftalmológica de Antioquia* _____. Bogotá, 2005, 4 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-277 del 17 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante(s): _____ Eugenio Lozano, Juana Irma Lozada Ordóñez, Fortunato Losada, José Evangelista López Villamizar, Luis Evelio López rojas, José Manuel López Porras, Leopoldo de Jesús López Pantoja, Segundo Leónidas López López, Jorge Omar López López, Delia Lucía López de Santander, Valerio López, Alix Graciela Lizcano Pérez, Adolfo Enrique León Argumedo, Jesús María Laverde López, Jesús María Laguado, Fabiola Holguín de Soto, Esther Hidalgo de Perdomo, Carlos Arturo Hidalgo, Rito Herrera Jaimes Aníbal Hernández Ipuana, Antonio Hernández Forero, Felipe Santiago Hernández Ayala, Soledad Henao de Zuluaga, Alfredo Ipuana de Luque, Heriberto Imbachi Guaca, Jesús María Jiménez, Rafael Jaimes Puentes, Antonio Jaimes Ortiz, Eva Jaimes de Jaimes, Benito Jaimes Bautista _____. Demandado: _____ Ministerio de Transporte _____. Bogotá, 2005, 27 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-286 del 31 de marzo de 2005. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Trian Jesús Zúñiga Rueda _____. Demandado: _____ Universidad INCCA de Colombia _____. Bogotá, 2005, 21 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-312 del 1 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ José Gentil Pacheco González _____. Demandado: _____ Red de Solidaridad Social _____. Bogotá, 2005, 12 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-320 del 4 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Manuel Guillermo Chavarriaga Ramírez _____. Demandado(s): _____ Sala Laboral, Tribunal Superior de Bogotá, y de Casación Laboral, Corte Suprema de Justicia _____. Bogotá, 2005, 27 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-327 del 4 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ María Teresa Escobar Ramírez _____. Demandado: _____ Rita Arango Álvarez del Pino E.S.E _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-352 del 7 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ María Eugenia Valencia Rueda _____. Demandado: _____ Avianca Summa _____. Bogotá, 2005, 18 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-371 del 8 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vergas Hernández _____. Demandante: _____ Luz Elena Vélez Arango _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá (en liquidación) _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-373 del 11 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Herminda Yacuma _____. Demandado: _____ Red de Solidaridad Social _____. Bogotá, 2005, 15 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-386 del 12 de abril de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Teófilo Mojica Blanco _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá _____. Bogotá, 2005, 12 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-434 del 28 de abril de 2005. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: ____ Luis Alfonso Sánchez Mejía _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), San Gil _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-439 del 29 de abril de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: ____ Jorge Arlison Castaño Giraldo _____. Demandado: ____ Saludcoop E.P.S. _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-458 del 4 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: ____ Omar Andrés Viteri Duarte _____. Demandado: ____ Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) _____. Bogotá, 2005, 13 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-463 del 5 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Sara Julia Serrato Ortiz _____. Demandado: ____ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-470 del 10 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: ____ María Margarita González _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca, y Luis Carlos Galán Sarmiento Empresa Social del Estado _____. Bogotá, 2005, 16 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-485 del 12 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: ____ señor Víctor Corredor Rodríguez _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2005, 13 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-490 del 13 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: ____ Jaime Torres Montalvo_____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico, y Gerente de Clínica de los Andes _____. Bogotá, 2005, 7 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-511 del 19 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: ____ Amanda de Jesús Restrepo de Ruiz _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Antioquia _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-527 del 20 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ____ Mario Efraín Medina Fonseca _____. Demandado: ____ Tesorería del municipio de Tuta, Boyacá _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-542 del 24 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: ____ artículo 25 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), Inconstitucionalidad Parcial _____. Demandado: ____ Leonardo Acevedo Valencia _____. Bogotá, 2005, 26 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-551 del 25 de mayo de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: ____ Margarita Claro Jure _____. Demandado: ____ Gerencia de Pensiones, Instituto del Seguro Social (ISS), Santander_____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-599 del 9 de junio de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Carlos Orlinder Barrero y Leonor Nare _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) y Instituto del Seguro Social (ISS) _____ . Bogotá, 2005, 14 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-600 del 9 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Luis Arturo Angarita Rojas _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca y Bogotá, y E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento _____. Bogotá, 2005, 19 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-608 del 9 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Alfredo Leonardo Baldovino Barrios _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-623 del 16 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Elizabeth Peñalosa Martínez _____. Demandado: _____ Cafesalud EPS _____. Bogotá, 2005, 14 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 627 del 16 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ María Laudice Olaya de Fonseca _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 7 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 628 del 16 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Sergio Mainero Brown _____. Demandado: _____ Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-638 del 16 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Lucelly Marín Castaño _____. Demandado: _____ SALUDCOOP E.P.S _____. Bogotá, 2005, 7 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-644 del 20 de junio de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Julia Esther Vivero de Useche _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-693 del 1 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Blanca Inés León de Urrea _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-713 del 13 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Carlos Alberto Restrepo Serna _____. Demandado: _____ Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín _____. Bogotá, 2005, 19 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-737 del 14 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Dumar Macias y Paulo Emilio Anacona Bermeo _____. Demandado: _____ Alcalde y la Secretaria Municipal de Mocoa, Putumayo _____. Bogotá, 2005, 28 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-758 del 15 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Luz Marina Gómez Gaviria _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Antioquia _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-761 del 15 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Jesús Anuar Ramos Díaz _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

Demandado: _____ Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora S.A._____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-772 del 26 de julio de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ José Rubelio Romero _____. Demandado: _____ Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. E.S.P _____. Bogotá, 2005, 13 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-802 del 3 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Isabel Cristina de Fátima Vallejo Zapata actuando como agente oficiosa de Luz Elena Zapata Hurtado _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Antioquia- y COOMEVA E.P.S _____. Bogotá, 2005, 17 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-814 del 8 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Herminda Mahecha de Murcia _____. Demandado: _____ Secretaría General y Departamento Administrativo de Bienestar Social, Alcaldía Mayor de Bogotá _____. Bogotá, 2005, 19 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-830 del 11 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Manuel Ignacio Zambrano Ortíz _____. Demandado: _____ Superintendencia de Sociedades _____. Bogotá, 2005, 25 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-847 del 16 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ María Fanny Coronado Morales _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle Del Cauca _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-858 del 18 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: _____ Dagoberto Quesada Echavarría _____. Demandado: _____ Seguro Social A.R.P. _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-862 del 18 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Liriam de Jesús Guerra Gallego _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2005, 7 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-883 del 25 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Gonzalo Agustín Arciniegas Guillén _____. Demandado: _____ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) _____. Bogotá, 2005, 24 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-884 del 25 de agosto de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Denisse Delgado Bonilla _____. Demandado: _____ Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P._____. Bogotá, 2005, 12 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-911 del 1 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Douglas Rennie Montgomery Pérez _____. Demandado: _____ Ministerio de Relaciones Exteriores, Banco de la República y Banco de Comercio Exterior (BANCOLDEX) _____. Bogotá, 2005, 25 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-917 del 2 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Alberto Mendoza Arouni _____. Demandado: _____ Ministerio de Relaciones Exteriores _____. Bogotá, 2005, 20 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-962 del 15 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Martha Cecilia Lozano Páez en representación de la menor Émily Cibel Puello Lozano _____. Demandado: _____ Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), Cartagena _____. Bogotá, 2005, 16 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-968 del 22 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Vicente Gómez Quintero _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Santander _____. Bogotá, 2005, 26 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-970 del 22 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ María Nidia Alzate Cifuentes _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2005, 18 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-975 del 23 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ María Rubiela Quintero López _____. Demandado: _____ Caja Nacional del Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 6 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-977 del 23 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Oscar José Noguera Cuello _____. Demandado: _____ Coordinación de Pensiones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2005, 5 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-991 del 29 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ María Melva Posso de Idrobo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cauca _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-997 del 30 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Humberto García Torres _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Madrid, Cundinamarca _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1028 del 10 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Horacio Ortiz Agudelo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1029 del 13 de septiembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Andrés Fernández de Soto Londoño _____. Demandado: _____ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)_____. Bogotá, 2005, 20 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1033 del 13 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Luís Darío Restrepo Montoya _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), Bogotá D.C. _____. Bogotá, 2005, 13 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1036 del 18 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ José Joaquín Castillo García _____. Demandado(s): _____ Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Instituto del Seguro Social (ISS) y Carulla Vivero S.A._____. Bogotá, 2005, 21 páginas.

79 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1039 del 19 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil____. Demandante: ____ José Laureano Murcia Castellanos _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS)____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

80 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1062 del 20 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo _____. Demandado: ____ Presidente de la República de Colombia, doctor Álvaro Uribe Vélez _____. Bogotá, 2005, 45 páginas.

81 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1068 del 20 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis____. Demandante(s): ____ Ligia Siabato de Flórez, Melba Agudelo Aguirre, María Rosario Barrantes de Vega, Mercedes Galvis de Palencia y María Nelly Marín Gracia _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2005, 16 páginas.

82 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1099 del 27 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández____. Demandante: ____ Edison de Jesús Martínez Ramírez _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)____. Bogotá, 2005, 7 páginas.

83 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1103 del 28 de octubre de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería____. Demandante: ____ Ramón Franco Ocampo _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)____. Bogotá, 2005, 22 páginas.

84 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1124 del 3 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra____. Demandante: ____ José Luis Piñeres Hernández _____. Demandado: ____ Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena _____. Bogotá, 2005, 11 páginas.

85 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1130 del 4 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño____. Demandante: ____ Carlos Alberto Echavarría _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS)____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

86 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1132 del 4 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis____. Demandante: ____ María Oliva Suárez de Martínez _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Caldas _____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

87 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1134 del 4 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa____. Demandante: ____ Johnny Patiño Banquett como apoderado de Ayda de la Candelaria Jaraba Mozo, Lastenia Ariza Torres, Soraya Blanquicett Raad, Bertilda Tovar Torrente, Filadelfo Solano Tuiran, Ludis Manjares Blanco, Malvis Esther Rico Rodríguez, Delcy Zunilda Goenaga Barbosa, Mara Luz Ayola Lugo y Marelvis Isabel de Avila Caraballo____. Demandado: ____ Fondo de Pensiones y Cesantías Santander _____. Bogotá, 2005, 18 páginas.

88 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1148 del 11 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería____. Demandante: ____ Elsy Flores Gómez _____. Demandado: ____ Caja nacional de Previsión Social (CAJANAL)____. Bogotá, 2005, 8 páginas.

89 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1160 del 17 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra____. Demandante: ____ Guillermo Salas Toro _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2005, 21 páginas.

90 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1175 del 17 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ___ Jorge Nain Ruiz Ditta _____. Demandado: ___ inconstitucionalidad en contra de los artículos 2, 24 y 44; parcial, 3 y 11 del Decreto ley 760 de 2005 “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional de Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.” _____. Bogotá, 2005, 28 páginas.

91 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1200 del 23 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ___ Sol Ángela Badillo Cuestas, Ana Eduviges Barraza Martínez y Gabriel Turbay Gómez Gómez _____. Demandado: ___ Instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2005, 9 páginas.

92 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1213 del 24 de noviembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ___ Laura María Álvarez Virguez _____. Demandado: ___ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2005, 10 páginas.

93 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1283 del 7 de diciembre de 2005. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Avelino Bautista Junco _____. Demandado: ___ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2005, 17 páginas.

2006:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2006&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-11 del 19 de enero de 2006. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ___ Ignacia Espinosa Ballestas _____. Demandado: ___ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2006, 7 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-12 del 19 de marzo de 2006. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ___ Sigifredo de Jesús Campeón Trejos _____. Demandado: ___ Red de Solidaridad Social _____. Bogotá, 2006, 10 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-108 del 20 de febrero de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ___ Nicolaza Fernández Bustillo _____. Demandado: ___ Caja nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 12 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-134 del 23 de febrero de 2006. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ___ Lola Molinares de Nieto _____. Demandado: ___ Hospital Universitario de Barranquilla E.S.E. _____. Bogotá, 2006, 26 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-147 del 24 de febrero de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ___ Humberto Polania Montenegro _____. Demandado: ___ Instituto de Seguros Sociales (ISS) y Oficina de Bonos Pensionales, Ministerio de Hacienda y Crédito Público _____. Bogotá, 2006, 30 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-158 del 2 de marzo de 2006. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: ___ Laureano Augusto Ramírez Gil _____. Demandado: ___ Caja de Previsión Social de Comunicaciones (CAPRECOM), _____. Bogotá, 2006, 36 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-210 del 17 de marzo de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: ___ María Patricia Castaño Aristizábal _____. Demandado: ___ COMFENALCO E.P.S _____. Bogotá, 2006, 10 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-235 del 28 de marzo de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Rodrigo Varela Flórez _____. Demandado: _____ Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A._____. Bogotá, 2006, 12 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-261 del 4 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Martha Lucía Durango López _____. Demandado: _____ COMPENSAR E.P.S._____. Bogotá, 2006, 15 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-272 del 4 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ José David Gracia Gómez _____. Demandado: _____ Despacho 17, Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación _____. Bogotá, 2006, 28 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-288 del 6 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Culmara Fabiola Caicedo Tamayo _____. Demandado: _____ Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, La Nación_____. Bogotá, 2006, 17 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-295 del 6 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Marina Ardila de Galvis _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 6 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-297 del 7 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Gonzalo Bautista Bayona _____. Demandado: _____ Contraloría departamental de Santander _____. Bogotá, 2006, 30 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-312 del 20 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Alfredo Beltrán Sierra_____. Demandante: _____ Humberto Cáceres Villamizar _____. Demandado: _____ Empresa Gasorient S.A. ESP._____. Bogotá, 2006, 12 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-316 del 24 de abril de 2006. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Eduardo Arturo Hernández Vergara _____. Demandado: _____ Vicepresidencia de Pensiones, Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2006, 13 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-345 del 4 de mayo de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Víctor Marino Urrea Cobo _____. Demandado: _____ Cooperativa Integral de Transporte Rápido Tambo _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-350 del 5 de mayo de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ María Elena Loaiza Henao _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 10 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-358 del 11 de mayo de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Alejandro Olarte Parra _____. Demandado: _____ Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A._____. Bogotá, 2006, 14 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-412 del 22 de mayo de 2006. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Sandra Mora Moncaleano _____. Demandado: _____ Procuraduría General de la Nación _____. Bogotá, 2006, 21 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-417 del 25 de mayo de 2006. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Lidia María Prado Churta _____. Demandado: ____ Personería Municipal de Pasto y Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres _____. Bogotá, 2006, 21 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-429 del 1 de junio de 2006. Magistrado ponente: ____ Alfredo Beltrán Sierra _____. Demandante: ____ Jaime Rodríguez Alfonso _____. Demandado: ____ Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales y la Unidad de Rentas Departamentales de la Secretaría de Hacienda de Caldas _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-436 del 1 de junio de 2006. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: ____ Aguedita Riveros de Gutiérrez _____. Demandado: ____ Sanidad Social Vacacional, Policía Nacional _____. Bogotá, 2006, 15 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-460 del 8 de junio de 2006. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: ____ Jorge Alberto Londoño Lugo, actuando como representante legal de la Asociación Red Colombiana de Radio Comunitaria (RECORRA) y como apoderado judicial de la Asociación Distrital de Radio Comunitaria “Antena Ciudadana”, la Corporación para la Promoción de la Comunicación y el Desarrollo Comunitario “Voceros Comunitarios”, la Cooperativa Multiactiva de Trabajo Asociado “Punto Verde” (COOPUNVER), la Asociación de Dirigentes Comunitarios (ASODIC) y la Corporación Promotora Cívico Cultural “Zuro Riente”; y Danilo Rojas Betancourt, actuando como apoderado judicial de la Asociación de Comunicadores Populares “Somos Red” (ACOPOSOR), la Corporación Derechos para La Paz (CDPAZ), Sigifredo García Sánchez, Martha Isabel Molina Bermúdez y José Florentino Cifuentes Roa –estos últimos como potenciales usuarios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria-, todo lugar tendría representante legal ojo _____. Demandado: ____ Ministerio de Comunicaciones _____. Bogotá, 2006, 31 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-462A del 8 de junio de 2006. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Pedro Antonio Valente de A. Bourbon _____. Demandado: ____ CAFESALUD E.P.S. _____. Bogotá, 2006, 14 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-482 del 22 de junio de 2006. Magistrado ponente: ____ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: ____ Álvaro Tovar Arango _____. Demandado: ____ Juzgado Tercero Penal del Circuito de Ibagué _____. Bogotá, 2006, 13 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-542 del 13 de julio de 2006. Magistrado ponente: ____ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: ____ Carmen Yail Ruiz Freitas en representación de Harold Gaitán Ruiz _____. Demandado: ____ Ejército Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Ministerio de Defensa _____. Bogotá, 2006, 17 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 563 del 18 de julio de 2006. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: ____ Margarita Ospina García _____. Demandado: ____ Liceo Julio César García _____. Bogotá, 2006, 7 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-571 del 19 de julio de 2006. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: ____ Luz Ángela Hormaza de Irigorri _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 19 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-578 del 27 de julio de 2006. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Maricela González Ruiz _____. Demandado: ____ Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca _____. Bogotá, 2006, 12 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-609 del 2 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Marleny Socha Arévalo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) E.P.S. _____. Bogotá, 2006, 17 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-622 del 3 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Olimpo Perdomo Castillo _____. Demandado: _____ Coordinación de Gestión y Contratación, Instituto Colombiano Penitenciario y Carcelario (INPEC) _____. Bogotá, 2006, 15 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-632 del 3 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Antonio Beltrán Corrales _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2006, 17 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-636 del 3 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Alfredo Rodríguez Rincón _____. Demandado: _____ ELECTRICARIBE S.A., E.S.P _____. Bogotá, 2006, 22 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-678 del 17 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Oswaldo José Ochoa Albor _____. Demandado: _____ *Administración Postal Nacional (ADPOSTAL)* _____. Bogotá, 2006, 18 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-694 del 22 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Sergio Alejandro Cortés Rocha, Rosa Stella Paez Pérez y Amelia Peña de García _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 18 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-698 del 22 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Ingrid Sulay Rodríguez Marrugo _____. Demandado: _____ COOMEVA E.P.S. _____. Bogotá, 2006, 20 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-705 del 22 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Ramón Esmider Cuevas Gómez _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), (en liquidación) _____. Bogotá, 2006, 31 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-709 del 22 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Nalda Elizabeth Tatis Hernández _____. Demandado: _____ Alcalde de Bucaramanga _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-727 del 24 de agosto de 2006. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Edilma de Jesús Flórez Ramírez _____. Demandado: _____ Cooperativa de Caficultores de Antioquia _____. Bogotá, 2006, 13 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-792 del 20 de septiembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ José Libardo López Montes _____. Demandado: _____ inconstitucionalidad parcial del artículo 4 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 6° del Código Procesal del Trabajo _____. Bogotá, 2006, 28 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-839 del 12 de octubre de 2006. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Juan Socorro Mosquera Mosquera _____. Bogotá, 2006, 13 páginas.

Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCION SOCIAL) _____. Bogotá, 2006, 14 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-845 del 13 de octubre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Francia Elena Vargas Bedoya como agente oficioso de la señora Maria Romelia Bedoya Tamayo _____. Demandado: _____ Dirección Territorial de Salud, departamento de Caldas _____. Bogotá, 2006, 23 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-847 del 13 de octubre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Víctor Julio Rodríguez Achury _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2006, 16 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-848 del 13 de octubre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Elvia Rosa Franco Sanjuán _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-891 del 2 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Beatriz Henao Arroyabe _____. Demandado: _____ Departamento de Policía del Magdalena Medio _____. Bogotá, 2006, 8 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-911 del 3 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Alcira Enna Díaz Uparela _____. Demandado: _____ Coordinación General del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia, Ministerio de la Protección Social, la Nación _____. Bogotá, 2006, 8 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-920 del 9 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Luis Yesid Calderón Osorio _____. Demandado: _____ Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de Seguros Sociales (ISS), la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A y GMAC Financiera de Colombia S.A. _____. Bogotá, 2006, páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-979 del 27 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Jaime de Jesús Carlosama Fuelantala y otros miembros de la comunidad del Resguardo Indígena de Muellamués de Guachucal (Nariño) _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Guachucal (Nariño) _____. Bogotá, 2006, 31 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1001 del 30 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Angela Alicia Zapata Sánchez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 8 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1002 del 30 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Roberto Eugenio Ante Solarte _____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1012 del 30 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Mabir Sánchez de González _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 18 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-998 del 30 de noviembre de 2006. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Olga Acevedo Acevedo _____. Demandado:

_____ Departamento de Atención al Pensionado, Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca y Bogotá D.C. _____. Bogotá, 2006, 11 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1025 del 4 de diciembre de 2006. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Germán Gustavo Córdoba Monsalve y José Omair Bedoya Giraldo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2006, 14 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1029 del 4 de diciembre de 2006. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Luis Gonzalo Rondón Másmela _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2006, 16 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1056 del 7 de diciembre de 2006. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Katherine Paola Maestre Trespalacios _____. Demandado: _____ Grupo Interno de Trabajo Gestión Pasivo Social, Puertos de Colombia, Ministerio de la Protección Social _____. Bogotá, 2006, 12 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1067 del 7 de diciembre de 2006. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Blanca Stella Hernández _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cauca _____. Bogotá, 2006, 17 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1071 del 12 de diciembre de 2006. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ María del Carmen Ligia Botía Rodríguez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2006, 8 páginas.

2007:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2007&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-4 del 18 de enero de 2007. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante(s): _____ Aleyda Mira Cano Villa, María del Carmen Ruiz de Rojas, Hernando Calderón Calderón, Jorge Bernardo Sánchez Marín, Leopoldina Moreno de Suárez, Ana Isabel Pardo Rey y Myriam Cecilia Hernández Rojas _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 7 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-11 del 19 de enero de 2007. Magistrado ponente: ____ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Edgar Alfonso Ceballos Argote _____. Demandado: _____ Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali y señor Pedro Nel López Solís _____. Bogotá, 2007, 18 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-27 del 25 de enero de 2007. Magistrado ponente: ____ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Maria Ofelia Cartagena Alzate _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Antioquia _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-31 del 26 de enero de 2007. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ María del Carmen Montaña Ibarra _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-46 del 1 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ____ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Mercedes Pulido de Varela _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación de Cundinamarca _____. Bogotá, 2007, 10 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-48 del 1 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Harold Alfonso Aguiño Bolaños _____. Demandado: _____ Dirección Regional de Occidente del INPEC, Dirección de la Cárcel del Circuito de Bolívar, Cauca, y El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada, Cauca _____. Bogotá, 2007, 15 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-51 del 1 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Yadelis del Carmen Oyola Gutiérrez y Denis María Martínez Altahona _____. Demandado: _____ Fondo de Pensiones y Cesantías SANTANDER S.A. _____. Bogotá, 2007, 19 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-81 del 8 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Nasly Margarita Sánchez Zapateiro, Personera Delegada para los Derechos Humanos y Acciones de Tutela de la Personería Distrital de Cartagena, a nombre de Edilberto Meñaca Polo,_____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 26 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-93 del 8 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: _____ Luis Ernesto Jaramillo _____. Demandado: _____ Ejército Nacional y Ministerio de Defensa _____. Bogotá, 2007, 28 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-124 del 22 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Hugo Nelson Serna _____. Demandado: _____ Contraloría Departamental del Valle del Cauca _____. Bogotá, 2007, 14 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-129 del 22 de febrero de 2007. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Teresa de Jesús Contreras _____. Demandado: _____ Departamento de Córdoba _____. Bogotá, 2007, 14 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 141 del 1 de marzo de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Ana Ruth Rojas Peña _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Ahorro _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-166 del 9 de marzo de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Belén Ortega Galvis _____. Demandado: _____ Centro Operativo Local de Santa Fe Candelaria y el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito (DABS)_____. Bogotá, 2007, 44 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-192 del 15 de marzo de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Graciela Ana Pinzón de Bossio _____. Demandado: _____ Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla _____. Bogotá, 2007, 19 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-238 del 29 de marzo de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Edgardo Enrique Mejía Monroy _____. Demandado: _____ Institución Educativa Rural Eugenia Herrera del corregimiento de Matitas, Guajira _____. Bogotá, 2007, 7 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-237 del 30 de marzo de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Ramona Morales Menco _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 7 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-249 del 12 de abril de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Lili Johanna Hurtado Carabalí _____. Demandado: _____ Dirección Departamental de Salud del Cauca _____. Bogotá, 2007, 14 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-250 del 12 de abril de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Alcibíades Villamarín _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) y el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR _____. Bogotá, 2007, 23 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-256 del 12 de abril de 2007. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Jenaro Guzmán _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Beltrán, Cundinamarca _____. Bogotá, 2007, 13 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-274 del 17 de abril de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Cristóbal Bolaño Arias _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2007, 7 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-295 del 26 de abril de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Leonardo Cardona Carmona _____. Demandado: _____ Alcalde del municipio de San Zenón, Magdalena _____. Bogotá, 2007, 18 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-377 del 17 de mayo de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ María Inés Quintero de Aza y Ana Isabel Aza Quintero _____. Demandado: _____ Crear País S.A. _____. Bogotá, 2007, 12 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-416 del 24 de mayo de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis _____. Demandante: _____ Juan Zamarriego Muñoz _____. Demandado: _____ LIBERTY SEGUROS S.A. _____. Bogotá, 2007, 16 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-435 del 29 de mayo de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Orlando Valcárcel Villamarín, María Sonia Goyeneche Carrillo, Félix Sierra Parra y Gloria María Salgado Rincón. _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social, (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-473 del 12 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Ana Rubiela Velásquez López _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-536A del 12 de junio de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Carlos Mario Ríos Henao _____. Demandado: _____ Sociedad Rivera Téllez y Cía. Ltda. _____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-490 del 25 de junio de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Pedro Julio Cárdenas Fernández _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-491 del 27 de junio de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Franky Urrego Ortiz _____. Demandado: _____ Ley 1097 de 2006 “por la cual se regulan los gastos reservados” _____. Bogotá, 2007, 65 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-501 del 29 de junio de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Claudia Patricia Meza Barrios en representación de su hija menor Laura Vanessa Barboza _____. Demandado: _____ Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional_____. Bogotá, 2007, 15 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-508 del 5 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Luis Eduardo Angarita Espitia _____. Demandado: _____ Comisión Nacional del Servicio Civil _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-513 del 9 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Digna Emérita Díaz de Santana _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), pensiones_____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-528 del 10 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Álvaro Tafur Galvis_____. Demandante: _____ Jorge Iván Puerta Arias _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Pensiones , Antioquia _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-534 del 12 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: _____ Víctor Hugo Torres Jaimes _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta _____. Bogotá, 2007, 19 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-537 del 13 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Libia Esperanza Parra Torres, en representación de sus hijos menores Nicolás y Juan Sebastián Muñoz Parra _____. Demandado: _____ Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Andrés Islas _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-541A del 17 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Miguel Ángel García Bautista _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-558 del 26 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Aura Cely Rojas Rojas _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-559 del 26 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante(s): _____ Marlenis Rojas Cárdenas, Blanca Flor Acuña Díaz, Marledis de Jesús Chica Carrillo, Ángel María Peñaranda Lara, María Eugenia Cuadrado Menendre, Elia Rosa Guevara Álvarez, Laudit Ester Sanjuán Casadiegos, Amalia Lemus Chinchilla, Yasmina Jacome Herrera, Sadie Martínez Molina y Luís Aníbal Pacheco Sanguino _____. Demandado: _____ Acción Social, Territorial Cesar _____. Bogotá, 2007, 26 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-561 del 26 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Claudia Marcela Rodríguez Dávila _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE_____. Bogotá, 2007, 15 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-569 del 26 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Fabián Alberto Gómez Cruz _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-562 del 27 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Alfredo de Jesús Herrera Aristizabal _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-574 del 27 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Esperanza Martínez Riaño actuando mediante apoderado _____ . Demandado: _____ Instituto Colombiano del Desarrollo Rural (INCODER)_____. Bogotá, 2007, 24 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-579A del 27 de julio de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Cecilia Gómez de Acevedo _____ . Demandado: _____ Pensiones, Instituto del Seguro Social(ISS), Santander_____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-599 del 3 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____ . Demandante: _____ a través de apoderado judicial por Luz Amparo García Alzate _____ . Demandado: _____ Instituto del Seguro Social(ISS), Cundinamarca y Bogotá D.C._____. Bogotá, 2007, 20 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-603 del 3 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Esperanza Vicioso de Giraldo _____ . Demandado: _____ Fondo de Cesantías y Pensiones del Departamento del Magdalena, Gobernación del Magdalena _____ . Bogotá, 2007, 8 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-607 del 3 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Arturo Enrique Tangarife Sánchez _____ . Demandado: _____ Pensiones, Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____ . Bogotá, 2007, 17 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-644 del 16 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Gloria Marín Solano a nombre de la señora Elda Victoria Marín Solano _____ . Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Especial de Soledad, Atlántico _____ . Bogotá, 2007, 12 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-645 del 16 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____ . Demandante: _____ Miguel Ángel Pulgarín Monsalve_____. Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS)_____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-646 del 16 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___Manuel José Cepeda Espinosa _____ . Demandante: _____ Miguel Ángel Ospina Guzmán _____ . Demandado: _____ Municipio del Guamo , Tolima_____. Bogotá, 2007, 91 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-669 del 30 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____ . Demandante: _____ *Hernando Alvarado Vargas* _____ . Demandado: _____ *Dirección de Pensiones, Departamento de Cundinamarca* _____ . Bogotá, 2007, 8 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-672 del 30 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Andrés Avelino Navarro Urdaneta _____ . Demandado: _____ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) Colombia S.A., Sucursal Bogotá _____ . Bogotá, 2007, 16 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-679 del 30 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Dioselina Arias de García en calidad de curadora de la menor Angie Paola García Wuilles _____ . Demandado: _____ Instituto de Seguros Sociales (ISS)_____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-685 del 31 de agosto de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Tulia Elvira Castellanos de Ortega _____. Demandado: _____ Secretaría General, Ministerio de Defensa Nacional _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-690 del 4 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Manuel María Márquez Angulo _____. Demandado: _____ Cámara de Comercio de Barranquilla _____. Bogotá, 2007, 29 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-700 del 6 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Carlos Hernando Valenzuela _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 729 del 13 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Gustavo Martín _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2007, 26 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 739 del 20 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Oscar Gilberto Beltrán Montaguth _____. Demandado: _____ Director y el Almacenista del Establecimiento Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Palogordo, Girón, Santander _____. Bogotá, 2007, 12 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-745 del 20 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Yineth Lizcano Trujillo y Farol Liseth Carvajal Lizcano _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-776 del 25 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Cristóbal Antonio Narváz Fonseca _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-801 del 26 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Divina Ruth Escobar Márquez _____. Demandado: _____ Superintendencia de Servicios Públicos _____. Bogotá, 2007, 12 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-798 del 27 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Olga Murcia de Camacho _____. Demandado: _____ Mundial de Cobranzas Ltda. _____. Bogotá, 2007, 33 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-802 del 27 de septiembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Maria Nirza Herrera de Castro _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-819 del 4 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Olivia Ruiz Daza _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación Departamental del Quindío _____. Bogotá, 2007, 14 páginas.

63 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-842 del 11 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Constantino Hernández Jiménez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 7 páginas.

64 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-849 del 12 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: ____ José Oliverio Cárdenas Grisales _____. Demandado: ____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), EICE _____. Bogotá, 2007, 6 páginas.

65 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-875 del 23 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Emilio José Yunis Turbay _____. Demandado: ____ Subsección A, Sección Cuarta, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca _____. Bogotá, 2007, 42 páginas.

66 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-897 del 26 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Claudio León Frieri Uribe _____. Demandado: ____ Municipio de Santiago de Tolú, Sucre _____. Bogotá, 2007, 11 páginas.

67 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-898 del 26 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Arlex Valencia _____. Demandado: ____ Ejército Nacional, Fuerzas Militares _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

68 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-907 del 31 de octubre de 2007. Magistrado ponente: ____ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: ____ Martha Lucía García Flórez y Gloria Patricia Valencia Alzate _____. Demandado: ____ Municipio y Secretaría de Educación Municipal de Pereira, Risaralda _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

69 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-915 del 1 de noviembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: ____ Pedro Antonio Ramírez Torres _____. Demandado: ____ Industria Militar (INDUMIL) _____. Bogotá, 2007, 8 páginas.

70 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-918 del 2 de noviembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Antonio Rafael Obredor Mejía actuando como apoderado de Lira Luz Ramírez Restrepo _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2007, 6 páginas.

71 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-919 del 2 de noviembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: ____ Rafael Antonio Cortes Willie _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bolívar _____. Bogotá, 2007, 5 páginas.

72 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-973 del 15 de noviembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: ____ Mario Leonel Rodríguez Vargas _____. Demandado: ____ Ministerio de Relaciones Exteriores _____. Bogotá, 2007, 26 páginas.

73 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-999 del 21 de noviembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Oscar Ruiz Sandoval _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2007, 12 páginas.

74 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1028 del 3 de diciembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: ____ Mercedes Hernández Martínez _____. Demandado: ____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2007, 9 páginas.

75 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1034 del 4 de diciembre de 2007. Magistrado ponente: ____ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: ____ Pedro Pablo Copete Hurtado _____. Demandado: ____ Municipio de Quibdó, Chocó _____. Bogotá, 2007, 6 páginas.

76 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1048 del 5 de diciembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Clara Luz Martínez Castañeda _____. Demandado: _____ Protección S.A. _____. Bogotá, 2007, 12 páginas.

77 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1068 del 12 de diciembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Fanny Quiceno Sánchez _____. Demandado: _____ Subdirección de Atención a Víctimas de la Violencia, Acción Social _____. Bogotá, 2007, 17 páginas.

78 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1088 del 14 de diciembre de 2007. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Justo Abraham Zea _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social, (CAJANAL) _____. Bogotá, 2007, 26 páginas.

2008:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2008&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-10 del 17 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Alberto Cock Echávez y Nobel Gustavo Cortés Indabur _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar _____. Bogotá, 2008, 24 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-13 del 17 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ María Dolly Vargas Henao _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación Departamental, Gobernación de Caldas _____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-19 del 22 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Xiomara Prado Osorio _____. Demandado: _____ Coordinación unidad de vida, Fiscalía Seccional de Cali, Valle _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-29 del 23 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ *Luis José Martínez Puche* _____. Demandado: _____ *Liberty Seguros de Vida S.A.* _____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-42 del 24 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Sandra Milena Santos Lozano _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2008, 20 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-45 del 24 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ David Valderrama Marín _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2008, 8 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-47 del 24 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Fremi Enrique Osorio Lozano _____. Demandado: _____ Oficina del Alto Comisionado para la Paz _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-79 del 31 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ María Amandina Marín Toro _____. Demandado: _____ Municipio de Vegachí, Antioquia _____. Bogotá, 2008, 25 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-66 del 31 de enero de 2008. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Juan Alberto Restrepo Franco _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión (CAJANAL), EICE _____. Bogotá, 2008, 7 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-101 del 8 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Olga Lucía Vásquez Rúa _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión (CAJANAL), EICE _____. Bogotá, 2008, 12 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-158A del 15 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ *Johnny Alexander Jiménez Giraldo* _____. Demandado: _____ Coordinación de Registros Médicos y Estadística, *Clínica Las Américas* _____. Bogotá, 2008, 32 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-166 del 21 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Marlene Ospina Moreno _____. Demandado: _____ Cooperativa Multiactiva de comercio y servicio “SUPLAN”_____. Bogotá, 2008, 8 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-170 del 21 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Emilsa Pastora Portacio Monterroza _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Bolívar y Sucre _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-181 del 22 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ Rodrigo Escobar Salazar _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-197 del 28 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra_____. Demandante: _____ Luis Oswaldo Sánchez Cortés y Miguel Custodio Cordero Ricardo _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2008, 13 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-199 del 28 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Deifferson Cano Trujillo _____. Demandado: _____ Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá, Ejército Nacional, Fuerzas Militares de Colombia _____. Bogotá, 2008, 25 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-208 del 28 de febrero de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández_____. Demandante: _____ *Jair Andrés Contreras Villarraga* _____. Demandado: _____ *Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX* _____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-245 del 6 de marzo de 2008. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ mediante apoderado, por Nohora Inés Bejarano de Saldaña _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), EICE _____. Bogotá, 2008, 9 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-251 del 10 de marzo de 2008. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ José del Carmen Pinto Bernal y Miller Humberto Ruiz Castro _____. Demandado: _____ Mavil LTDA._____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-274 del 11 de marzo de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería_____. Demandante: _____ Albeiro Peñaranda Sánchez _____. Demandado:

_____ Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cúcuta y Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) _____. Bogotá, 2008, 30 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-276 del 12 de marzo de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Eleazar Falla López _____. Demandado: _____ Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, Valle _____. Bogotá, 2008, 46 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-279 del 14 de marzo de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Ana María Moreno Martínez en representación de su hijo Daniel Castañeda Moreno _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) y Secretaria Distrital de Salud de Bogotá _____. Bogotá, 2008, 7 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-314 del 8 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Jorge Eliécer Rivera García _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2008, 12 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-328 del 10 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Nieves Celina Cruz González a través de apoderado _____ Demandado: _____ Pensiones y Cesantías Santander y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez _____. Bogotá, 2008, 12 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-340 del 17 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Ana Silvia Arenas Ruales _____. Demandado: _____ COLPATRIA ARP _____. Bogotá, 2008, 21 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-343 del 17 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Doris Morantes Ortega _____. Demandado: _____ Clínica Norte S.A. ¿lugar? _____. Bogotá, 2008, 22 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-389 del 24 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Enrique Ramírez Montañez, mediante apoderado judicial _____. Demandado: _____ empresa Phillips Colombiana de Comercialización S.A. (PHILCOLON) _____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-401 del 25 de abril de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Rosa Benítez Bolaños y Maria Victoria Ordóñez Rodríguez _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil _____. Bogotá, 2008, 5 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-495 del 5 de mayo de 2008. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ José Manuel Callejas Solano _____. Demandado: _____ Dirección de Sanidad, Policía Nacional _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-456 del 13 de mayo de 2008. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ José Agustín Suarez Alba _____. Demandado: _____ Ejército Nacional, Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa Nacional, Nación _____. Bogotá, 2008, 26 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-532 del 13 de mayo de 2008. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ *Pedro Norberto Castro Araujo* _____. Demandado: _____ *Consejo Superior de la Carrera Notarial* _____. Bogotá, 2008, 22 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-522 del 22 de mayo de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Hermes Díaz Betancur _____. Demandado: _____ Director general del INPEC y el Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Palogordo, Girón, Santander _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-610 del 20 de junio de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Gilberto Calvo Figueroa _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 650 del 1 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Carlos Emiro Sánchez Bernate _____. Demandado: _____ Grupo de Prestaciones Sociales, Dirección General, Policía Nacional _____. Bogotá, 2008, 18 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-646 del 1 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ José Arquímedes Camacho Zapata _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-643 del 1 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño_____. Demandante: _____ Alba Luz Chavarro Rojas _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)_____. Bogotá, 2008, 7 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-678 del 3 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Nazario Negrete Doria _____. Demandado: _____ Transarchivos Ltda. _____. Bogotá, 2008, 22 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-702 del 10 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Raúl Antonio Londoño Agudelo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2008, 16 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 707 del 10 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ María Isabel Mantilla Rey _____. Demandado: _____ Precooperativa de Educadores y Servicios Administrativos (CESA) y la Cooperativa Multiactiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (CUPE) _____. Bogotá, 2008, 9 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-822 del 21 de julio de 2008. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ María Concepción Vallejo de Vélez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2008, 17 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-778 del 12 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil_____. Demandante: _____ Ross Mary Pérez Silva_____. Demandado: _____ Policía Nacional_____. Bogotá, 2008, 9 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-810 del 21 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa_____. Demandante: _____ Humberto Nieto González _____. Demandado: _____ Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A. (en liquidación) _____. Bogotá, 2008, 6 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-827 del 22 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Jorge Arnubio Ruíz Romero _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), EICE_____. Bogotá, 2008, 11 páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-833 del 22 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ María Esneda Monsalve Bedoya _____. Demandado(s): _____ Dirección Territorial de Salud de Caldas, Hospital San Vicente de Paúl de Aranzazu Caldas, Hogar del Anciano Santa Catalina de Aranzazu Caldas, y Fondo de Pensiones Santander _____. Bogotá, 2008, 18 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-837 del 26 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante(s): _____ Olga Beatriz Sotelo Mejia, Liliana Margarita Maestre Navarro, María Emilse Botero Arroyave y Blanca Alicia Espinosa Navia _____. Demandado: _____ Clínica Rey David de Cali, la Asunción, SUSALUD EPS y Punto de Salud IPS S. A. Unidad Hospitalaria de la Clínica Popayán y ESE Antonio Nariño _____. Bogotá, 2008, 22 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-848 del 28 de agosto de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Luis Miguel Solarte Montes _____. Demandado: _____ Visión Satélite S.A. _____. Bogotá, 2008, 16 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-920 del 18 de septiembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Jesús Maria Gutiérrez Andrade _____. Demandado: _____ Fiscalía Quinta Especializada de Popayán, Cauca _____. Bogotá, 2008, 31 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-834 del 22 de septiembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ mediante apoderado por Isabel Cristina Gómez Arias _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Bogotá, 2008, 9 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-982 del 10 de octubre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Jesús Maria Vergara Hernández _____. Demandado: _____ Municipio de Sincé, Sucre _____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1014 del 16 de octubre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Mariela Hurtado _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2008, 14 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1076 del 31 de octubre de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Enrique Vargas Colmenares _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2008, 6 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1128 del 12 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Nelson Darío Rodríguez Riaño en representación de Pilar Milena Rodríguez Riaño _____. Demandado: _____ Pensiones, Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca _____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1130 del 13 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante: _____ Julián Alberto Cifuentes Menéndez _____. Demandado: _____ Subdirección General, Policía Nacional _____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1137 del 18 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Pedro Alfonso Carreño Hernández _____. Demandado: _____ Hospital de Suba II Nivel _____. Bogotá, 2008, 20 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1148 del 21 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Jhon Fredy López Callejas _____. Demandado: _____ COMPENSAR EPS _____. Bogotá, 2008, 5 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1164 del 26 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Julia Visbal de Rosales _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal, Soledad, Atlántico _____. Bogotá, 2008, 10 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1169 del 26 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Araujo Rentería _____. Demandante: _____ Javier Andrade Perdomo _____. Demandado: _____ Agreservicios Ltda. _____. Bogotá, 2008, 16 páginas.

58 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1172 del 28 de noviembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ Pedro Alcántara Patiño Castillo _____. Demandado: _____ Departamento del Cesar, representado por el Gobernador _____. Bogotá, 2008, 13 páginas.

59 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1210 del 5 de diciembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ María Soledad Rodríguez Rivera _____. Demandado: _____ Municipio de Pereira, Risaralda _____. Bogotá, 2008, 24 páginas.

60 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1234 del 10 de diciembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Rodrigo Escobar Gil _____. Demandante: _____ Augusto Moreno Barriga, Gerente de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) _____. Demandado: _____ Juzgado 14 Penal del Circuito de Bogotá, Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá, Juzgado 6° Laboral del Circuito de Bogotá, Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería _____. Bogotá, 2008, 65 páginas.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1245 del 11 de diciembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Paula Andrea Gaviria _____. Demandado(s): _____ Banco Agrario de Colombia S.A. e Insercol Ltda. _____. Bogotá, 2008, 26 páginas.

62 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1251 del 12 de diciembre de 2008. Magistrado ponente: ___ Jaime Córdoba Triviño _____. Demandante: _____ José del Carmen Alsina Herrera _____. Demandado: _____ Ministerio de Transporte _____. Bogotá, 2008, 23 páginas.

2009:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2009&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-8 del 16 de enero de 2009. Magistrado ponente: ___ Manuel José Cepeda Espinosa _____. Demandante: _____ Alberto Arango Mantilla _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2009, 17 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-43 del 29 de enero de 2009. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ mediante apoderado por Luis Mauricio Araque Sierra _____. Demandado: _____ Protección S.A _____. Bogotá, 2009, 7 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-44 del 29 de enero de 2009. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Luis Alfredo Álvarez Ortega _____. Demandado: _____ Saludcoop EPS _____. Bogotá, 2009, 10 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-61 del 5 de febrero de 2009. Magistrado ponente: ___ Marco Gerardo Monroy Cabra _____. Demandante(s): _____ Aldemar Suárez, Domingo Roper, Jose Felipe Cubides, Luis Alberto Marín Ocampo, Orlando Mondragón Meneses, Jose Orjuela Cruz, Jaime Villamil, Jesús Valdés Gil, Efraín Obando, Ramiro Zárate y Ricardo Sánchez _____. Demandado: _____ Director, Cárcel de San José de Guaviare _____. Bogotá, 2009, 10 14 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-99 del 19 de febrero de 2009. Magistrado ponente: ___ Clara Inés Vargas Hernández _____. Demandante: _____ Margarita María González Correa _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2009, 25 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-114 del 24 de febrero de 2009. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ José Manuel Andrade Pushaina _____. Demandado: _____ Hospital Nuestra Señora de los Remedios, de Riohacha _____. Bogotá, 2009, 8 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-139 del 27 de febrero de 2009. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Lucina del Carmen Horta Orozco, como agente oficiosa de su madre Jovita María Orozco de Horta _____. Demandado: _____ instituto del Seguro Social (ISS), Atlántico _____. Bogotá, 2009, 13 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-190 del 20 de marzo de 2009. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante(s): _____ Manuel Hernández Zapata y Francisco Miguel Cuestas Cuestas _____. Demandado(s): _____ Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Defensoría del Pueblo _____. Bogotá, 2009, 15 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-197 del 20 de marzo 2009. Magistrado ponente: ___ Clara Elena Reales Gutiérrez _____. Demandante: _____ Ana Cecilia Sanabria Hernández _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL), FOPEP y Salud Total E.P.S _____. Bogotá, 2009, 15 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-232 del 31 de marzo de 2009. Magistrado ponente: ___ Clara Elena Reales Gutiérrez _____. Demandante: _____ María Isabel Isaza _____. Demandado: _____ Francisco Javier Villegas Alzate _____. Bogotá, 2009, 7 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-229 del 31 de marzo de 2009. Magistrado ponente: ___ Cristina Pardo Schlesinger _____. Demandante: _____ Luis Fernando Martínez Galván _____. Demandado: _____ Armada Nacional, Fuerzas Militares, Ministerio de Defensa _____. Bogotá, 2009, 18 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-305A del 28 de abril de 2009. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante(s): _____ Blanquicet Moncaris Edgardo y otros _____. Demandado(s): _____ Banco Agrario de Colombia y Fiduagraria S.A. _____. Bogotá, 2009, 21 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-357 del 20 de mayo de 2009. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ David Suárez Torres _____. Demandado: _____ Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Honda _____. Bogotá, 2009, 6 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-361 del 21 de mayo de 2009. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Carlos Alberto Calle Vergara _____. Bogotá, 2009, 10 páginas.

Demandado(s): _____ Ministerio de Transporte y Secretaría de Transporte y Tránsito, Medellín _____ . Bogotá, 2009, 27 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-390 del 28 de mayo de 2009. Magistrado ponente: _____ Humberto Antonio Sierra Porto _____ . Demandante: _____ Álvaro Tafur Galvis _____ . Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____ . Bogotá, 2009, 33 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-399 del 4 de junio de 2009. Magistrado ponente: _____ Juan Carlos Henao Pérez _____ . Demandante: _____ Faride Villamizar Ariza _____ . Demandado(s): _____ Universidad Nacional, Vicefiscal General de la Nación y Presidente de la Comisión Nacional de Carrera de la Fiscalía _____ . Bogotá, 2009, 10 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-410 del 23 de junio de 2009. Magistrado ponente: _____ María Victoria Calle Correa _____ . Demandante: _____ Carlos Arturo Jaimes Afanador _____ . Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____ . Bogotá, 2009, 9 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-413 del 27 de junio de 2009. Magistrado ponente: _____ Luis Ernesto Vargas Silva _____ . Demandante: _____ Mary Clemencia Montejo de Guerra _____ . Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____ . Bogotá, 2009, 11 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 474 del 16 de julio de 2009. Magistrado ponente: _____ Jorge Iván Palacio Palacio _____ . Demandante: _____ Diego López Serna _____ . Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____ . Bogotá, 2009, 13 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-464 del 16 de julio 2009. Magistrado ponente: _____ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____ . Demandante: _____ Marcos Antonio Cañón León _____ . Demandado: _____ EPS Salud Cóndor S.A. _____ . Bogotá, 2009, 11 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-501 del 23 de julio de 2009. Magistrado ponente: _____ Mauricio González Cuervo _____ . Demandante: _____ Miyerlania Lourido Giraldo _____ . Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) _____ . Bogotá, 2009, 20 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-574 del 26 de agosto de 2009. Magistrado ponente: _____ Nilson Pinilla Pinilla _____ . Demandante: _____ Luz Stella Osorio Mejía _____ . Demandado: _____ COLPATRIA ARP. _____ . Bogotá, 2009, 9 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-598 del 28 de agosto de 2009. Magistrado ponente: _____ Juan Carlos Henao Pérez _____ . Demandante: _____ Eva Lucía Guevara Acevedo _____ . Demandado(s): _____ Caprecom y Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR) _____ . Bogotá, 2009, 17 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-630 del 15 de septiembre de 2009. Magistrado ponente: _____ Mauricio González Cuervo _____ . Demandante: _____ Emilia Yepes Rocha _____ . Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social) _____ . Bogotá, 2009, 17 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-647 del 17 de septiembre de 2009. Magistrado ponente: _____ Nilson Pinilla Pinilla _____ . Demandante: _____ Oneida Vásquez Morales _____ . Demandado: _____ Coomeva EPS _____ . Bogotá, 2009, 11 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-760 del 28 de octubre de 2009. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ Javier Andrés Yepes Liberos _____. Demandado: _____ COMCEL S.A._____. Bogotá, 2009, 9 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-800 del 9 de noviembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo_____. Demandante: _____ María Viterlicia Mosquera Lozada _____. Demandado: _____ Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba_____. Bogotá, 2009, 9 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-824 del 19 de noviembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva_____. Demandante: _____ *María Elena Gómez Méndez* _____. Demandado(s): _____ *Policía Nacional y Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, Ministerio de Defensa Nacional* _____. Bogotá, 2009, 26 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-840 del 20 de noviembre de 2009. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa_____. Demandante: _____ Delsa Romero Torreglosa _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social)_____. Bogotá, 2009, 13 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-871 del 27 de noviembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ César Augusto Numpaqué Manrique _____. Demandado(s): _____ Secretaría de Educación de Boyacá, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora S.A. _____. Bogotá, 2009, 12 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-889 del 1 de diciembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva_____. Demandante: _____ Félix Atanacio Guerra Córdoba _____. Demandado: _____ Batallón de Sanidad José María Hernández, en la ciudad de Bogotá _____. Bogotá, 2009, 18 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-903 del 4 de diciembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Indira Milena Mendiola Montero _____. Demandado: _____ Cabildo Gobernador de la comunidad, Jaime Enrique Arias, y el Consejo de Mayores de la Organización Indígena Kankuama _____. Bogotá, 2009, 38 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-918 del 7 de diciembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo_____. Demandante: _____ Ángela Morales Lozano _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2009, 14 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-925 del 9 de diciembre de 2009. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante: _____ María Gladys García Cárdenas _____. Demandado: _____ Cooperativa Microcrédito _____. Bogotá, 2009, 13 páginas.

2010:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2010&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-16 del 22 de enero de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ Stella Quiroga Páez_____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 14 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-44 del 2 de febrero de 2010. Magistrado ponente: ___María Victoria Calle Correa _____. Demandante(s): _____ Camilo Antonio Sánchez, Ana Felicia Muñoz Cortés, John Jaime Chica Ríos, Eduardo Jiménez Villa, Amparo de Jesús Naranjo Ciro y la Asociación de Desplazados de la Costa Pacífica residentes en Cali y otros (ASOCCPRC)_____. Demandado(s): _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) y el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) _____. Bogotá, 2010, 87 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-77 del 11 de febrero de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Manuel Alirio Meaurio Flórez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 9 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-106 del 11 de febrero de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Denis María Gómez Herrera _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) _____. Bogotá, 2010, 13 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-129 del 23 de febrero de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante: _____ Eddy del Carmen Gómez Tabares _____. Demandado: _____ Banco de Bogotá _____. Bogotá, 2010, 24 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-157 del 5 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Santiago Soto Molina _____. Demandado: _____ Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá _____. Bogotá, 2010, 21 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-147 del 5 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Martha Doris Gudziol Vidal _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 6 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-168 del 8 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Nancy Mariela Palacios Rubio _____. Demandados: _____ REFINANCIA S.A., COMCEL S.A, COACRÉDITO y DATACRÉDITO S.A. _____. Bogotá, 2010, 28 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-169 del 8 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___Mauricio González Cuervo _____. Demandante(s): _____ Liliana Salas Vivanco, Dagoberto Meléndez Martínez, Katerine González Gutiérrez, Ana Beatriz Pertuz Castro, Víctor Alfonso González Cortez, José Ibarne Pino Heredia, Olga Isabel Medina Ochoa, Manuel de Jesús Herrera González, Yoleida del Carmen Monterroza Chávez, Nergida Rosa Torres Rivera y Petrona Elena Castro Novoa _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y La Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) _____. Bogotá, 2010, 60 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-171 del 8 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Cesar Franco Henao _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 10 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-180A del 16 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Luis Carlos Zambrano Fernández _____. Demandado: _____ Universidad del Atlántico _____. Bogotá, 2010, 29 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 193 del 18 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Nidia Ospina Hoyos _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) _____. Bogotá, 2010, 17 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-222 del 23 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio Cuervo González_____. Demandante: _____ Juan Carlos Gamboa _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL)_____. Bogotá, 2010, 19 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-206 del 23 de marzo de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Oscar Humberto Duque Sanz _____. Demandado: _____ Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) _____. Bogotá, 2010, 16 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-357 del 11 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ María Alicia Vera Sánchez _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 9 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-354 del 11 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio Cuervo González _____. Demandante: _____ Melva Espitia de Vásquez _____. Demandado: _____ Empresa ExxonMobil de Colombia S.A. y Fertilizantes Colombianos (FERTICOL)S.A._____. Bogotá, 2010, 21 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-385 del 21 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ mediante apoderado por Doreidis María Kassar Flórez _____. Demandado: _____ Seguros Generales Suramericana S. A. _____. Bogotá, 2010, 14 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-414 del 27 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva_____. Demandante: _____ Otoniel Aristizabal Vargas _____. Demandado: _____ Universidad de Manizales _____. Bogotá, 2010, 24 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-407 del 27 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa_____. Demandante: _____ Carmen Cecilia Gracia de De La Rosa _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) _____. Bogotá, 2010, 12 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-425 del 28 de mayo de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ Vicente Cassiani Salinas _____. Demandado: _____ Petróleos de Milenio (PETROMIL), CI S.A. _____. Bogotá, 2010, 11 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-437 del 8 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub_____. Demandante: _____ José de Jesús Posada _____. Demandado: _____ Nueva E.P.S _____. Bogotá, 2010, 15 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-446 del 15 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: _____ Martha Yanira Zamudio Pinzón _____. Demandado: _____ Citi Colfondos Pensiones y Cesantías _____. Bogotá, 2010, 16 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-452 del 15 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Gustavo Sarmiento _____. Demandado: _____ Hospital Universitario Clínica San Rafael y médicos Diego Germán Piñeros y Pablo Guerra _____. Bogotá, 2010, 36 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-444 del 15 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Ana María Ambuila _____. Demandado: _____

Demandado: _____ Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios y Empresa de Servicio Público de Aseo EMSIRVA ESP (en liquidación) _____. Bogotá, 2010, 26 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-466 del 16 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Helder Enrique Méndez Álvarez _____. Demandado: _____ Instituto Geográfico Agustín Codazzi _____. Bogotá, 2010, 10 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-463 del 16 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ María Teresa Vargas Velasco _____. Demandado(s): _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL), Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), Gobernación del Huila y Alcaldía del Municipio de Neiva _____. Bogotá, 2010, 22 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-479 de 16 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante: _____ Mauricio Álvarez Martínez _____. Demandado: _____ Subdirección de Tratamiento y Desarrollo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) _____. Bogotá, 2010, 31 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-481 del 16 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante: _____ Jorge Ramón Soto Soto _____. Demandado: _____ Patrimonio Autónomo de Remanentes, Telecom PAR _____. Bogotá, 2010, 8 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-499 del 17 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Gersain Ortiz Dagua _____. Demandado: _____ Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayán _____. Bogotá, 2010, 18 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-511 del 18 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante(s): _____ Mediante apoderado, por Zonia Betancourt Rojas y Gabriela Fuquene Betancourt _____. Demandado: _____ Policía Nacional _____. Bogotá, 2010, 27 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-523 del 21 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ José Manuel Albis _____. Demandado: _____ Comandante del Batallón de Infantería Aerotransportado N° 28, Ejército Nacional de Colombia _____. Bogotá, 2010, 7 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-520 del 21 de junio de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Samuel Mosquera Medina _____. Demandado(s): _____ Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Nación _____. Bogotá, 2010, 11 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-138 del 21 de julio de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante(s): _____ Juan Manuel Buelvas Tovio, Betty Ayala Perdomo y Martha Lucía Caballero Sierra _____. Demandado(s): _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. _____. Bogotá, 2010, 38 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-517 del 21 de julio de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Janet Barreto Leyva _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) _____. Bogotá, 2010, 12 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-581 del 27 de julio de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante: _____ María del Carmen Paso Maestre _____. Demandado: _____ Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)_____. Bogotá, 2010, 30 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-661 del 30 de agosto de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Yuranis Martínez Santana _____. Demandado: _____ Concejo Municipal de Zapayán, Magdalena _____. Bogotá, 2010, 26 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-705 del 6 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo_____. Demandante: _____ Capitolino Riaño Camacho _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL), la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados _____. Bogotá, 2010, 18 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-722 del 13 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ Jesús Efrén Muñoz Armero _____. Demandado: _____ Comandante del Distrito Militar No. 23, San Juan, Pasto _____. Bogotá, 2010, 18 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-727 del 13 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva_____. Demandante: _____ Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), Valle del Cauca _____. Demandado: _____ Universidad ICESI _____. Bogotá, 2010, 7 páginas.

40 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-735 del 13 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Alberto Hernández Caicedo _____. Demandado: _____ Junta Directiva de la sociedad Grabaciones Audiovisuales (GRAVI) Ltda. (en Liquidación voluntaria), socios capitalistas Caracol Televisión S.A., Canal Caracol, y productora de televisión RTI S.A _____. Bogotá, 2010, 17 páginas.

41 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-734 del 13 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Ruth del Pilar Tibaduiza Puentes, en representación de su hijo menor de edad Daniel Felipe Sarmiento Tibaduiza _____. Demandado: _____ Secretaría de educación de Bucaramanga _____. Bogotá, 2010, 20 páginas.

42 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-759 del 21 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Maria Victoria Calle Correa_____. Demandante: _____ Leonardo Cuadrado Arévalo _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío _____. Bogotá, 2010, 18 páginas.

43 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-771 del 23 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ Enrique Gil Botero _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2010, páginas.

44 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-787 del 30 de septiembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva_____. Demandante: _____ Camilo y Martha (Pseudonimos) _____. Demandado: _____ Finamérica S.A Compañía de Financiamiento _____. Bogotá, 2010, 7 páginas.

45 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-803 del 7 de octubre de 2010. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ Liced Maryore Quintero Lopera _____. Demandado: _____ Inscra S.A. / Le Bon _____. Bogotá, 2010, 23 páginas.

46 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-825 del 19 de octubre de 2010. Magistrado ponente: ___ *Luis Ernesto Vargas Silva* _____. Demandante: _____ Luis Fernando Castro Castaño _____. Demandado: _____ Dirección, Cárcel Villahermosa, Cali y Hospital Universitario del Valle _____. Bogotá, 2010, 23 páginas.

47 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-880 del 4 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Pedro Pablo Rubiano Torres Instituto de Seguros Sociales (ISS) _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2010, 11 páginas.

48 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-891 del 23 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ Pedro de Alcántara Barón Samacá _____. Demandado: _____ Buen Futuro Patrimonio Autónomo, a cargo de la liquidación y representación de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE _____. Bogotá, 2010, 13 páginas.

49 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-894 del 11 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ María Luz Deli Osorio Mejía _____. Demandado: _____ Ministerio de Defensa Nacional _____. Bogotá, 2010, 19 páginas.

50 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-907 del 12 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Modesto Durán Suárez _____. Demandado: _____ Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPRO) _____. Bogotá, 2010, 20 páginas.

51 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-908 del 12 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Mauricio Duque Pachón _____. Demandado: _____ Municipio El Retiro, Antioquia _____. Bogotá, 2010, 14 páginas.

52 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-945 del 25 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ señor Ricardo Sandoval Salamanca y por la señora María Ruth Díaz Enciso _____. Demandado: _____ Departamento del Valle del Cauca, y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Ministerio de Educación Nacional, la Nación; Alcaldía y secretaría de Educación Municipal de Barrancabermeja _____. Bogotá, 2010, 26 páginas.

53 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-944 del 25 de noviembre de 2010. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ Julián Javier Segura Suárez _____. Demandado: _____ Colegio Champagnat, Hermanos Maristas, de Bogotá _____. Bogotá, 2010, 7 páginas.

54 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-997 del 3 de diciembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ *Mario Cardozo Barrios* _____. Demandado: _____ *Gobernación Departamental de Cundinamarca* _____. Bogotá, 2010, 25 páginas.

55 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1016 del 7 de diciembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Fanny Rojas Losada _____. Demandado: _____ Hospital Universitario Lorencita Villegas de Santos, A&C Consultoría y Auditoría Empresarial _____. Bogotá, 2010, 18 páginas.

56 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1052 del 16 de diciembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Blanca Stella García León _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Cundinamarca y Bogotá D.C. _____. Bogotá, 2010, 7 páginas.

57 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1059 del 16 de diciembre de 2010. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Carlos Ignacio Rivera Sanabria _____. Demandado: _____ E.S.E. Luís Carlos Galán Sarmiento (en liquidación) y la sociedad liquidadora de esa entidad, Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario (FIDUAGRARIA S.A.)._____. Bogotá, 2010, 36 páginas.

2011:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/radicador/buscar.php?ponente=&demandado=&Sentencia=&busqueda=derecho+de+peticion&a%F1os=2011&accion=Buscar>

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-5 del 14 de enero de 2011. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ Nelson Riveros Leal _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-31A del 2 de febrero de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Gloria Tamayo, agente oficiosa de Rosa María Duque Ospina _____. Demandado: _____ Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), Secretaria Municipal de Salud de Roldanillo, Valle del Cauca, y la Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral, (COOSALUD EPS-S) _____. Bogotá, 2011, 10 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-41 del 3 de febrero de 2011. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ María Ulda Lloreda Lloreda _____. Demandado: _____ Municipio de Quibdó, Choco _____. Bogotá, 2011, 42 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-42 del 3 de febrero de 2011. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante(s): _____ Pedro Gabriel González Garzón, David Salcedo Hernández, Guillermo Alarcón Lemus, José López Zorro, José Silvino Pérez Torres, José Guillermo Agudelo Saenz, Luís Aurelio Vega López, Narciso Ardila Pérez, Luís Guillermo Torres Cárdenas, Orlando Montañez Barbosa, José Marino Rojas, Julia Avella Rojas, Luís Francisco Ladino, Hildebrando Herrera Zorro, Julia Elpidia Fernández Estepa, Gustavo Meléndez, Héctor Alvarado Espinel, Clemente Solano Báez, Luís Eduardo Camargo Pubiano, Jorge José Sierra, Doris Beatriz Pérez de Cortés, Francisco Javier Muñoz Mesa, Matilde Chaparro de Velandia Y Benito Vega Pinto _____. Demandado: _____ Acerías Paz del Río S.A. _____. Bogotá, 2011, 34 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-131 del 3 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ William Barros Cervantes actuando como agente oficioso de Modesta Isabel Cervantes Serrano _____. Demandado: _____ SALUD TOTAL EPS S.A. _____. Bogotá, 2011, 22 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-137 del 4 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ Alfredo Aponte Vera _____. Demandado: _____ Gerencia Nacional Y regional Apiay, Ecopetrol S.A _____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-146 del 7 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Sarai Gutiérrez Vursa _____. Demandado: _____ Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander _____. Bogotá, 2011, 9 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-161 del 10 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Juan Carlos Contreras _____. Bogotá, 2011, 9 páginas.

Demandado: _____ Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Medellín-Bellavista _____. Bogotá, 2011, 23 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-167 del 11 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante(s): _____ Carmen Lucía Agamez Saltaín, Personera Delegada en Derechos Humanos; María del Socorro Rebolledo Machacón, Ministerio Público; Rita María Jiménez Ayola, María Eugenia Medrano y otros. _____. Demandado(s): _____ Ministerio de Protección Social, Grupo Interno para el Pasivo Pensional de Puertos de Colombia, Fondo de Pensiones Públicas (FOPEP), Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaría de Educación de Sahagún, Córdoba _____. Bogotá, 2011, 56 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-174 del 14 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Rebeca Sánchez Ospina _____. Demandado: _____ COOMEVA EPS y COMCEL. S.A. _____. Bogotá, 2011, 32 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-183 del 15 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Ángel Eduardo Piraquive Romero _____. Demandado: _____ HUMANAVIVIR EPS _____. Bogotá, 2011, 11 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-189 del 17 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ María Telvia Angulo Bonilla _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) _____. Bogotá, 2011, 11 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-210 del 28 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante: _____ Blanca Edila Palacios Albán _____. Demandado(s): _____ Buen Futuro Patrimonio Autónomo, a cargo de la liquidación y representación de la Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL) EICE ojo mirar _____. Bogotá, 2011, 25 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-215A del 28 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Agobardo Marín Romero _____. Demandado: _____ Juzgado 12 de Familia de Bogotá _____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-234 del 31 de marzo de 2011. Magistrado ponente: ____ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Ramiro Saavedra Becerra _____. Demandado: _____ Caja Nacional de Previsión Social (CAJANAL)EICE (en liquidación) _____. Bogotá, 2011, 45 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-248 del 5 de abril de 2011. Magistrado ponente: ____ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Bertha Mery Marin Loaiza _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2011, 23 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-266 del 7 de abril de 2011. Magistrado ponente: ____ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Carlos Eduardo Lozano López _____. Demandado: _____ Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Superior de Bogotá; Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá y; el Banco Cafetero (en liquidación). _____. Bogotá, 2011, 55 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-329 del 4 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ____ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ César Antonio Mercado Díaz en representación de sus hijos _____. Demandado: _____ La Nueva E.P.S _____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-332 del 4 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Uldarico Flórez Peña _____. Demandado: _____ Comcel S.A._____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 333 del 4 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Ana Margarita Estupiñán Vargas _____. Demandado(s): _____Alcaldía, Secretarías de Gobierno y Planeación Municipal, Dirección de Apoyo a la Justicia, Inspección Primera Municipal de Policía y Comité Local de Atención y Prevención de Desastres de Soacha, Cundinamarca; CLOPAD y Constructora CUSEZAR _____. Bogotá, 2011, 27 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-317 del 4 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante: _____ Luís Arturo Romero Contreras _____. Demandado(s): _____ Instituto del Seguro Social y Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. (COLFONDOS)_____. Bogotá, 2011, 18 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-335 del 4 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ Hugo Ramón Vásquez Contreras _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2011, 23 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-380 del 13 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante(s): _____ Álvaro Sadys Alvis Mercado y Dhalmain Arias Monsalve _____. Demandado(s): _____ Municipio de Sincelejo, Sucre, y Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE (en liquidación)_____. Bogotá, 2011, 12 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-411 del 17 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___María Victoria Calle Correa _____. Demandante: _____ Ricardo Hernández Rodríguez _____. Demandado(s): _____ Instituto del Seguro Social (ISS) y Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. (COLFONDOS) _____. Bogotá, 2011, páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-425 del 17 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez _____. Demandante: _____ Isabel Bodensiek Bello _____. Demandado: _____ Juzgado Sexto de Familia, Circuito de Bogotá y Juzgado Dieciséis de Familia, Circuito de Bogotá; con vinculación oficiosa del Juzgado Segundo de Familia de Bogotá y la Sala de Familia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá_____. Bogotá, 2011, 15 páginas.

26 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-452 del 26 de mayo de 2011. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: _____ Harold Walter Palacios García en representación de su menor hijo Malcom Xavier Palacios Ararat _____. Demandado: _____ Coomeva EPS_____. Bogotá, 2011, 18 páginas.

27 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-463 del 9 de junio de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Fredy Rafael Solano Flórez _____. Demandado: _____ Sala Penal, Tribunal Superior de Montería _____. Bogotá, 2011, 12 páginas.

28 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-489 del 21 de junio de 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ Edwin Alexander Figueroa _____. Demandado: _____ Dirección de Reclutamiento del Batallón Bolívar, Tunja, Boyacá, Ejército Nacional _____. Bogotá, 2011, 21 páginas.

29 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-483 del 21 de junio de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Francisco Próspero de Vengoechea Fleury, mediante apoderada _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2011, 13 páginas.

30 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-506 del 30 de junio de 2011. Magistrado ponente: ___Humberto Antonio Sierra Porto _____. Demandante: _____ Santos María Silva de Pérez _____. Demandado: _____ Fondo Pasivo de Puertos de Colombia (FONCOLPUERTOS) _____. Bogotá, 2011, 22 páginas.

31 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-657 del 5 de septiembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ Paula Andrea Montoya Herrera, obrando como apoderada del señor Jaime de Jesús Gallego Villa _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2011, 24 páginas.

32 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 667 del 8 de septiembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante(s): _____ Diana María Gamarra Velásquez, en nombre propio y en representación de la menor Kiara María Díaz Gamarra _____. Demandado: _____ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Sub oficina Bucaramanga, con vinculación oficiosa del Ministerio de Relaciones Exteriores _____. Bogotá, 2011, 24 páginas.

33 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-692 del 20 de septiembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante(s): _____ Eidanis María Lamadrid Montes y Lubis del Rosario Cárdenas Viola _____. Demandado: _____ Alcaldía de Turbaco, Nariño _____. Bogotá, 2011, 14 páginas.

34 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-718 del 22 de septiembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante(s): _____ Alfonso Guerra Camargo, Germán Tamara Verjan, Hermes Arenas Reyes, Gloria León Martínez, Rosa María Álvarez Yepes, María Isabel Landazábal Cala, Luis Fernando Torres Pimiento, Miguel Alfredo Santis Ortega, Armando Rafael Acosta Jaraba, Julio Martín Peña Mejía, Rafael Custodio Rodríguez Acuña, Juan Antonio Ortega Lastre, Alba Luz Hernández Garcés, Raúl Silva Carvajal, Sonia Jeaneth Leal Jiménez, Leonel González Rueda, Ángela María Romero Osma, Josefina Mejía Rodríguez, Luz Daris Rugeles Forero, Oreste Aranda, Néstor Cervantes Corzo, José Roberto Molina Alza, Rocío Barragán Díaz _____. Demandado: _____ ECOPETROL S.A. _____. Bogotá, 2011, 35 páginas.

35 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-726 del 27 de septiembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo _____. Demandante: _____ Demandado(s): _____ Ministerio de la Protección Social, PORVENIR S.A. y Junta Nacional de Calificación de Invalidez _____. Bogotá, 2011, 24 páginas.

36 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-818 del de 1 de noviembre 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante(s): _____ Arleys Cuesta Simanca y Nisson Alfredo Vahos Pérez _____. Demandado(s): _____ artículos 10 (parcial), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 309 (parcial) de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” _____. Bogotá, 2011, 79 páginas.

37 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-918 del 7 de diciembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub _____. Demandante: _____ Nancy Stella Gerardino Perdomo _____. Demandado: _____ Notaría 32 de Bogotá _____. Bogotá, 2011, 28 páginas.

38 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-922 del 7 de diciembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Humberto Antonio Sierra Porto_____. Demandante: _____ María Regina Ramírez Calderón _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2011, 14 páginas.

39 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 977 del 19 de diciembre de 2011. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo_____. Demandante: _____ Ofelia Angulo Angulo _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), ahora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social _____. Bogotá, 2011, 16 páginas.

2012:

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-096 del 16 de febrero de 2012. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Floresmiro Suárez León _____. Demandado: _____ Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)_____. Bogotá, 2012, 13 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-146 del 2 de marzo de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub_____. Demandante: _____ Juan Manuel Torres Muñoz, en representación de la Veeduría Ciudadana por Puerto Colombia _____. Demandado: _____ BANCOLOMBIA S.A._____. Bogotá, 2012, 18 páginas.

3 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-163 del 5 de marzo de 2012. Magistrado ponente: ___ Gabriel Eduardo Mendoza Martelo_____. Demandante: _____ Antonio Perilla Ávila _____. Demandado: _____ Penitenciaría Palo Gordo, Girón, Santander _____. Bogotá, 2012, 14 páginas.

4 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-208 del 15 de marzo de 2012. Magistrado ponente: ___ Juan Carlos Henao Pérez_____. Demandante: _____ María Cristina Jiménez Fernández _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS), Valle del Cauca; Jefe del Grupo de Oficina de Seguridad Social, Municipio de Santiago de Cali _____. Bogotá, 2012, 25 páginas.

5 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-216 del 20 de marzo de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Raúl Andrés Alzate Tangarife _____. Demandado: _____ BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S. A._____. Bogotá, 2012, 13 páginas.

6 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-281A del 12 de abril de 2012. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Liliana Marcela Hernández Gordillo _____. Demandado: _____ Universidad de los Andes _____. Bogotá, 2012, 17 páginas.

7 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-448 del 20 de junio de 2012. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo _____. Demandante: _____ Luis Alfonso Fajardo Sánchez _____. Demandado: _____ Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) _____. Bogotá, 2012, 13 páginas.

8 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-464 del 21 de junio de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante: _____ Sandra Milena Parra Henao _____. Demandado: _____ CAFESALUD EPS. S._____. Bogotá, 2012, 18 páginas.

9 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-554 del 17 de julio de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio _____. Demandante: _____ Yudys Janeth Barrera Rodríguez _____. Demandado: _____ SALUDCOOP E.P.S._____. Bogotá, 2012, 11 páginas.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-574 del 18 de julio de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Fabio Albeiro Grisales Grajales _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS)_____. Bogotá, 2012, 17 páginas.

11 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-612 del 31 de julio de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Ignacio Pretelt Chaljub_____. Demandante(s): _____ Elba Inés Chaves Gómez y José Guillermo Infante Sepúlveda _____. Demandado: _____ Banco A. V. VILLAS S.A._____. Bogotá, 2012, 14 páginas.

12 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-683 del 27 de agosto de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Julia Marina Mayorga Gómez _____. Demandado: _____ Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres de Cundinamarca (CREPAD)_____. Bogotá, 2012, 24 páginas.

13 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-755 del 1 de octubre de 2012. Magistrado ponente: ___ Mauricio González Cuervo_____. Demandante: _____ Liliana Rocío Medina Sierra _____. Demandado (s): _____ COLSUBSIDIO EPS y Secretaría Distrital de Salud de Bogotá_____. Bogotá, 2012, 17 páginas.

14 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-800 del 11 de octubre de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante: _____ José Ángel Ortega Teherán _____. Demandado: _____ Junta Nacional de Calificación de Invalidez _____. Bogotá, 2012, 16 páginas.

15 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-801 del 11 de octubre de 2012. Magistrado ponente: ___ Jorge Iván Palacio Palacio_____. Demandante(s): _____ Blanca Amanda Matoma Valdez y Nelson Leal Luna _____. Demandado: _____ Gobernación del Departamento del Tolima _____. Bogotá, 2012, 18 páginas.

16 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-839 del 23 de octubre de 2012. Magistrado ponente: ___ María Victoria Calle Correa_____. Demandante: _____ Eduardo Ortega Coneo _____. Demandado: _____ Secretaría de Educación y Cultura, Gobernación de Bolívar, y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio _____. Bogotá, 2012, 20 páginas.

17 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-865 del 25 de octubre de 2012. Magistrado ponente: ___ Alexei Egor Julio Estrada_____. Demandante: _____ Jorge Álvaro Posada Zapata _____. Demandado: _____ Director del Establecimiento Carcelario de Manizales _____. Bogotá, 2012, 23 páginas.

18 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-920 del 9 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla_____. Demandante: _____ Mauricio Segura Pérez _____. Demandado: _____ Juzgado 1° Penal Municipal de Cartagena _____. Bogotá, 2012, 10 páginas.

19 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-934 del 13 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Luis Guillermo Guerrero Pérez_____. Demandante: _____ ZKX (Identidad protegida)_____. Demandado(s): _____ Secretaría de Educación de Cundinamarca y Medicol Salud Unión Temporal _____. Bogotá, 2012, 13 páginas.

20 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 938 del 13 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Luis Guillermo Guerrero Pérez _____. Demandante: _____ Ofelia Durán Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo Sebastián Acosta Díaz _____. Demandado: _____ Colegio Inmaculado

Corazón de María, Misioneras Claretianas, y de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá _____. Bogotá, 2012, 19 páginas.

21 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-980 del 22 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Jorge Hélder López Rodríguez _____. Demandado: _____ Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S. A. E.S.P. _____. Bogotá, 2012, 18 páginas.

22 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-984A del 22 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Carlos Eugenio Puerta Vélez _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2012, 12 páginas.

23 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 986 del 23 de noviembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Augusto (Identidad Protegida) _____. Demandado: _____ Locatel Colombia S.A. _____. Bogotá, 2012, 28 páginas.

24 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1046 del 3 de diciembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Luis Guillermo Guerrero Pérez _____. Demandante: _____ Luis Enrique Audivert Capaño _____. Demandado: _____ Alcaldía Municipal de Ábrego, Norte de Santander _____. Bogotá, 2012, 9 páginas.

25 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1042 del 3 de diciembre de 2012. Magistrado ponente: ___ Nilson Pinilla Pinilla _____. Demandante: _____ Luis Fernando Palacio Agudelo _____. Demandado: _____ Instituto del Seguro Social (ISS) _____. Bogotá, 2012, 23 páginas.

2013:

1 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-139 del 14 de marzo de 2013. Magistrado ponente: ___ Luis Ernesto Vargas Silva _____. Demandante: _____ Viviana Lorena Sepúlveda Restrepo, en representación de Gina Manuela Leal Sepúlveda _____. Demandado: _____ Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (Acción Social), ahora Departamento Administrativo para la Prosperidad Social _____. Bogotá, 2013, 33 páginas.

2 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-149 del 19 de marzo de 2013. Magistrado ponente: ___ Luis Guillermo Guerrero Pérez _____. Demandante: _____ Nicolás Elías Noriega López _____. Demandado: _____ Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Dirección Territorial Bolívar _____. Bogotá, 2013, 12 páginas.